N° 5994 | 9/11/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

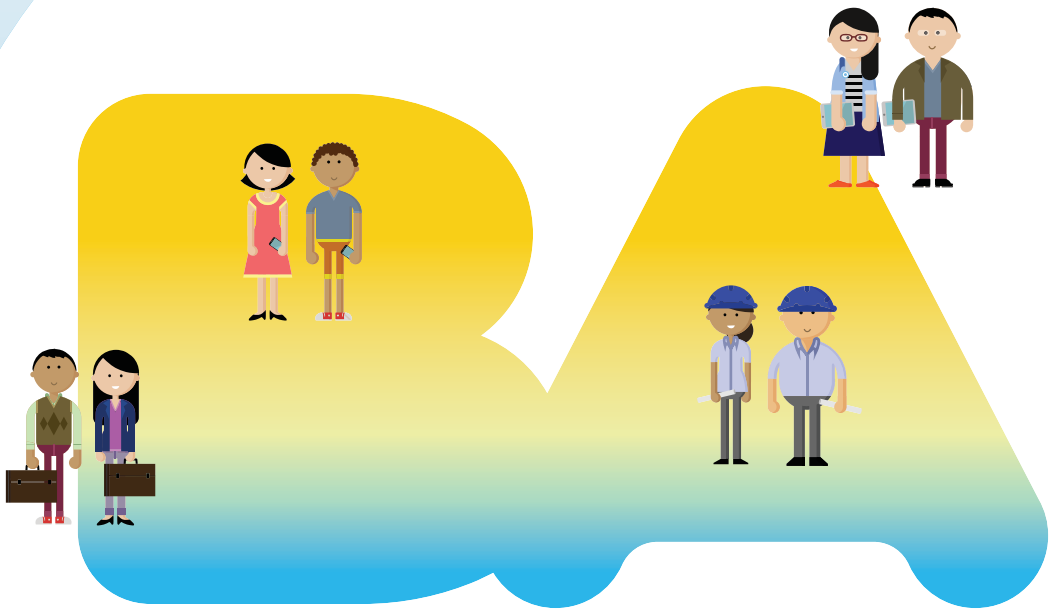

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –-
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 385

Se procede a la desocupación administrativa inmediata de las personas, instalaciones y/o bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público sito en Av. La Plata 1150..... Pág. 19

Decreto N° 386

Se procede a la desocupación administrativa inmediata de las personas, instalaciones y/o bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público sito en Emilio Mitre 955 local 8..... Pág. 22

Decreto N° 393

Se autoriza el funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del treinta por ciento en relación a la capacidad máxima habilitada, de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas, de Buses Turísticos y de Transportes Turísticos..... Pág. 24

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 137/AVJG/20

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 28

Resolución N° 138/AVJG/20

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 29

Resolución N° 139/AVJG/20

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 30

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 155/ASINF/20

Se designa como Líder de Desarrollo de Sistemas a Patricia Susana Forradellas..... Pág. 32

Resolución N° 156/ASINF/20

Se designa como Administrador Seguridad Informática Nivel 2 a Augusto Allemand..... Pág. 34

Resolución N° 157/ASINF/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 35

Resolución N° 512/SECTOP/20

Se prorrogan medidas adoptadas en el marco de la nueva disposición respecto al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Ciudad..... Pág. 37

Resolución N° 1041/SSGMO/20

Se prorrogan medidas adoptadas en el marco de la nueva disposición respecto al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Ciudad..... Pág. 40

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1613/SSGRH/20
Se transfiere a agentes..... Pág. 47
Resolución N° 1614/SSGRH/20
Se transfiere a agentes..... Pág. 48
Resolución N° 1615/SSGRH/20
Se transfiere a agentes..... Pág. 49
Resolución N° 1619/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 50
Resolución N° 1620/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 51
Resolución N° 1621/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 53
Resolución N° 1628/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 54
Resolución N° 1637/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 55
Resolución N° 1641/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 56
Resolución N° 1642/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 58
Resolución N° 1647/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 59
Resolución N° 1648/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 60
Resolución N° 1660/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 62
Resolución N° 1661/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 63
Resolución N° 1665/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 64
Resolución N° 1666/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 66
Resolución N° 1675/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 67
Resolución N° 1707/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 68
Resolución N° 1714/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 69
Resolución N° 1717/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 71
Resolución N° 1720/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 72
Resolución N° 1722/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 73
Resolución N° 1730/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 75
Resolución N° 1734/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 76

Resolución N° 1738/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 77
Resolución N° 1746/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 79
Resolución N° 1761/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 80
Resolución N° 1764/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 81
Resolución N° 1765/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 83
Resolución N° 1766/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 84
Resolución N° 1767/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 85
Resolución N° 1768/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 87
Resolución N° 1769/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 88
Resolución N° 1778/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 90
Resolución N° 1781/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 91
Resolución N° 1786/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 92
Resolución N° 1788/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 93
Resolución N° 4240/MHFGC/20
Se reconoce la presentación del Informe Final de Gestión como Directora General de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto por parte de Daniela Andrea Szuchter..... Pág. 95
Resolución N° 4241/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Simplificación Administrativa presentada por María Fernanda Borioli Díaz..... Pág. 96
Resolución N° 4242/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Diseño de Proyectos de Futuro a Tomás Casagrande..... Pág. 97
Resolución N° 4243/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público a Gerardo Pablo Ribao..... Pág. 98
Resolución N° 4244/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto presentada por Leandro Matías Martínez..... Pág. 100
Resolución N° 4246/MHFGC/20
Se rechaza la petición efectuada por Lorena Soledad Bogado..... Pág. 101
Resolución N° 4247/MHFGC/20
Se designa como Jefa de División Turno Sábados, Domingos y Feriados a Romina Elizabeth De Arzubiaga..... Pág. 102
Resolución N° 4248/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Jefa de Sección Administrativa, de la División Atención para Familias en situación de Calle presentada por Carolina Alejandra Vázquez San Martin y se designa en su reemplazo a Gonzalo Fernando Nicolás Ojeda..... Pág. 104
Resolución N° 4249/MHFGC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0866-LPU20..... Pág. 106

Resolución N° 4258/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital a Romina Soledad Czarniecki..... Pág. 109
Resolución N° 4261/MHFGC/20
Se designa como Jefe de Sección Unidad 5 a Daniela Viviana Arevalo..... Pág. 111
Resolución N° 4262/MHFGC/20
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Lucía Sundblad..... Pág. 113

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 725/MEPHUGC/20
Se prorroga la Licitación Pública N° 1709/11..... Pág. 115
Resolución N° 726/MEPHUGC/20
Se autoriza la apertura de las Ferias de Manualistas y Artesanos regulados por las Leyes N° 4121 y N° 1551 y la Ordenanza N° 46.075..... Pág. 117

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 1191/CDNNYA/20
Se dan de baja contratos de personal..... Pág. 121
Resolución N° 1192/CDNNYA/20
Se acepta la renuncia presentada por Josefina Licera..... Pág. 122

Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

Resolución N° 8/MEDGC/20
Se aprueba la realización de Actividades Deportivas Recreativas..... Pág. 124

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 103/DGTALINF/20
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 129
Disposición N° 119/DGIASINF/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-1237-LPU20..... Pág. 130
Disposición N° 1584/DGIUR/20
Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 133
Disposición N° 1606/DGIUR/20
Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 134
Disposición N° 1626/DGIUR/20
Se visa plano de obras para el inmueble sito en Treinta y Tres Orientales 193..... Pág. 135
Disposición N° 1627/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 398..... Pág. 136
Disposición N° 1628/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en República de la India 3155/61..... Pág. 137
Disposición N° 1629/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en México 1131/33..... Pág. 141

Disposición N° 1630/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en La Pampa 1730/34..... Pág. 143
Disposición N° 1631/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 953..... Pág. 145
Disposición N° 1632/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Lastra 3797..... Pág. 146
Disposición N° 1633/DGIUR/20
Se visa plano de obras para el inmueble sito en La Pampa 1782..... Pág. 147
Disposición N° 1634/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Alejandro Magariños Cervantes 1765/67..... Pág. 149
Disposición N° 1636/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rodríguez Peña 1464..... Pág. 150
Disposición N° 1637/DGIUR/20
Se consideran factibles obras en el inmueble sito en Caboto 568..... Pág. 152
Disposición N° 1638/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Montes de Oca 276..... Pág. 155
Disposición N° 1639/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 1202..... Pág. 156
Disposición N° 1640/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 1701..... Pág. 158
Disposición N° 1647/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 2034..... Pág. 159
Disposición N° 1648/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en 25 de Mayo 489..... Pág. 160
Disposición N° 1649/DGIUR/20
Se visa plano de obras para el inmueble sito en Adolfo Alsina 1970/74/78..... Pág. 162
Disposición N° 1650/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Maipú 1300..... Pág. 164
Disposición N° 1651/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Maipú 25..... Pág. 165
Disposición N° 1652/DGIUR/20
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Santa Fe 1854..... Pág. 167
Disposición N° 1653/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 1011..... Pág. 168
Disposición N° 1654/DGIUR/20
Se considera factible propuesta de modificación y ampliación para el predio sito en Av. Directorio 1559..... Pág. 169
Disposición N° 1655/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Lisandro de la Torre 2175..... Pág. 171
Disposición N° 1656/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Baragaña 2324..... Pág. 173
Disposición N° 1657/DGIUR/20
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Belgrano 4022/26/34..... Pág. 175
Disposición N° 1658/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 790/800..... Pág. 178
Disposición N° 1659/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia 4731..... Pág. 179
Disposición N° 1660/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Castex 3123..... Pág. 181

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 868/DGCYC/20
Se fija el vencimiento de la Orden de Provisión N° 9105-2825-OC20..... Pág. 183

Ministerio de Salud

Disposición N° 135/HNBM/20
Se llama a Contratación Menor N° 422-2545-CME20 (3° Llamado)..... Pág. 185
Disposición N° 182/HMOMC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 414-2519-CME19..... Pág. 187
Disposición N° 183/HMOMC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-1221-LPU20..... Pág. 188
Disposición N° 184/HMOMC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-1218-LPU20..... Pág. 189
Disposición N° 450/HGACA/20
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Sección Microbiología..... Pág. 191

Ministerio de Educación

Disposición N° 316/DGAR/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7192-1597-CDI20..... Pág. 193
Disposición N° 317/DGAR/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7192-1341-CDI20..... Pág. 194

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 47/DGCOYP/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del predio sito en Av. Rafael Obligado 7030..... Pág. 199

Ministerio de Cultura

Disposición N° 91/DGPLBC/20
Se suspende de manera excepcional por el término de ciento ochenta (180) días la suscripción de carácter presencial establecida en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 de la Disposición N° 147-DGLBYPL/19..... Pág. 202

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 16/DGREC/20
Se convalida la ampliación de la Orden de Compra N° 8503-13875-OC19..... Pág. 204
Disposición N° 90/DGFU/20
Se prorroga Contratación Menor N° 8914-3273-CME18..... Pág. 206

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 24/DGTALGOB/20
Se aprueba pago de expensas ordinarias del inmueble sito en Av. Rivadavia 620..... Pág. 209

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

Disposición N° 9/DGPHCD/20
Se prorroga la Orden de Compra N° 101-1146-OC19..... Pág. 211

Ministerio de Salud

Disposición N° 17/HOPL/20
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 421-3201- CME19..... Pág. 213
Disposición N° 41/HQ/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 428-2059-CME20..... Pág. 214
Disposición N° 46/CSCG/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 455-1069-LPU20..... Pág. 216
Disposición N° 48/DGAHBR/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1047-LPU20..... Pág. 218
Disposición N° 49/DGAHBR/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2212-CME20..... Pág. 219
Disposición N° 66/DGAHGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0448-CME20..... Pág. 221
Disposición N° 72/DGAHGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-2162-CME20..... Pág. 222
Disposición N° 83/DGAHGAP/20
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-7089-OC20..... Pág. 224
Disposición N° 91/DGAHGNPE/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2421-CME20..... Pág. 225
Disposición N° 121/IRPS/20
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 446-1136-LPU20..... Pág. 226
Disposición N° 407/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-1229-LPU20..... Pág. 227
Disposición N° 408/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-2522-CME20..... Pág. 228
Disposición N° 409/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-2538-CME20..... Pág. 229
Disposición N° 410/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-2543-CME20..... Pág. 230
Disposición N° 439/HGNPE/20
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-2175-CME20..... Pág. 232
Disposición N° 446/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2508-CME20..... Pág. 232
Disposición N° 447/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2513-CME20..... Pág. 233
Disposición N° 450/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2484-CME20..... Pág. 234
Disposición N° 451/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2525-CME20..... Pág. 235

Disposición N° 452/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2526-CME20..... Pág. 236
Disposición N° 453/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2528-CME20..... Pág. 237
Disposición N° 454/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-1614-CDI20..... Pág. 238
Disposición N° 455/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-1613-CDI20..... Pág. 239

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 26622204/COMUNA1/20
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Florida 568/70/74..... Pág. 241
Resolución Comunal N° 26623698/COMUNA1/20
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Lima 667..... Pág. 243

Aclaracion

Ministerio de Cultura

Aclaracion N° 147/DGLBYPL/19
Se aprueba el Manual de Procedimientos denominado Reglamento Interno y de Uso de las Bibliotecas Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 247

Poder Judicial

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 26/DGA/20
Se modifica el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Directiva N° DR-2020-24-DGA..... Pág. 248

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 559/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 249
Resolución de Directorio N° 560/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 252
Resolución de Directorio N° 561/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 255
Resolución de Directorio N° 562/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 259
Resolución de Directorio N° 563/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 264
Resolución de Directorio N° 564/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 267
Resolución de Directorio N° 565/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA..... Pág. 270
Resolución de Directorio N° 566/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE..... Pág. 274
Resolución de Directorio N° 567/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 277
Resolución de Directorio N° 568/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA..... Pág. 280
Resolución de Directorio N° 569/ERSP/20
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 284

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Comunicados N° 3/DGCG/20
Se comunica que se procederá a la devolución de los depósitos en garantía a favor del GCBA en cuentas abiertas en el Banco Ciudad..... Pág. 288

Ministerio de Salud

Disposición N° 16/HEPTA/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Emergencia Psiquiátrica Nº 3, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 289

Disposición N° 17/HEPTA/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe División Internación (dependiente del Departamento Emergencia Psiquiátrica), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 290

Disposición N° 83/HGAZ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Patología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 291

Disposición N° 84/HGAZ/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 292

Disposición N° 123/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Neurocirugía, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 293

Disposición N° 124/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Profesional de Guardia Bioquimico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 294

Disposición N° 125/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Profesional de Guardia Bioquimico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 295

Disposición N° 127/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (Clínica Pediátrica), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 296

Disposición N° 129/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (Endoscopía), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 297

Disposición N° 130/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (cirugía infantil), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 298

Disposición N° 134/HGNPE/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Psicólogo/a de Planta, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 299

Disposición N° 150/IRPS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Internación Fisiatría - Médico especialista en Fisiatría- Medicina Física y Rehabilitación , para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 300

Disposición N° 151/IRPS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Consultorios Externos -Médico Especialista en Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 301

Disposición N° 161/HBU/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe Sección Terapia Intensiva, Unidad de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 302

Disposición N° 162/HBU/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Medicina, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 303

Disposición N° 163/HBU/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 304

Disposición N° 165/HBU/20

Se comunica el llamado a concurso público abierto para la selección de dos (2) cargos de Especialistas en a Guardia Medica (Cirugía General) con orientación en Cirugía Gastroenterológica y/o Proctológica, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 305

Disposición N° 166/HBU/20

Se comunica el llamado a concurso público abierto para la selección de dos (2) cargos de Farmacéuticos de Guardia, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 306

Disposición N° 168/HMOMC/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de JEFE SECCION GUARDIA DE DIA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 307

Disposición N° 168/HBU/20

Se comunica el llamado a concurso público abierto para la selección de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medica (Gastroenterología) con orientación en endoscopia, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia, dependiente del Departamento Cirugía este establecimiento asistencial..... Pág. 308

Disposición N° 169/HMOMC/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de JEFE UNIDAD CURIETERAPIA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 309

Disposición N° 170/HMOMC/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE DIVISION MEDICINA NUCLEAR, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 310

Disposición N° 171/HMOMC/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 311

Disposición N° 222/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Materno Infanto Juvenil, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 312

Disposición N° 238/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Terapia Intensiva, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 313

Disposición N° 239/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 314

Disposición N° 240/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Esterilización, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 315

Disposición N° 241/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 316

Disposición N° 241/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público y abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA (CLÍNICA MÉDICA), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 317

Disposición N° 242/HGAP/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 318

Disposición N° 494/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Consultorios Externos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 319

Disposición N° 495/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Alimentación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 320

Disposición N° 497/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Necropsias, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 321

Disposición N° 498/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 322

Disposición N° 499/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Psicóloga/o Interina/o, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 323

Disposición N° 507/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oncología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 324

Disposición N° 513/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Kinesiólogo, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 325

Disposición N° 514/HGAJAF/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Electroneurofisilogía, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 326

Disposición N° 20/HSL/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Guardia día Sábado (Oftalmología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 327

Ministerio de Gobierno

Comunicados N° 2049/CMCBA/20

Se comunica que por Resolución CMC N° 338/2020, se aprobó el Registro Único para la Adjudicación de Espacios, para todas las actividades y sectores que incluyen las actividades complementarias a la operatoria frutihortícola..... Pág. 328

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 719/SECTOP/20
Parque de la Innovación - Remediación, demolición e infraestructura – Polígono 1 y 2..... Pág. 329
Licitación Pública / Llamado N° 1237/ASINF/20
Adquisición de servicio de mantenimiento integral de centrales telefónicas..... Pág. 329
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1163/ASINF/20
Informática..... Pág. 330
Licitación Pública / Adjudicación N° 1093/ASINF/20
Informática..... Pág. 330
Contratación Directa / Llamado N° 1608/SSGCOM/20
Provisión e instalación de equipos e insumos para Desfibriladores Automáticos Externos (DEA)..... Pág. 332
Contratación Directa / Llamado N° 1632/DGSACIU/20
Servicio de soporte y desarrollo para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y evolutivo básico sobre el Sistema de Atención Inteligente (SAI)..... Pág. 332
Licitación Publica Nacional e Internacional / Llamado N° 1155/SECTOP/20
Servicio de fiscalización electrónica de infracciones de tránsito..... Pág. 333

Ministerio de Justicia y Seguridad

Contratación Menor / Llamado N° 2370/AGC/20
Adquisición de insumos de laboratorio..... Pág. 334
Contratación Menor / Llamado N° 2372/AGC/20
Adquisición de ampollas de vidrio, frascos graduados y tubos de vidrio..... Pág. 334
Contratación Menor / Llamado N° 2374/AGC/20
Servicio de calibración, validación y puesta a punto de la Cabina de Bioseguridad..... Pág. 335

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1218/HMOMC/20
Ayuda Medica 3D e IMRT..... Pág. 336
Licitación Pública / Llamado N° 1221/HMOMC/20
Ayuda Medica; Planificacion 3 D para reconstruccion de mandibula..... Pág. 336
Licitación Pública / Llamado N° 1233/HGAPP/20
Adquisición de insumos de quimica..... Pág. 337
Licitación Pública / Llamado N° 1240/HGAPP/20
Adquisición de insumos de quimica..... Pág. 337
Licitación Pública / Preadjudicación N° 74/HGACA/20
Adquisición de Insumos..... Pág. 338
Licitación Pública / Preadjudicación N° 529/DGADCYP/20
Obras en General..... Pág. 339
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1067/HMOMC/20
Adquisicion insumos..... Pág. 340
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1124/HGARM/20
Insumos para Odontologia 2..... Pág. 341

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1177/HIJCTG/20
Adquisición de medicamentos marcas alternativas..... Pág. 343
Licitación Pública / Adjudicación N° 113/HBR/20
Adquisición de Quimica Clinica..... Pág. 344
Licitación Pública / Adjudicación N° 715/HBR/20
Adquisición de Insumos varios..... Pág. 344
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 1223/HGNRG/20
Circular sin Consulta N° 1..... Pág. 347
Licitación Pública / Fracaso N° 1136/IRPS/20
Adquisición de un botón de gastrostomía..... Pág. 348
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1408/HGNRG/20
Medicamentos..... Pág. 349
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1532/HBR/20
Servicio de Informática y Sistemas computarizados..... Pág. 350
Contratación Directa / Adjudicación N° 9228/DGADCYP/20
Servicio de transporte de muestras biológicas, saliva- para diagnóstico en el marco de la pandemia; COVID-19..... Pág. 350
Contratación Menor / Llamado N° 2515/HQ/20
Hojas para Dermatomo Zimmer..... Pág. 352
Contratación Menor / Llamado N° 2532/HBU/20
Casettes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno..... Pág. 352
Contratación Menor / Llamado N° 2544/HNJTB/20
Provisión de Tioridazina Clorhidrato 200 mg..... Pág. 353
Contratación Menor / Llamado N° 2545/HNBM/20
Adquisición de Tetrabenazina..... Pág. 353
Contratación Menor / Llamado N° 2546/HNJTB/20
Agua Mineral..... Pág. 354
Contratación Menor / Llamado N° 2547/HGACA/20
Adquisición de accesorios para gases medicinales..... Pág. 354
Contratación Menor / Preadjudicación N° 2481/HMOMC/20
Ayuda Medica Expansores Tisulares Abdominales..... Pág. 355
Contratación Menor / Adjudicación N° 791/HBR/20
Adquisición de Denosumab..... Pág. 355
Contratación Menor / Adjudicación N° 795/HBR/20
Adquisición de ortesis..... Pág. 356
Contratación Menor / Adjudicación N° 2059/HQ/20
Accesorios para monitores..... Pág. 357
Contratación Menor / Adjudicación N° 2336/HNJTB/20
Provisión insumos..... Pág. 357
Contratación Menor / Circular sin consulta N° 2547/HGACA/20
Adquisición Accesorios para Gases Medicinales..... Pág. 358
Contratación Menor / Fracaso N° 2430/HNBM/20
Adquisición de Tetrabenazina..... Pág. 359

Ministerio de Educación

Contratación Directa / Adjudicación N° 1283/DGAR/20
Elementos de electricidad..... Pág. 360
Contratación Directa / Adjudicación N° 7212/DGAR/20
Adquisición de termómetros corporales a distancia..... Pág. 360

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Subasta / Prórroga N° 11911174/DGADB/20
Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz 2979/2985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15, matrícula FR 15-31201/0..... Pág. 362
Licitación Pública para concesión por expediente / Adjudicación N° 20533573/DGCOYP/15
Servicios Gastronómicos; salón de exposiciones, convenciones, fiestas; salón de eventos recreativos y/o culturales..... Pág. 364

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 5/IVC/20
Servicio de provisión y montaje de Centro de Transformación en el denominado Asentamiento Lamadrid, delimitado por la Av. Pedro de Mendoza, calle Caboto y calle Suarez..... Pág. 365
Licitación Pública / Llamado N° 23/IVC/20
Construcción de área de cocinas, sanitarios y obras exteriores y extensión de red de gas de media presión en el Barrio 15, Calle Hubac 6600, Barrio Villa Lugano, Comuna 8..... Pág. 365
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19
Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil)..... Pág. 366

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Licitación Pública / Prórroga N° 1054/MEPHUGC/17
Servicios Auxiliares para la planta de recuperación y valorización de Tereftalato de Polietileno (PET)..... Pág. 367
Licitación Pública / Ampliación N° 1566/MEPHUGC/18
Servicio de Mantenimiento General Preventivo y Correctivo en Centros de Reciclado..... Pág. 367
Contratación Menor / Prórroga N° 3273/MEPHUGC/18
Servicio de Rastreo Satelital..... Pág. 369
Contratación Menor / Prórroga N° 53/MEPHUGC/19
Servicio de Información Legal Online..... Pág. 369

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

Contratación Directa / Prórroga N° 14/DGPHCD/19
Servicios de Difusión en distintas modalidades para la transmisión de campañas y acciones masivas de comunicación directa dirigidas a los vecinos de la Ciudad..... Pág. 370

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 26562596/DGCATRA/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 371
Intimaciones N° 26760680/DGCATRA/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 371

Intimaciones N° 26760954/DGCATRA/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 372

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 610/DGR/20
Se notifica a la contribuyente RISINBEL S.A., a la Presidente del Directorio de la firma, señora Paula Mercedes Salvadores..... Pág. 374
Notificación N° 769/DGR/20
Se notifica a la contribuyente GUOZHU YAN..... Pág. 376
Notificación N° 786/DGR/20
Se notifica al contribuyente PAPADOPULOS CRTISTO SEBASTIANA..... Pág. 377
Notificación N° 980/DGR/20
Se notifica a la contribuyente REDETEX S.A..... Pág. 379
Notificación N° 986/DGR/20
Se notifica a la contribuyente AVELLANEDA CONSTRUCCIONES S.A..... Pág. 380
Notificación N° 1038/DGR/20
Se notifica a la contribuyente XTRADE S.A. y a su responsable solidario señor Miguel Roberto Robert..... Pág. 382
Notificación N° 1091/DGR/20
Se notifica a la contribuyente ALOE YOLANDA Y ALOE CARMEN S.H y a quienes resulten sucesores de sus integrantes: ALOE YOLANDA (Sucesión de Aloe Yolanda, CUIT N° 27-03727432-7) y a ALOE CARMEN (Sucesión Aloe Carmen, CUIT N° 27- 03727433-5)..... Pág. 384
Notificación N° 1169/DGR/20
Se notifica a la contribuyente SAYAE S.A. y a su responsable solidaria, señora Verónica Soledad Barriento..... Pág. 386
Notificación N° 1750/DGR/20
Se notifica a la contribuyente MASTER NEW S.A., al ex Presidente del Directorio de la firma, señor Osvaldo Daniel Muñoz y el Presidente del Directorio de la firma, Javier Ledesma..... Pág. 387
Notificación N° 1778/DGR/20
Se notifica a la contribuyente BISTRO GARDEN S.R.L..... Pág. 389
Notificación N° 1779/DGR/20
Se notifica a la contribuyente GABRIEL FRANCISCO MANZANARES..... Pág. 391
Notificación N° 1800/DGR/20
Se notifica al contribuyente JAITA, JOSE..... Pág. 393
Notificación N° 2035/DGR/20
Se notifica al contribuyente VÍCTOR ALEJANDRO OLA..... Pág. 394

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Intimaciones N° 26654917/IVC/20
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado administrativamente como U.C. Nº 22.886..... Pág. 396

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 26531053/FPCYFN10/20
Se cita a José Wilder Rodríguez Camacho..... Pág. 397

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 24969830/JPIY4NCC/20
Se cita y emplaza a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir..... Pág. 398
Oficio Judicial N° 25672427/JPI2N/20
Se cita y emplaza a los colindantes o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata..... Pág. 398
Oficio Judicial N° 26256117/JPICYC45N/20
Se cita a los herederos y/o sucesores del Sr. Francisco De La Cámara..... Pág. 399

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 385/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Disposición N° 15-DGCOYP/20, el Expediente Electrónico N° 17432022-GCABA-DGCOYP/20, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por las presentes actuaciones la desocupación administrativa del inmueble que pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Avenida La Plata Nº 1150, de esta Ciudad, el que se encuentra emplazado en la Manzana 4, Sección 36, Circunscripción 6, identificado como Objeto Territorial N° t1, obrante en el ANEXO I (IF-2020-25767764-GCABA-DGADB) del presente;
Que la Dirección General Escribanía General informó que el predio en cuestión pertenece al dominio público de esta Ciudad y se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 6-11231;
Que con fecha 26 de mayo de 2017, la entonces Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones dependiente del entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, suscribió un Permiso de Uso Precario y Oneroso con la firma PARKING SIOLVIJA S.R.L;
Que mediante Disposición N° 15-DGCOYP/20, notificada el 7 de mayo de 2020, la entonces Dirección General dispuso revocar el Permiso de Uso Precario en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta, que en su parte pertinente reza: "el GOBIERNO podrá mediante comunicación fehaciente disponer su revocación fundada en razones de interés público, oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere a favor del PERMISIONARIO derecho a indemnización o reclamo alguno";
Que en dicho acto administrativo se expresaron las razones por las cuales la Administración llevó a cabo su facultad discrecional de revocación, y se intimó al ocupante a restituir el predio en cuestión en el plazo de veinte (20) días contados desde la notificación del acto que así lo dispuso;
Que la Dirección General Administración de Bienes informa que a pesar de haber sido debidamente notificada e intimada la ocupante del predio en cuestión, el mismo no fue restituido al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, encontrándose cumplido el plazo otorgado en la Disposición N° 15-DGCOYP/20 para proceder a la restitución del inmueble, se encuentra configurada la ocupación ilegítima por parte de la entonces permisionaria;
Que existe unanimidad en reconocer el carácter de precario del permiso de uso y la posibilidad de que sea revocado en cualquier momento sin derecho a resarcimiento alguno;

Que respecto a la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.“ (Miguel Marienhoff, Tratado de Dominio Público, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1960, p.271);

Que con relación a los bienes de dominio público el Gobierno de la Ciudad conserva la facultad de autotutela, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto dispone que “...El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”;

Que en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Señor Jefe de Gobierno por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad, a fin de preservar el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la desocupación administrativa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Procédase a la desocupación administrativa inmediata de la firma PARKING SIOLVIJA S.R.L., y/o de las personas, instalaciones y/o bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires sito en la Avenida La Plata N° 1150, emplazado en la Circunscripción 6 Sección 36 Manzana 4, identificado como Objeto Territorial N° t1, según Plano 68-C-2017 que se agrega como ANEXO I (IF-2020-25767764-GCABA-DGADB) del presente bajo apercibimiento de trasladar los elementos hallados en el lugar, a depósitos del Gobierno de esta Ciudad, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General, en la que dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados. Asimismo, se dejará constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" ambos dependientes del Ministerio de Salud, y de la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a efectos que procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta en el presente Decreto, pudiendo requerir en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°.- La Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con la colaboración de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y de la Dirección General Logística, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, adoptará las medidas que propendan al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble una vez efectivizada la desocupación administrativa, con el fin de evitar su posible intrusión.

Artículo 4º.- Dése posterior intervención al Área Contable de la Gerencia Operativa de Fiscalización de Concesiones y Permisos de la Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a efectos de dar cuenta de la existencia de deudas en que hayan incurrido los ocupantes, efectúe la pertinente liquidación, considerando los intereses y multas que resulten menester aplicar. Fecho, deberá procederse a intimar en forma fehaciente a los ocupantes y a sus fiadores, a fin de que efectivicen el pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y a la Jefatura de la Policía de la Ciudad dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad; a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", dependientes del Ministerio de Salud. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración de Bienes y de Concesiones y Permisos, ambas dependientes de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y notifíquese a los ocupantes de conformidad con las previsiones de los Artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel**

ANEXO

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

DECRETO N.° 386/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017), la Disposición N° 39-DGCOYP/20, el Expediente Electrónico 16863413-GCABA-DGCOYP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la desocupación administrativa del inmueble que corresponde al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Emilio Mitre N° 955, local 8, emplazado en la Manzana 43A, Sección 42, Circunscripción 5, identificado como Objeto Territorial N° t3, obrante en el ANEXO I (IF-2020-25770193-GCABA-DGADB) del presente;
Que con fecha 23 de noviembre de 2010, la entonces Dirección General de Concesiones dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, suscribió con la señora. Ana María Rago (DNI N° 17.591.190) un Permiso de Uso y Explotación Oneroso, registrado bajo el N° 7442, respecto del espacio identificado precedentemente;
Que de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA del Permiso de Uso y Explotación: "El plazo del permiso de uso y explotación del local N° 8 de la Galería "Emilio Mitre", situada bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1), destinado a uso comercial será de cinco (5) años";
Que mediante Disposición N° 39-DGCOYP/20, notificada el 17 de junio de 2020, se intimó a la señora Ana María Rago a restituir el inmueble en cuestión libre de bienes y ocupantes el día 8 de julio de 2020 a las 11:00 horas, en virtud de encontrarse vencido el plazo estipulado sobre el Permiso de Uso que fuera otorgado;
Que la Dirección General Administración de Bienes, informa que a pesar de haber sido debidamente notificada e intimada la ocupante del predio en cuestión, el mismo no fue restituido al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en este sentido, encontrándose cumplido el plazo otorgado en la Disposición N° 39-DGCOYP/20 para proceder a la restitución del inmueble, se encuentra configurada la ocupación ilegítima por parte de la entonces permisionaria;
Que respecto a la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias.“ (conf. Marienhoff, Miguel; Tratado de Dominio Público; Bs. As., Ed. TEA, Año 1960, pág. 271);
Que con relación a los bienes de dominio público el Gobierno de la Ciudad conserva la facultad de autotutela, según lo establecido por el artículo 12 de la Ley de

Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto dispone que "...El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenirse en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...";
Que en consecuencia el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resulta procedente la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Señor Jefe de Gobierno por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad, a fin de preservar el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la respectiva desocupación administrativa;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Procédase a la desocupación administrativa inmediata de la Sra. Ana María Rago, DNI Nº 17.591.190 y/o de las personas, instalaciones y bienes que se encuentren en el inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Emilio Mitre Nº 955, local 8, emplazado en la Manzana 43A, Sección 42, Circunscripción 5, identificado como Objeto Territorial N° t3, según Plano 66-C-2019 que se agrega como ANEXO I del presente (IF-2020-25770193-GCABA-DGADB), bajo apercibimiento de trasladar los elementos hallados en el lugar, a depósitos del Gobierno de la Ciudad, a exclusivo cargo de los ocupantes y/o subocupantes, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un Escribano designado por la Dirección General Escribanía General, en la que se dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados. Asimismo, se dejará constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y Logística, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, y de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" ambos dependientes del Ministerio de Salud, y de la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a efectos que procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta en el presente Decreto, pudiendo requerir en su caso, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3°. - La Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con la colaboración de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias y de la Dirección General Logística, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, adoptará las medidas que propendan al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble una vez efectivizada la desocupación administrativa, con el fin de evitar su posible intrusión.
Artículo 4º.- Dése posterior intervención al Área Contable de la Gerencia Operativa de Fiscalización de Concesiones y Permisos, de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a efectos de dar cuenta de la existencia de deudas en que han incurrido los ocupantes, efectúe la pertinente liquidación, considerando los intereses y multas que resulten menester aplicar. Fecho, deberá intimarse en forma fehaciente a los ocupantes y a sus fiadores, a fin de que efectivicen el pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes.
Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística, y a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad; a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", dependientes del Ministerio de Salud. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración de Bienes y de Concesiones y Permisos, ambas dependientes de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y notifíquese a los ocupantes de conformidad con las previsiones de los Artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 393/20

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20 y 875-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20 y 15/20 y los Decretos Nros. 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, el Expediente Electrónico N° 27064863-GCABA-DGTALMDEP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20 y 15/20, hasta el 30 de noviembre de 2020;
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/20 y 122-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20 y 15/20, respectivamente;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada respecto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20 hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive;
Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre había sido incluida entre los lugares alcanzados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que oportunamente, en el marco del artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814-PEN/20 y normas anteriores concordantes, fueron aprobadas excepciones al cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;
Que en ese orden de ideas fueron dictados los Decretos Nros. 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;
Que el artículo 3° del referido Decreto de Necesidad y Urgencia, incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";
Que por su parte, el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875-PEN/20 establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas permitiendo como máximo el uso del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad;

Que, asimismo, aclara que en el aglomerado del AMBA, que incluye a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica será de un máximo del TREINTA POR CIENTO (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada;
Que, así las cosas, y ante las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se entiende necesario reafirmar la vigencia de las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular aprobadas por los Decretos Nros. 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, con los alcances allí previstos y autorizar las actividades de funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del treinta por ciento (30%), de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas, de Buses Turísticos y de Transportes Turísticos;
Que en ese orden de ideas, el Ministerio de Salud prestó la conformidad sanitaria a los protocolos para el funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del treinta por ciento (30%) en relación a la capacidad máxima habilitada (IF-2020-27067725-GCABA-MDEPGC), de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas (IF-2020-27006212-GCABA-SECDCI), de Buses Turísticos (IF-2020-26545990-GCABA-DGDTU) y de Transportes Turísticos (IF-2020-26545470-GCABA-DGDTU), los cuales se aprueban por el presente;
Que en consecuencia, se entiende necesario facultar a los titulares de las áreas competentes correspondientes a las actividades precedentemente mencionadas, para modificar los protocolos, previa intervención del Ministerio de Salud;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continúan vigentes los Decretos Nros 265/20; 274/20; 281/20; 290/20; 297/20; 299/20; 304/20; 316/20; 317/20; 321/20; 332/20; 338/20; 361/20; 363/20; 366/20; 378/20, 384/20 y 387/20, con los alcances allí previstos, por los que oportunamente se dispusieron excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.
Artículo 2°.- Establécese que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se autoriza el funcionamiento de locales gastronómicos con un coeficiente del aforo de un máximo del treinta por ciento (30%) en relación a la capacidad máxima habilitada, de los deportes grupales con contacto al aire libre de más de 10 personas en instituciones públicas y privadas, de Buses Turísticos y de Transportes Turísticos, todo ello en los términos de los protocolos (IF-2020-27067725-GCABA-MDEPGC), (IF-2020-27006212-GCABA-SECDCI), (IF-2020-26545990-GCABA-DGDTU) y (IF-2020-26545470-GCABA-DGDTU), respectivamente, que por el presente se aprueban.
Artículo 3°- Establécese que las medidas adoptadas pueden ser restringidas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación epidemiológica que diera lugar a la declaración de emergencia sanitaria.
Artículo 4°.- Facúltase a los titulares de las áreas competentes correspondientes a las actividades previstas en el artículo 2°, para modificar los protocolos de ser ello necesario, previa intervención del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción y de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - González Bernaldo de Quirós - Miguel**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 137/AVJG/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: las Leyes Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), Nº 6292 y modificatorias, los Decretos Nº 3360/68, Nº 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 02420959-GCABA- DGTALAVJG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la denuncia efectuada por I.E.M.D con motivo del hurto de una (1) Notebook marca EXO, modelo SMART PRO Q3, Nº de Serie: 1069850A00010, correspondiente al patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nº de Inventario: 136517847;
Que el día 6 de octubre de 2018 a las 14.15hs, I.E.M.D realizó la denuncia policial correspondiente en la comisaría de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, manifestando que el día lunes 1° de octubre de 2018, siendo las 9:00 hs., luego de haber depositado en una de las carpas del campo CASI LA BOYA 2, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1602, San Isidro, elementos de electrónica, varias notebooks, decodificadores y otros materiales para transmitir los Juegos Olímpicos, advirtió que faltaba la Notebook en cuestión;
Que asimismo, en fecha 8 de octubre de 2018 el agente I.E.M.D efectuó el descargo pertinente detallando lo ocurrido el día del hurto;
Que posteriormente, mediante IF Nº 6578861-UPEJOL/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, el Titular de la Unidad de Patrimonio y Finanzas informó al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 que I.E.M.D había recibido una (1) Notebook EXO, SMART PRO Q3, Nº de Serie: 1069850A00010, perteneciente al patrimonio del Gobierno de la Ciudad, Nº de Inventario: 136517847, en buen estado y funcionamiento para sus labores en esa Unidad de Proyectos Especiales;
Que en este contexto, se dio intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de que se expida en el ámbito de su competencia;
Que la mentada Dirección General emitió su correspondiente Dictamen Jurídico, mediante Informe Nº 03539607-GCABA-DGSUM/2020, considerando que la cuestión reunía el mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo por la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y en su caso, atribuir responsabilidades de índole disciplinaria si las hubiere;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que inicie la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase el sumario administrativo correspondiente, a fin de determinar

la ocurrencia de los hechos y determinar las responsabilidades que pudieren surgir, con motivo del hurto de una (1) Notebook marca EXO SMART PRO Q3, Nº de Serie: 1069850A00010, perteneciente al patrimonio del Gobierno de la Ciudad, Nº de Inventario: 136517847.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 138/AVJG/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), N° 6.292 y modificatorios, los Decretos N° 3360/68, N° 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 02097436-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto tramita la denuncia de hurto de una (1) notebook marca Banghó modelo fit h 11, N° de serie 155476 y registrada bajo el N° de Inventario SIGAF 5899843, efectuada por el agente F.M.M., quien se desempeñaba como personal administrativo de la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones de la Dirección General de Infraestructura Deportiva dependiente la Subsecretaría de Deportes, al momento del hecho;
Que el día 30 de mayo de 2017, el agente F.M.M. realizó la denuncia policial correspondiente ante las autoridades de la Comisaría N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la cual se desprende que el hurto acaeció el día 22 de mayo de 2017, en la entonces sede de la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones la cual se encontraba en el edificio sito en la calle 25 de mayo 676 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo el agente F.M.M. efectuó su pertinente descargo, donde detalla lo ocurrido tanto el día del hurto como en los días previos al mismo, expresando que el mismo acaeció en medio de un proceso de mudanza de la dependencia en cuestión;
Que habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva del bien, el resultado fue negativo, ello conforme surge de los descargos efectuados por los agentes que prestan servicios en la repartición;
Que en este contexto, se dio intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de que se expida en el ámbito de su competencia;
Que la mencionada Dirección General emitió su correspondiente Dictamen Jurídico, mediante Informe N° 03536239-DGSUM/2020, considerando que la cuestión reunía mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo por la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos y, en su caso, atribuir responsabilidades de índole disciplinaria si las hubiere;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que inicie la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase el sumario administrativo correspondiente, a fin de determinar la ocurrencia de los hechos y determinar las responsabilidades que pudieren surgir, con motivo del hurto de una (1) notebook marca Banghó modelo fit h 11, N° de serie 155476 y registrada bajo el N° de Inventario SIGAF 5899843.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 139/AVJG/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), N° 6292, los Decretos N° 3360/68, N° 463/19 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 02097382-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la denuncia efectuada por M.A.I., con motivo del hurto de un (1) desfibrilador externo marca Primedic, registrado bajo el N° de Inventario SIGAF 8531507, del Polideportivo Pereyra dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes;
Que el día 17 de mayo de 2017 M.A.I realizó la denuncia policial correspondiente ante la Comisaría 30 de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, por la que se labraron las actuaciones N° 1155/2017 caratuladas “ROBO”, con intervención de la Fiscalía Criminal y Correccional N° 54, manifestando que el día anterior alrededor de las 19hs se retiró de su oficina ubicada en las inmediaciones del Polideportivo Pereyra sin notar ninguna anomalía o faltante en la misma;
Que asimismo detalló, en la citada denuncia, que siendo las 10.30 hs. del día 17 de mayo de 2017 recibió el llamado telefónico de O.L, quien le comunicó que se había presentado en el lugar una doctora proveniente del Gobierno de la Ciudad con el fin de efectuar un relevamiento de los elementos de primeros auxilios del Parque y que al momento que realizaban la inspección notaron que faltaba del interior de una caja un desfibrilador externo (DEA) marca Primedic, asimismo, relató que concurrió de inmediato al lugar para interiorizarse de la situación y que al llegar corroboró lo manifestado por O.L, notando que la cinta de embalaje que poseía como seguro la mencionada caja se encontraba cortada, sin notar ningún otro faltante o daño en el lugar;
Que en este contexto se dió intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de que se expida en el ámbito de su competencia;

Que en este sentido, la mencionada Dirección General emitió el Dictamen Jurídico Informe N° 03543651-DGSUM/20, considerando que la cuestión sometida a examen reúne el mérito suficiente como para ser investigada en el marco de un sumario administrativo por la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos y, en su caso, atribuir responsabilidades de índole disciplinaria, si las hubiere;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que inicie la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 463/19 y modificatorios,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase el sumario administrativo correspondiente, a fin de determinar la ocurrencia de los hechos y las responsabilidades que pudieran surgir, respecto al hurto de un (1) desfibrilador externo marca Primedic, registrado bajo el N° de Inventario SIGAF 8531507, del Polideportivo Pereyra dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva de la Subsecretaría de Deportes.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 155/ASINF/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 y modificatorias, 2.689 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017) 6.292 y 6.301, los Decretos N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, 204 y 210/GCABA/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 25871290-GCABA- ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración”;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689, se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;
Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que por medio de la Ley Nº 6.301, promulgada por Decreto Nº 204/GCABA/20 se

declaró la emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2020;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 210/GCABA/20 de las restricciones que en la metería ha fijado la Ley Nº 6.301 por el cual se establece que: Serán excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales: “h) Las designaciones de personal de las Plantas Transitorias correspondientes a los “perfiles de sistemas con modalidad transitoria” de la Agencia de Sistemas de Información – RESFC Nº 9-MHFGC-19”;
Que mediante Nota N° 25683324-GCABA-DGISIS-2020 (Orden N° 4) la Directora General de Integración de Sistemas solicitó la designación de la Sra. Forradellas, Patricia Susana DNI Nº 21.358.172, CUIL N° 23-21358172-4, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Integración de Sistemas, a partir del 1 de noviembre de 2020;
Que al respecto, por Nota N° 25788032-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 5, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;
Que asimismo, mediante Nota N° 25629579-GCABA-COPIDIS-2020 (Orden N°7) la Gerencia Operativa de Promoción de Empleo para Personas con Discapacidad de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), ha tomado la debida intervención;
Que a través de la Providencia N° 26721799-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 26) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por último, bajo Ordenes Nros. 20 y 25, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Forradellas, Patricia Susana DNI Nº 21.358.172, CUIL N° 23-21358172-4, al cargo de Líder de Desarrollo de Sistemas de la Dirección General de Integración de Sistemas del Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689, bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.
Calegari

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 156/ASINF/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 y modificatorias, 2.689 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.017) 6.292 y 6.301, los Decretos N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, 204 y 210/GCABA/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17 y N° 9-MHFGC/19, el Expediente Electrónico N° 26109833-GCABA- ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración”;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689, se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, mediante la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17 se aprobó el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 9-MHFGC/2019 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;
Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta Nº 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que por medio de la Ley Nº 6.301, promulgada por Decreto Nº 204/GCABA/20 se declaró la emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 210/GCABA/20 de las restricciones que en la metería ha fijado la Ley Nº 6.301 por el cual se establece que: Serán excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales: “h) Las designaciones de personal de las Plantas Transitorias correspondientes a los “perfiles de sistemas con modalidad transitoria” de la Agencia de Sistemas de Información – RESFC Nº 9-MHFGC-19”;
Que mediante Nota N° 26060382-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 4) el Director General de Seguridad Informática solicitó la designación del Sr. Allemand, Augusto DNI Nº 36.897.002, CUIL N° 20-36897002-7, al cargo de Administrador Seguridad Informática Nivel 2 de la Dirección General de Seguridad Informática, a partir del 1 de noviembre de 2020;
Que al respecto, por Nota N° 26484265-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 5, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;
Que a través de la Providencia N° 26725347-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 25) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por último, bajo Ordenes Nros. 19 y 24 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Allemand, Augusto DNI Nº 36.897.002, CUIL N° 20-36897002-7, al cargo de Administrador Seguridad Informática Nivel 2 de la Dirección General de Seguridad Informática del Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689, bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Seguridad Informática de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.º 157/ASINF/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley N° 6.292, la Ley Nº 6.281, los Decretos Nros. 463 y 493/GCABA/19, el Decreto N°

32/GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 26629519-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 5435/SIGAF/20 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe Nº 26707211-GCABA-DGTALINF-2020;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689 se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculandose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” establece en el artículo 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que por medio de la Ley Nº 6.281, promulgada por Decreto Nº 493/GCABA/19 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;
Que así por Decreto Nº 32/GCABA/20, se aprobaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020”, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 5435/SIGAF/20 se encuentra en estado “Pendiente OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas mediante Decreto N° 32/GCABA/20;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/GCABA/20,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2020-26707204-GCABA-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Calegari**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 512/SECTOP/20

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20 y 875/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 12/20 y 15/20, el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 115/SECTOP/2020 y 119/SECTOP/2020, N° 140/SECTOP/2020, N° 173/SECTOP/2020, N° 245/SECTOP/20, N° 264/SECTOP/20, N° 279/SECTOP/2020, N° 293/SECTOP/2020, N° 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20 y 475/SECTOP/20 y 486/SECTOP/20 ;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;
Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 15/20 hasta el 30 noviembre de 2020;
Que, por otro lado, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive, advirtiéndose sobre la posibilidad de prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;
Que, en atención a las recomendaciones brindadas por destacados expertos en epidemiología al Presidente de la Nación y al Ministro de Salud de la Nación, sobre la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, se prorrogo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20 y 814/PEN/20 hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive en distintos aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que poseían transmisión comunitaria sostenida del virus, entre los cuales se encontraba la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y también para incorporar gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios. Además, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/20 se estableció el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en distintos aglomerados urbanos que cumplieran con determinados parámetros epidemiológicos establecidos expresamente en dicho Decreto;
Que, en las últimas semanas, se ha observado un descenso sostenido en el número de casos tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a las evidencias que muestran los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente en materia epidemiológica;
Que, por lo expuesto, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20 se estableció que desde el día 9 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica en el artículo 2° del dicho decreto. Asimismo, se prorrogo por idéntico plazo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios regulados en el citado artículo 2°;
Que, como se ha mencionado, la aplicación de medidas sanitarias para desacelerar la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad, ha generado una disminución en el número de casos y una estabilización de la velocidad de aumento del COVID-19 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello ha permitido, según lo establecido en el articulo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre dentro de los lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” al dar cumplimiento en forma positiva con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el articulo 2° del citado Decreto;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires las funciones que anteriormente poseía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el distanciamiento social preventivo y obligatorio y el estricto control del cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener y limitar el impacto de la pandemia en la Ciudad y, al mismo tiempo, facilitar la continuidad de la habilitación progresiva de actividades económicas y sociales;
Que a fin de acompañar las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la apertura de actividades y la implementación de medidas de prevención y control tendientes a continuar con la reducción del riesgo de propagación del contagio en la población, esta Secretaría ha prorrogado el plazo de vigencia de diversas resoluciones en línea con la continuación del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que, la evolución en los indicadores epidemiológicos y la desaceleración de la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad no implican que deban relajarse las acciones adoptadas, debiendo mantener las medidas de prevención de contagios y control que han permitido llegar a esta situación, siendo necesario continuar con determinadas medidas para que en esta primera etapa de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” se sostenga el mejoramiento de la situación epidemiológica;
Que, en el contexto mencionado, se considera conveniente prorrogar por el mismo plazo que el decretado para el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, las medidas adoptadas por esta Secretaria con el objeto de coadyuvar al sostenimiento y continuidad de la evolución de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en la Ciudad y en el Área Metropolitana de Buenos Aires;
Que la experiencia tanto en nuestro país como a nivel mundial ha demostrado que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 115/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20, 475/SECTOP/20 y 486/SECTOP/20.

Artículo 2°.- Prorrógase hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 119/SECTOP/2020, prorrogado a su vez por las Resoluciones Nros. 140/SECTOP/20, 173/SECTOP/20, 245/SECTOP/20, 264/SECTOP/20, 279/SECTOP/20, 293/SECTOP/20, 323/SECTOP/20, 347/SECTOP/20, 364/SECTOP/20, 387/SECTOP/20, 407/SECTOP/20, 444/SECTOP/20, 475/SECTOP/20 y 486/SECTOP/20.
Artículo 3°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad, a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) y a la empresa Metrovías S.A concesionaria de la red de subterráneos para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 1041/SSGMO/20

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Ley N° 6.292, La Ley N° 5953, los Decretos Nros. 463/GCABA/19 y 498/GCABA/19; los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/GCABA/AJG/2020; 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020, 714/PEN/2020, 754/PEN/2020, 792/PEN/2020, 814/PEN/2020 y 875/PEN/2020, Las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020, N° 322/SSGMO/2020, N° 323/SSGMO/2020, N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020 N° 336/SSGMO/2020, N° 354/SSGMO/2020, N° 411/SSGMO/2020, N° 435/SSGMO/2020, N° 524/SSGMO/2020, N° 576/SSGMO/2020, N° 612/SSGMO/2020, N° 660/SSGMO/2020, N° 715/SSGMO/2020, N° 443/SECTOP/2020, N° 896/SSGMO/2020 y N° 959/SSGMO/2020; los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2020-09729269- SSGMO, EX-2020-09936366-GCABA-SSGMO y EX-2020-09913068- -GCABA-DGGSM, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19, se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;
Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que en dicho marco, se dispuso que el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación coordinará con los distintos Organismos del sector público nacional y municipal la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional, en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica existente;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio del virus COVID -19 (Coronavirus) en la población;
Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 el Presidente de la Nación estableció, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;
Que en su artículo 2° el citado Decreto de Necesidad y Urgencia establece que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Además, no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, sólo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;
Que, por su parte, el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;
Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 498/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas en el precitado decreto, se encuentra la de establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también gestionar y fiscalizar el ordenamiento del transporte de pasajeros y de carga en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y supervisar el funcionamiento y gestión de los registros de transporte y verificación técnica vehicular, entre otras;
Que en ese orden de ideas, la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dictó la Resolución N° 309/SSGMO/2020, mediante la cual se permitió el estacionamiento general de vehículos, en las arterias donde se encuentre prohibido el estacionamiento los días hábiles de 7 hs. a 21 hs., hasta el 31 de marzo de 2020;
Que, en el artículo 2° de la precitada medida se permitió el ingreso durante las 24 horas al Área Ambiental Buenos Aires Centro, hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo en la presente medida tanto el área peatonal Microcentro como el área Peatonal Tribunales. Asimismo, se estableció, en el artículo 3°, que aquellas arterias en las que funcione el sistema de estacionamiento medido, el mismo no operará durante el período en cuestión;

Que en idéntico sentido, se emitió la Resolución N° 321/SSGMO/2020 conforme la cual se estableció que se podrán realizar operaciones durante las veinticuatro (24) horas en los espacios exclusivos de carga y descarga (cajones azules) y se amplió a cinco (5) metros por lado el espacio exclusivo de los mismos. Asimismo se estableció que hasta el 31 de marzo de 2020, prioridad exclusiva de 08:00 a 12:00 horas para las operaciones de carga y descarga destinadas al abastecimiento de insumos y productos alimenticios y farmacéuticos; dejándose sin efecto los horarios indicados en las señalizaciones verticales destinados a la reglamentación de los espacios de carga y descarga;
Que, mediante la Resolución N° 322/SSGMO/2020, se prohibió desde su publicación hasta el 31 de marzo del corriente año, el uso del asiento delantero del acompañante de los vehículos habilitados para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro – Taxis;
Que en el marco de la precitada norma, asimismo se dispuso por idéntico plazo al consignado en el considerando precedente, la obligatoriedad de circulación con las ventanillas bajas de los automóviles de alquiler con taxímetro – taxi, a fin de promover la ventilación del mismo;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una prórroga del plazo establecido preliminarmente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, desde el día 1ero de abril hasta el día 12 de abril del corriente inclusive;
Que en este sentido, mediante Resolución N° 325/SSGMO/2020 se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020, N° 322/SSGMO/2020 y N° 323/SSGMO/2020 durante el plazo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/2020;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y su prórroga N° 325/PEN/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 330/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020 y 355/PEN/2020, hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive
Que en consecuencia, se emitió la Resolución N° 336/SSGMO/2020 mediante la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 354/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 24 de mayo del 2020 inclusive;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020 y 459/PEN/2020 hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive;

Que en consecuencia, se emitió la Resolución N° 411/SSGMO/2020 mediante la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 7 de junio del 2020 inclusive;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020 y 493/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 28 de junio del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 435/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 28 de junio del 2020 inclusive;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020 y 520/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive; En consecuencia, se dictó la Resolución N° 524/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 17 de julio del 2020 inclusive;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020 y 576/PEN/2020, hasta el día 02 de agosto del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 576/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 02 de agosto del 2020 inclusive;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020 y 605/PEN/2020 hasta el día 16 de agosto del 2020 inclusive; En consecuencia, se dictó la Resolución N° 612/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta hasta el día 16 de agosto del 2020 inclusive;
Que a traves el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020 y 641/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 660/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, entre otras hasta el día 30 de agosto del 2020 inclusive;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020 y 677/PEN/2020 hasta el día 20 de septiembre del 2020 inclusive; En consecuencia, se dictó la Resolución N° 715/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, hasta hasta el día 20 de septiembre del 2020 inclusive;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020 y 714/PEN/2020 para el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) que comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, hasta el día 11 de octubre del 2020 inclusive;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución N° 443/SECTOP/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, hasta hasta el día 11 de octubre del 2020 inclusive;
Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus prórrogas N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020, 493/PEN/2020, 520/PEN/2020, 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020, 714/PEN/2020 y 754/PEN/2020 hasta el día 25 de octubre del 2020 inclusive; En consecuencia, se dictó la Resolución N° 896/SSGMO/2020 por la cual se prorrogaron las Resoluciones N° 309/SSGMO/2020, N° 321/SSGMO/2020 y N° 322/SSGMO/2020, hasta hasta el día 25 de octubre del 2020 inclusive;
Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/PEN/2020 se prorrogó desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive de la vigencia del Decreto N° 297/20 en distintas zonas del país donde continúa habiendo circulación comunitaria del virus, entre las cuales se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en las últimas semanas, se ha observado un descenso sostenido en el número de casos tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en la región metropolitana de la Provincia de Buenos Aires;
Que, de acuerdo a las evidencias que muestran los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, siguen conviviendo aún distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente en materia epidemiológica;
Que, por lo expuesto, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20 se estableció que desde el día 9 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica en el artículo 2° del dicho decreto. Asimismo, se prorrogó por idéntico plazo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios regulados en el citado artículo 2°;

Que, como se ha mencionado, la aplicación de medidas sanitarias para desacelerar la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad, ha generado una disminución en el número de casos y una estabilización de la velocidad de aumento del COVID-19 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ello ha permitido, según lo establecido en el articulo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/PEN/20, que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre dentro de los lugares alcanzados por el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” al dar cumplimiento en forma positiva con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el articulo 2° del citado Decreto;
Que, la evolución en los indicadores epidemiológicos y la desaceleración de la propagación del virus en el ámbito de la Ciudad no implican que deban relajarse las acciones adoptadas, debiendo mantener las medidas de prevención de contagios y control que han permitido llegar a esta situación, siendo necesario continuar con determinadas medidas para que en esta primera etapa de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” se sostenga el mejoramiento de la situación epidemiológica;
Que, en el contexto mencionado, se considera conveniente prorrogar por el mismo plazo que el decretado para el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, las medidas adoptadas por esta Subsecretaria con el objeto de coadyuvar al sostenimiento y continuidad de la evolución de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en la Ciudad y en el Área Metropolitana de Buenos Aires;
Que la experiencia tanto en nuestro país como a nivel mundial ha demostrado que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas, sociales y económicas, por lo que resulta necesario establecer la facultad de poder ampliar, reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas de acuerdo a la evolución de las circunstancias descriptas.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/GCBA/19 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 309/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020, N° 354/SSGMO/2020, N° 411/SSGMO/2020, N° 435/SSGMO/2020, N° 524/SSGMO/2020, N° 576/SSGMO/2020, 612/SSGMO/2020, 660/SSGMO/2020, 715/SSGMO/2020, 443/SECTOP/2020, 896/SSGMO/2020 y 959/SSGMO/2020.
Artículo 2°.- Prorrógase hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 321/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020, N° 354/SSGMO/2020, N° 411/SSGMO/2020, N° 435/SSGMO/2020, N° 524/SSGMO/2020, N° 576/SSGMO/2020, 612/SSGMO/2020, 660/SSGMO/2020, 715/SSGMO/2020, 443/SECTOP/2020, 896/SSGMO/2020 y 959/SSGMO/2020.
Artículo 3°.- Prorrógase hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 322/SSGMO/2020, prorrogada a su vez por las Resoluciones N° 325/SSGMO/2020, N° 330/SSGMO/2020, N° 336/SSGMO/2020, N° 354/SSGMO/2020, N° 411/SSGMO/2020, N° 435/SSGMO/2020, N° 524/SSGMO/2020, N° 576/SSGMO/2020, 612/SSGMO/2020, 660/SSGMO/2020, 715/SSGMO/2020, 443/SECTOP/2020, 896/SSGMO/2020 y 959/SSGMO/2020.

Artículo 4°.- Establécese que los plazos fijados en los artículos precedentes podrán ser reducidos, ampliados o dejados sin efecto mediante el correspondiente acto administrativo conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a las Direcciones Generales de Gestión de Servicios de Movilidad, de Cuerpo de Agentes de Tránsito, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y BRD S.A.I.C.F.I. para su conocimiento, y demás efectos. Cumplido archívese. **Galardi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 1613/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 17202045- -GCABA- SSAPAC/20, 17201787- -GCABA-SSAPAC/20, 17201545- -GCABA-SSAPAC/20, 17201254- -GCABA- SSAPAC/20, 17201003- -GCABA-SSAPAC/20, 17200734- -GCABA-SSAPAC/20, 17200474- -GCABA- SSAPAC/20, 17200011- -GCABA-SSAPAC/20, 17198755- -GCABA-SSAPAC/20, 17272307- -GCABA- SSAPAC/20, 17272298- -GCABA-SSAPAC/20 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7º de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23538705-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23538705-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, CeSAC N° 9 , CeSAC N° 34 , las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1614/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 17272282- -GCABA- SSAPAC/20, 17270388- -GCABA-SSAPAC/20, 17270357- -GCABA-SSAPAC/20, 17270333- -GCABA- SSAPAC/20, 17270295- -GCABA-SSAPAC/20, 17270248- -GCABA-SSAPAC/20, 17272813- -GCABA- SSAPAC/20, 17272792- -GCABA-SSAPAC/20, 17272770- -GCABA-SSAPAC/20, 17272759- -GCABA- SSAPAC/20, 17272750- -GCABA-SSAPAC/20 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7º de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23544181-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23544181-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al CeSAC N° 34, al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, CeSAC N° 36, al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1615/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y los Expedientes Electrónicos Nros. 17272738- -GCABA-SSAPAC/20, 17272725- -GCABA-SSAPAC/20, 17272713- -GCABA-SSAPAC/20, 17272693- -GCABA-SSAPAC/20, 17272683- -GCABA-SSAPAC/20, 17272670- -GCABA-SSAPAC/20, 17272649- -GCABA-SSAPAC/20, 17270306- -GCABA-SSAPAC/20 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que por razones de imperiosa necesidad y servicio, debe exceptuarse la aplicación del artículo 7º de la Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en los expedientes citados en el visto, corresponde la transferencia de los diversos agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23551845-GCABA-DGDSCIV) a las distintas reparticiones que allí se indica;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad las reparticiones peticionantes y las cedentes conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a los agentes identificados en el Anexo (IF-2020-23551845-GCABA-DGDSCIV) en las reparticiones y condiciones que allí se establecen, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, CeSAC N° 36, las que deberán notificar fehacientemente a los interesados, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1619/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20835961-GCABA- SSTES/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad, dependiente del Ministerio de Educación, solicita, para la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, la transferencia de la agente, Pérez Druille, Milagros Lucía, CUIL N° 27-34232490-3, quien revista en el Ministerio de Educación;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Pérez Druille, Milagros Lucía, CUIL N° 27-34232490-3, desde el Ministerio de Educación, deja partida 5501.0000, hacia la partida 5501.1002, de la Gerencia Operativa Educación para la Sustentabilidad, dependiente de la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad,
del Ministerio de Educación, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Subsecretaría Tecnología Educativa y Sustentabilidad, del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1620/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-

GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 05272106-GCABA-DGMESC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administracion de Recursos, del Ministerio de Educación, solicita, para la Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias, la transferencia del agente, Del Río, Jorge Raúl, CUIL N° 20-10608695-9, quien revista en la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Del Río, Jorge Raúl, CUIL N° 20-10608695-9, desde la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, deja partida 5501.0020, hacia la partida 5501.0096, de la Gerencia Operativa Mantenimiento y Emergencias, de la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Mantenimiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1621/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20200381-GCABA-SSGCOM /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la transferencia del agente Andreozzi, Walter Javier, CUIL N° 20-22303655-5, quien revista en la Dirección General Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Andreozzi, Walter Javier, CUIL N° 20-22303655-5, desde la Dirección General Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2300, hacia la partida 2101.2250, de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, de la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1628/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20200764-GCABA- COMUNA2/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna Nº 2, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, la transferencia del agente, Iervasi, Ezequiel Silvio, CUIL N° 20-36918894-2, quien Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Iervasi, Ezequiel Silvio, CUIL N° 20-36918894-2, desde la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2000, hacia la partida 2178.0232, de la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, dependiente de Comuna Nº 2, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Comuna Nº 2, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1637/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20871307-GCABA-DGEVYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, solicita, para la Gerencia Operativa Guardaparques, la transferencia del agente Arias, Francisco Joaquín, CUIL N° 20-
26258339-3, quien revista en la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas dependientes de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Arias, Francisco Joaquín, CUIL N° 20-26258339-3, desde la Subsecretaría Gestión Comunal, deja partida 2101.2100, hacia la partida 3525.0070 de la Gerencia Operativa Guardaparques, de la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas dependientes de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Gestión Comunal, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Espacios Verdes y Cementerios, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas dependientes de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1641/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-

GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 18720207-GCABA-AGC /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Unidad Operativa de Fiscalización Integral, de la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita, la transferencia de la agente, Ramos, Irma, CUIL N° 27-28641106-7, quien revista en la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ramos, Irma, CUIL N° 27-28641106-7, desde la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2662.0000, hacia la partida 2662.0300, de la Unidad Operativa de Fiscalización Integral, de la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, asignándose el puesto destino Secretaria, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Unidad Operativa de Fiscalización Integral, de la Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.**Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1642/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 22062802-GCABA-SSPURB/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita la transferencia de la agente, Ruestes, Julieta, CUIL N° 27-30743987-0, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ruestes, Julieta, CUIL N° 27-30743987-0, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, deja partida 3501.0010, hacia la partida 3501.0700 de la Subsecretaría Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Subsecretaría Paisaje Urbano, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese..**Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1647/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N°3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 22102734-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita, la transferencia de la agente, Avendaño Taguada, Francia, CUIL N° 27-92939383-5, quien revista en la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Avendaño Taguada, Francia, CUIL N° 27-92939383-5, desde la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deja partida 6501.0400, hacia la partida 4010.0000 de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1648/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N°3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658 GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 22107565-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita, la transferencia del agente, González Castrillon, Nahuel, CUIL N° 20-31533964-3, quien revista en la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente González Castrillon, Nahuel, CUIL N° 20-31533964-3, desde la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deja partida 6563.0000, hacia la partida 4010.0000 de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1660/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 22506169- -GCABA-CCR/20 , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita para la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, la transferencia de la agente Ibañez, Maria Teresa CUIL 27-21109572-0, quien revista en el Departamento Zona Centro, de la Subgerencia Operativa Matrimonios y Uniones Convivenciales, de la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ibañez, Maria Teresa CUIL 27-21109572-0,

desde el Departamento Zona Centro, de la Subgerencia Operativa Matrimonios y Uniones Convivenciales, de la Gerencia Operativa Registración e Inscripciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0025, hacia la partida 5059.0020 de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, dependiente del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Asistente de planeamiento y administración de recursos humanos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, dependiente del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1661/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABAMHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20239877 -GCABA-DGCCT/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, solicita para la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, la transferencia de la agente Quattrini, Adriana CUIL N° 27-20402202-5, quien revista en la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Quattrini, Adriana CUIL N° 27-20402202-5, desde la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, deja partida 2101.1030, hacia la partida 2101.1041 de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, ambas dependientes de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1665/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20202065-GCABA- DGCCT /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento
para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, la transferencia de la agente Cruz, Patricia del Carmen., CUIL N° 27- 20198967-7, quien revista en Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Cruz, Patricia del Carmen., CUIL N° 27-20198967-7, desde la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.1030, hacia la partida 2101.1041, de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 1666/SSGRH/20

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20203272-GCABA- DGCCT /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita para la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, la transferencia de la agente Aleman, Damiana Antonella, CUIL N° 27-29467866-8, quien revista en Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Aleman, Damiana Antonella, CUIL N° 27-

29467866-8, desde la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.1030, hacia la partida 2101.1041, de la Gerencia Operativa Identidad y Compromiso Barrial, de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, de la Secretaría Transformación Cultural, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1675/SSGRH/20

Buenos Aires, 16 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 17270278-GCABA- SSAPAC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios,
Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, solicita la transferencia del agente, Grimalt, Omar Andres, CUIL N° 20-16557156-9, quien revista en Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 36, del Hospital General de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Grimalt, Omar Andres, CUIL N° 20-16557156-9, desde el Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 36, del Hospital General de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.9311, hacia la partida 4001.1000 de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos Dalmacio Velez Sarsfield, de la Dirección General Hospitales, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1707/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABAMHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20300017-GCABA-DGRC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, solicita para la Gerencia Operativa Archivo y Soporte Administrativo, la transferencia del agente Bestard, Luis Alberto CUIL 20- 17228386-2, quien revista en el Ministerio de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Bestard, Luis Alberto CUIL 20-17228386-2, desde el Ministerio de Gobierno, deja partida 2801.0000, hacia la partida 2660.0040 de la Gerencia Operativa Archivo y Soporte Administrativo, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno, el que deberá notificar fehacientemente al interesado la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1714/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 1571977- -GCABA-DGSISAN/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, solicita para la Gerencia Operativa Ingeniería de Software en Salud la transferencia del agente Iglesias, Fernando CUIL 20-20497410-2, quien revista en la Subsecretaría Atención Hospitalaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Iglesias, Fernando CUIL 20-20497410-2 desde Subsecretaría Atención Hospitalaria deja partida 4001.0010, hacia la partida 4001.0370 de la Gerencia Operativa Ingeniería de Software en Salud, de la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, ambas dependientes del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Atención Hospitalaria, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Sistemas de Información Sanitaria, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, ambas dependientes del Ministerio de Salud, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1717/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20249856-GCABA-DGMYS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Monitoreo y Sistemas, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita la transferencia de la agente, Saban, Gilda Graciela, CUIL N° 23-29007752-4, quien revista en la Dirección General Evaluación Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley Nº 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Saban, Gilda Graciela, CUIL N° 23-29007752-4, desde la Dirección General Evaluación Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley Nº 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 3533.0030, hacia la partida 3501.0076 de la Dirección General Monitoreo y Sistemas, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Evaluación Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley Nº 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Monitoreo y Sistemas, dependiente de la Subsecretaría Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1720/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 17811380-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Rentas, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley Nº 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita para la Subdirección General Técnica Tributaria, la transferencia del agente, Barzante, Pablo Gabriel, CUIL N° 20-31465064-7, quien revista en la Gerencia Operativa Educación y Convivencia Vial, de la Dirección General Diseño e Implementación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Barzante, Pablo Gabriel, CUIL N° 20-31465064-7, desde la Gerencia Operativa Educación y Convivencia Vial, de la Dirección General Diseño e Implementación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2677.0020, hacia la partida 6052.0500 de Subdirección General Técnica Tributaria, de la Dirección General Rentas, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley Nº 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Analista de control de gestión operativo administrativa, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Diseño e Implementación, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Rentas, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley Nº 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1722/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 19197546-GCABA-ASINF/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura, solicita para la Gerencia Operativa Operaciones, la transferencia del agente, Zabaljauregui,
Matias Alejandro, CUIL N° 20-30700315-6, quien revista en la Subgerencia Operativa Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas de la dependientes de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley Nº 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III,artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCBA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Zabaljauregui, Matias Alejandro, CUIL N° 20-30700315-6, desde la Subgerencia Operativa Mantenimiento Edilicio y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, deja partida 2184.0422, hacia la partida 2184.0320 de la Gerencia Operativa Operaciones, de la Dirección General Infraestructura, ambas de la dependientes de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley Nº 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Auxiliar de servidores, agrupamiento Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Infraestructura, ambas de la dependientes de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley Nº 2.689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1730/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 25210420- -GCABA-DGALH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, solicita la transferencia de la agente Sposito, Luciana Carla CUIL N° 23-28985220-4, quien revista en la Gerencia Operativa Formulación y Control Presupuestario, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Sposito, Luciana Carla CUIL N° 23-28985220-4, desde la Gerencia Operativa Formulación y Control Presupuestario, de la Dirección General Planificación y Control Operativo, deja partida 6020.0176, hacia la partida 6012.0000 la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Analista de control de liquidaciones, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo, la que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1734/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20312912-GCABA-DGNYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, Dirección General Niñez y Adolescencia solicita, para la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, la transferencia del agente, Gutkin, Hernán Andrés, CUIL N° 20-32323582-2, quien revista en la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, ambas dependientes de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Gutkin, Hernán Andrés, CUIL N° 20-32323582-2, desde la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, deja partida 4519.0000, hacia la partida 4596.0050 de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, ambas dependientes de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Niñez y Adolescencia, ambas dependientes de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1738/SSGRH/20

Buenos Aires, 23 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20821948-GCABA-DGALE/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno, solicita la transferencia de la agente, Stroman, Maria, CUIL N° 27-24154152-0, quien revista en la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a partir del 1 de agosto del 2020, a la agente Stroman, Maria CUIL N° 27-24154152-0, desde la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 6820.0300, hacia la partida 2017.0020 de la Dirección General Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría Reforma Política y Asuntos Legislativos, del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1746/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 17992640- GCABA-SSHU/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita la transferencia de Marques, Diego Martin CUIL N° 20-31604740-9, quien revista en la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, de la Dirección General Arbolado, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCBA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;
Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCBA-MEFGC/18
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Marques, Diego Martin CUIL N° 20-31604740-9 desde la Gerencia Operativa Planificación y Control de Gestión, de la Dirección General Arbolado, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros deja partida 2101.2140, hacia la partida 3501.0030 de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, asignándose el puesto destino Asistente de Gestión de Calidad, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase Dirección General Arbolado, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1761/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 24395971-GCABA- ASINF /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, dependiente de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Legales, la transferencia de la agente, Fernández, Graciela, CUIL N° 27-10794651-4, quien revista en la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, dependiente de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Fernández, Graciela, CUIL N° 27-10794651-4, desde la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, dependiente de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2184.0000, hacia la partida 2184.0430 de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, dependiente de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ley N° 2689, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1764/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20053507-GCABA- DGPDS /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; solicita, para la Gerencia Operativa Protección de Derechos, la transferencia del agente, Olivares, Claudio Guillermo, CUIL N° 20-14767953-0, quien revista en la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Olivares, Claudio Guillermo, CUIL N° 20-14767953-0, desde la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4516.0300, hacia la partida 4516.0420 de la Gerencia Operativa Protección de Derechos, de la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1765/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 24725855-GCABA- DGALH /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, para la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Tributarios de Liquidación, la transferencia del agente, Villaverde, Esteban Horacio, CUIL N° 20-31601261-3, quien revista en la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Villaverde, Esteban Horacio, CUIL N° 20-

31601261-3, desde la Gerencia Operativa Asuntos Previsionales de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 6020.0182, hacia la partida 6820.0020 de la Subgerencia Operativa Asuntos Judiciales y Tributarios de Liquidación de la Gerencia Operativa Control y Apoyo a Liquidaciones de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Auxiliar de administración y liquidación de haberes, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1766/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 21451311-GCABA- DGPDES /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno, solicita, para el Departamento Defensoría Zonal Comuna 8 - Lugano Centro, la transferencia de la agente, Moreno, Natalia, CUIL N° 27-24296955-9, quien revista en la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Moreno, Natalia, CUIL N° 27-24296955-9, desde la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno, deja partida 2015.0010, hacia la partida 2015.0152 del Departamento Defensoría Zonal Comuna 8 - Lugano Centro de la Dirección Operativa Región Oeste dependiente de la Dirección General Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Programas Descentralizados de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-Presidencia de la Jefatura de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1767/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-

GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 19938434-GCABA- COMUNA12/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, la transferencia de la agente, Spatafora, Silvia Lucia, CUIL N° 27-20664749-9, quien revista en la Dirección General Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Spatafora, Silvia Lucia, CUIL N° 27-20664749-9, desde la Dirección General Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2300, hacia la partida 2178.1220 de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa dependiente de la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Comuna Nro. 12 de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1768/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20249489-GCABA- DGATCIUD /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, para la Gerencia Operativa Gestión de Procesos de Atención, la transferencia del agente Montenegro, Héctor Darío, CUIL N° 20-34251596-8, quien revista en la Gerencia Operativa Sistemas de Atención Ciudadana de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Experiencia Digital de la Secretaría Innovación y Transformación Digital dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Montenegro, Héctor Darío, CUIL N° 20-34251596-8, desde la Gerencia Operativa Sistemas de Atención Ciudadana de la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Experiencia Digital de la Secretaría Innovación y Transformación Digital dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2174.0120, hacia la partida 2174.0190 de la Gerencia Operativa Gestión de Procesos de Atención de la Dirección General Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Sistemas de Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Experiencia Digital de la Secretaría Innovación y Transformación Digital dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Atención Ciudadana dependiente de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1769/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 14272820-GCABA- DGDAP /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita, para la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata, la transferencia de la agente, Abajo, Valeria Lucía, CUIL N° 27-26630419-1, quien revista en el Departamento Línea 108 Atención Social Inmediata dependiente de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional de la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Abajo, Valeria Lucía, CUIL N° 27-26630419-1, desde el Departamento Línea 108 Atención Social Inmediata dependiente de la Gerencia Operativa Emergencia Habitacional de la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4562.0230, hacia la partida 4530.0030 de la Gerencia Operativa Asistencia Inmediata de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1778/SSGRH/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 20183250-GCABA-DGIT/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura del Transporte, solicita la transferencia de la agente, Doval, Marcela, CUIL N° 27-16521591-0, quien revista en la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental, ambas dependientes de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Doval, Marcela, CUIL N° 27-16521591-0, desde la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental, deja partida 3020.0000, hacia la partida 2101.2417 de la Dirección General Infraestructura del Transporte, ambas dependientes de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Infraestructura del Transporte, ambas dependientes de la Subsecretaría Obras, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1781/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 34358865-GCABA-DGDAP /19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita para la Subgerencia Operativa Hogar San Martín, la transferencia del agente Moyano, Nicolas, CUIL N° 20-24663727-0, quien revista en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Moyano, Nicolas, CUIL N° 20-24663727-0, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4501.0010, hacia la partida 4516.0330 de la Subgerencia Operativa Hogar San Martín, de la Gerencia Operativa Coordinación de Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, asignándose el puesto destino Tallerista, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1786/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N°3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA- MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 17403876-GCABA-SSREGIC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita, la transferencia del agente, González Martínez, Pablo Alejandro, CUIL N° 20-31752311-5, quien revista en la Gerencia Operativa Recreación Salud y Educación, de la Dirección General Habilitaciones y Permisos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente González Martínez, Pablo Alejandro, CUIL N° 20-31752311-5, desde la Gerencia Operativa Recreación Salud y Educación, de la Dirección General Habilitaciones y Permisos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 20270700, hacia la partida 30010500 de la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asignándose el puesto destino Operador de mesa de ayuda interna, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Habilitaciones y Permisos, dependiente de la Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624, del Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Subsecretaría Registro, Interpretación y Catastro, dependiente de la Secretaría Desarrollo Urbano, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1788/SSGRH/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20- GCABAMHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 23175104- -GCABA- DGEPS/20 , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, solicita la transferencia del agente Frias, Cesar CUIL 20-26279287-1, quien revista en la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Frias, Cesar CUIL 20-26279287-1, desde la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, deja partida 4516.0500, hacia la partida 4518.0000 de la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, la Dirección General Economía Popular y Social, de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 4240/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: El artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), reglamentado por el artículo 14 del Decreto Nº 1.000/99, los Decretos Nros. 466/19 y 351/20, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico Nº 26120332-GCABA-DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto reglamentario Nº 1.000/99 determina que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;
Que por Disposición Nº 24/DGOGPP/11 la referida Dirección General determinó el procedimiento de aprobación de los informes alcanzados por dicha norma, estableciendo las características y el alcance de los mismos;
Que en las presentes actuaciones la Licenciada Daniela Andrea Szuchter, DNI Nº 33.032.664, CUIL 27-33032664-1, ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Directora General de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto,
dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, en el que fuera designada por Decreto N° 466/19 y cuya renuncia fuera aceptada por Decreto Nº 351/20.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso b.7), de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la Licenciada Daniela Andrea Szuchter, DNI Nº 33.032.664, CUIL 27-33032664-1, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), debido al informe final de gestión producido por la nombrada en relación con el ejercicio del cargo de Directora General de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2º.- Liquídese y abónese a favor de la Licenciada Daniela Andrea Szuchter una suma equivalente a la retribución mensual que percibía en virtud del cargo que desempeñara según se indica en el precedente artículo 1º.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Mura**

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 4241/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3597/MEFGC/19, 3749/MEFGC/19 y 2859/MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 25928850-GCABA-SSDECO-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Maria Fernanda Borioli Diaz, DNI N° 26.896.301, CUIL N° 23-26896301-4, presentó su renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Simplificación Administrativa, de la Unidad de Proyectos Especiales Simplificación Productiva, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3597/MEFGC/19, siendo ratificada por Resolución Nº 2859/MHFGC/20;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Maria Fernanda Borioli Diaz, DNI N° 26.896.301, CUIL N° 23-26896301-4, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Simplificación Administrativa, de la Unidad de Proyectos Especiales Simplificación Productiva, de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Simplificación Productiva, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 4242/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 24166927-GCABA-SECITD-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-25654316-GCABA-DGPIN la Dirección General Proyectos Inteligentes dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación del Sr. Tomas Casagrande, DNI N° 34.454.828, CUIL N° 20-34454828-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Diseño de Proyectos de Futuro, de la Dirección General Proyectos Inteligentes, de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N ° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 19 de octubre de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Tomas Casagrande, DNI N° 34.454.828, CUIL N° 20-34454828-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Diseño de Proyectos de Futuro, de la Dirección General Proyectos Inteligentes, de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Proyectos Inteligentes, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 4243/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 22558898-GCABA-DGCOPE-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-23501189-GCABA-DGCOPE la Dirección General Coordinación Operativa dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación del agente Gerardo Pablo Ribao, DNI N° 27.113.877, CUIL N° 20-27113877-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de la Dirección General Coordinación Operativa, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Justicia y Seguridad;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 21 de octubre de 2020, con carácter transitorio, al agente Gerardo Pablo Ribao, DNI N° 27.113.877, CUIL N° 20-27113877-7, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Cuerpo de Agentes de Tránsito en Materia de Convivencia y Orden Público, de la Dirección General Coordinación Operativa, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo la partida presupuestaria número 2676.0151.IVE.AVA.08/0101.GRAL.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del agente mencionado en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación Operativa, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 4244/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1.548/MHGC/16 y 3.749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 25823548-GCABA-DGTEA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Leandro Matías Martínez, DNI N° 32.237.842, CUIL N° 20-32237842-5, presentó su renuncia, a partir del 31 de octubre de 2020, al cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Presupuesto de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1.548/MHGC/16;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de octubre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Leandro Matías Martínez, DNI N° 32.237.842, CUIL N° 20-32237842-5, al cargo de Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Presupuesto de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, debiendo esta última Dirección General notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4246/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias y 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2.778/MHGC/10, el Acta Paritaria N° 2/11, instrumentada por la Resolución N° 1.348 - MHGC/11,el Expediente Electrónico N° 27537578-GCABA- DGEART/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.778-MHGC/10 se instrumentó, a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo complementario de la Ley N° 471 que rige las relaciones de empleo público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el su artículo 24 de dicho Convenio establece que “Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público”;
Que la Sra. Bogado, Lorena Soledad, CUIL N° 27-27050892-3, solicita, en el marco de lo establecido por el citado artículo 24, su ingreso a la planta permanente de esta Administración en virtud del fallecimiento de su madre, la ex agente Peñaloza, Berta Zulema Peñaloza, DNI N° 5.141.002, ocurrido el día 23/06/19, quien en vida se desempeñara como Auxiliar de Portería, en el Instituto Vocacional de Arte “Manuel J. de Labarden”, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística, Ministerio de Cultura;
Que de conformidad con el procedimiento aplicable al caso en cuestión la Dirección General de Atención Inmediata, del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tomó intervención a los fines de realizar el pertinente informe socio ambiental, del cual surge que la ex agente fallecida, no era el único sostén de su núcleo familiar;
Que el artículo 24 citado es una norma de excepción con relación al principio general de ingreso a la planta permanente de personal previsto en el artículo 6° de la Ley N° 471, que dispone que “El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria”;
Que, sobre la base de estas consideraciones, corresponde dictar el acto administrativo que rechace la petición formulada.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Recházase la petición efectuada por la Sra. Bogado, Lorena Soledad, CUIL N° 27-27050892-3, para ocupar la vacante generada por el fallecimiento de la Sra. Peñaloza, Berta Zulema, DNI N° 5.141.002.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, pase a esta última Subsecretaría, la que notificará la presente al/ la interesado/a haciéndole saber que la misma, no agota la vía administrativa, y que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. arts. 107, 112 y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por D.N.U. Nº 1510/97 – texto consolidado por Ley N° 6017). Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4247/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) ,6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261- GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270- GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 453-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico Nº 23695225-GCABA-DGESAME/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el “Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura”, contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 453-MEFGC/19, se aprobó la estructura organizativa de la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME), del Ministerio de Salud;
Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente De Arzubiaga, Romina Elizabeth, CUIL. 27-24686842-0, como Jefa de División Turno Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Línea 107, Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la referida Dirección General;
Que a tal fin la involucrada, presentó su renuncia como Jefa de Sección Operadores de Despacho Turno Sábados, Domingos y Feriados, Guardia A dependiente de la División Turno Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Línea 107, Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME);
Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a la agente De Arzubiaga, Romina Elizabeth, CUIL. 27-24686842-0, como Jefa de División Turno Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Línea 107, Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME), del Ministerio de Salud, migra a partida 4020.1170.EME.AVA.08/GRAL.EME.0201.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, cesando por renuncia, como Jefa de Sección Operadores de Despacho Turno Sábados, Domingos y Feriados, Guardia A dependiente de la División Turno Sábados, Domingos y Feriados, del Departamento Línea 107, Turno Semana Vespertino y Sábados, Domingos y Feriados, de la Subgerencia Operativa Coordinación Operativa de Incidentes, de la citada Dirección General deja partida 4020.1172.EME.AVA.O8/GRAL.EME.0201.Z.26.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias (SAME), del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4248/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) ,6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1428- MEFGC/19, Resolución Conjunta N° 2404-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico Nº 24898267-GCABA- DGDAI/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el “Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura”, contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que en virtud de ello, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1428-MEFGC/2018, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la Dirección General Atención Inmediata, de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Atención Inmediata, como dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que conforme el expediente citado en el visto, la citada Dirección General, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, propicia la designación en carácter transitorio, del agente Ojeda, Gonzalo Fernando Nicolás, CUIL. 20-36728204-6, como Jefe de Sección Administrativa, de la División Atención para Familias en situación de Calle, de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social;
Que dicha gestión de propicia en virtud de la vacante producida por la renuncia presentada por la agente Vázquez San Martin, Carolina Alejandra CUIL. 27-33007472-3, a partir del 1 de octubre de 2020, al cargo de la jefatura transitoria designado mediante la Resolución N° 2404-MEFGC/19;
Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que la referida designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 1 de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente Vázquez San Martin, Carolina Alejandra CUIL. 27-33007472-3, como Jefa de Sección Administrativa, de la División Atención para Familias en situación de Calle, de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4562.0331.GGU.MED.06.0906.Z26. retornando a la partida 4562.0000.GGU.MED.06.0906.
Artículo 2°.- Desígnase con carácter transitorio, al agente Ojeda, Gonzalo Fernando Nicolás, CUIL. 20-36728204-6, como Jefe de Sección Administrativa, de la División Atención para Familias en situación de Calle, de la Gerencia Operativa Atención a la Emergencia Social, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, migra a partida 4562.0331.GGU.INI.02.0907.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.
Artículo 3°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 2° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 4249/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Disposiciones N° 1.073//DGCYC/19, N° 660/GCABA-DGCYC/20, N° 708/GCABA-DGCYC/20 y N° 722/GCABA-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 16.951.447/GCABA-DGCYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Alimento Balanceado para Canes con destino a la Policía de la Ciudad, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 45 del Anexo I del Decreto N° 168/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.";
Que por Disposición N° 1.073/DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;
Que por Disposición N° 660/GCABA-DGCYC/20, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623- 0866-LPU20 para el día 21 de agosto de 2020 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Alimento Balanceado para Canes con destino a la Policía de la Ciudad, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, por un monto estimado de hasta pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos ($6.157.800,00.-) por cada empresa oferente;
Que a posteriori, por cuestiones de índole administrativa teniendo en cuenta las razones de público y notorio conocimiento, y los principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, y Publicidad y Difusión que deben imperar en todos los procedimientos de Compras y Contrataciones regidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se procedió a postergar en dos ocasiones la fecha de apertura de ofertas de la Licitación de marras, mediante las Disposiciones N° 708/GCABA-DGCYC/20 y N° 722/GCABA-DGCYC/20, fijándose como fecha definitiva para la realización del correspondiente acto de apertura, el día 08 de septiembre de 2.020 a las 14:00 horas;
Que el referido llamado y sus postergaciones, fueron publicados en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se publicaron en el Boletín Oficial los actos administrativos citados en los considerandos que anteceden. Por último, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que en el marco del proceso de marras, se emitieron a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones denominado "Buenos Aires Compras" (BAC), las Circulares N° 1, N° 2 y N° 3 Sin Consulta y la Circular N° 1 Con Consulta, las cuales fueran notificadas a las firmas adquirientes de Pliego a través del Portal referido, y publicadas en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 08 de septiembre de 2.020, se recibieron dos (2) únicas ofertas pertenecientes a las firmas: ITAI MINUCHIN y ZOOCIOS SRL;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Nota N° 2020-21834927-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones le solicitó a la Dirección General Logística y Flota del Ministerio de Justicia y Seguridad,
que se expida respecto de las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que dicho organismo especializado en la materia, en cumplimiento de lo solicitado, remitió a través de las Notas N° NO-2020-25045858-GCABA-DGLF y N° NO-2020-25054885-GCABA-DGAYCON la evaluación técnica de las ofertas presentadas, identificándose el mismo mediante Informe N° IF-2020- 25802169-GCABA-DGCYC;
Que habiendo examinado las propuestas económicas realizadas por las firmas, la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró oportuno solicitar una prerrogativa de precio, la cual se encuentra plasmada en el documento que obra vinculado al Expediente Electrónico bajo N° RE-2020-25584695-GCABA-DGCYC, contemplando los principios de eficacia, eficiencia y libre competencia que regulan las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), reglamentada por el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio N° 207/19;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al informe técnico referenciado precedentemente y luego de analizar los aspectos administrativos y económicos de las propuestas recibidas, aconsejó mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 26 de octubre de 2.020 adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas: ITAI MINUCHIN, en la suma total de hasta pesos nueve millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 40/100 ($ 9.798.842,40.-); y, ZOOCIOS SRL, en la suma total de hasta pesos diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 44/100 ($ 10.465.732,44.-), conforme surge del Informe N° IF-2020-25961876-GCABA-DGCYC;
Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio N°207/19;
Que es dable poner de manifiesto que la Dirección General Logística y Flota del Ministerio de Justicia y Seguridad, al contar también con los conocimientos económicos específicos del objeto del proceso licitatorio que nos ocupa, ha brindado asesoramiento sobre los montos cotizados por las firmas proponentes, indicando que los mismos se corresponden con los valores del mercado actual para los bienes ofertados, manteniendo entre ellos un rango de amplitud razonable;
Que en el mentado Dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas dejó expresa constancia que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, notificado a las firmas oferentes a través del referido Portal, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 110 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2020-25963265-GCABA-DGCYC, dejó constancia que se procedió a publicar en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), el Dictamen de Evaluación de Ofertas correspondiente al proceso de marras, remitiendo automáticamente BAC notificación del mismo a las empresas oferentes;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar al Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde aprobar y adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados, para que los mismos perfeccionen a través del Portal Buenos Aires Compras el Convenio Marco que se genere en consecuencia, para que la Policía de la Ciudad gestione de forma directa la Adquisición de Alimento Balanceado para Canes, mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y por el Anexo V del Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0866-LPU20 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.
Artículo 2°.- Incorpóranse dentro del Catálogo Electrónico BAC, en su carácter de adjudicatarias, del Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Alimento Balanceado para Canes con destino a la Policía de la Ciudad de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas: ITAI MINUCHIN, en la suma total de hasta pesos nueve millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 40/100 ($ 9.798.842,40.-); y, ZOOCIOS SRL, en la suma total de hasta pesos diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 44/100 ($ 10.465.732,44.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2020-26695882-GCABA-MHFGC).
Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.
Artículo 5°.- Autorícese en Buenos Aires Compras, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4258/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 25663406-GCABA-SECTC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-26007515-GCABA-DGCSP la Dirección General Cultura del Servicio Público dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Romina Soledad Czarniecki, DNI N° 25.440.633, CUIL N° 27-25440633-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Transformación Cultural;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N ° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de noviembre de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Romina Soledad Czarniecki, DNI N° 25.440.633, CUIL N° 27-25440633-9, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión del Cambio para la Transformación Digital, de la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Secretaría de Transformación Cultural, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cultura del Servicio Público, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4261/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261- GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico Nº 15868738-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Arevalo, Daniela Viviana, CUIL. 27-27941999-0, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Ocampo, de la Subgerencia Operativa Base Zona Norte, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Arevalo, Daniela Viviana, CUIL. 27-27941999-0, como Jefe de Sección Unidad 5, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Ocampo, de la Subgerencia Operativa Base Zona Norte, de la

Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0336.G.65.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 3° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 4262/MHFGC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 1691-GCABA- MHFGC/20, el Expediente Electrónico Nº 26573670-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1691-GCABA-MHFGC/20, se autorizó, en forma excepcional, a partir 1° de marzo de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Lucía Sundblad, CUIL. 27-32132569-1, perteneciente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;
Que según surge de los presentes actuados, la mencionada agente, solicita se limite dicha autorización, a partir del 2 de noviembre 2020;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, prestó su respectiva conformidad;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Limítase a partir del 2 de noviembre de 2020, la autorización de ausencia sin goce de haberes, aprobada por la Resolución N° 1691-GCABA-MHFGC/20, a la

agente Lucía Sundblad, CUIL. 27-32132569-1, reintegrándose a la partida 6801.1280.GGU.INI.05/P.GGU.2608, perteneciente a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de este Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y de Desarrollo del Servicio Civil, debiendo esta última notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 725/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207-GCABA/19, N ° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 814-MAYEPGC/11, N° 1457-MAYEGC/11, N° 307-MAYEPGC/16, N° 914-MAYEPGC/17, N° 1287- MAYEPGC/17, N° 1681-MAYEPGC/17, N° 1883-MAYEPGC/17, N° 380-MAYEPGC/18, N° 959-MAYEPGC/18, N° 1759- MAYEPGC/18, N° 285- GCABA-MAYEPGC/19, N° 991-GCABA-MAYEPGC/19, N° 1636-GCABA-MAYEPGC/19 y N° 231- GCABA-MEPHUGC/20, el Expediente N° 639505/10, los Expedientes Electrónicos N° 7537690- DGLIM/16 y N° 5469413- DGLIM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el visto tramitó la Licitación Pública N° 1709/11 para la “Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Villas de Emergencia identificadas como 3-6-15-17-19 y 20, las que se encuentran ubicadas en la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que por Decreto N° 347-GCABA/11, el Jefe de Gobierno aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública y delegó en el entonces Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos que sean menester para la ejecución del contrato;
Que por Resolución N° 814-MAYEPGC/11 se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 1709/2011;
Que por Resolución N° 1457-MAYEPGC/11 se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose, el renglón N° 1 a la empresa SERBECO S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 ($39.223.934,40) y los renglones N° 2 y N° 3 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total DE PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 ($ 62.049.172,80), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095;
Que mediante Resolución N° 307-MAYEPGC/16, se prorrogó la Licitación Pública de la referencia por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la mencionada prórroga comenzó a regir a partir del 1° de marzo de 2016, operando su vencimiento el 1° de marzo de 2017;
Que, en dicho marco, mediante Resoluciones N° 914-MAYEPGC/17, N° 1287-MAYEPGC/17, N° 1883- MAYEPGC/17, N° 380-MAYEPGC/18, N° 959-MYEPGC/18, N° 1759-MAYEPGC/18, N° 285-GCABAMAYEPGC/19, N° 991-GCABA-MAYEPGC/19, 1636-GCABA-MAYEPGC/19 y 231-GCABAMEPHUGC/20 se prorrogó la vigencia del contrato por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con

lo previsto en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que con motivo de la reforma de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y el Decreto N°463- GCABA/19 y modificatorios, se disolvió el Ministerio de Ambiente y Espacio Público resultando continuador en el general de sus competencias el nuevo Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que, asimismo, mediante el citado Decreto, se establecieron las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 517-GCABA-MEPHUGC/20, se prorrogó nuevamente la vigencia del contrato por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, por informe N° 25938375-GCABA-DGLIM/20, la Gerencia Operativa de Zonas Vulnerables, ha solicitado la prórroga de la Licitación de la referencia indicando que por Expedientes Electrónicos N° 24573488-DGLIM/17 y N° 08338514-DGTALMAEP/19 se encuentra tramitando el proceso licitatorio para la prestación del servicio en cuestión;
Que, en tal sentido, en el caso que dicho proceso finalice y se establezca una fecha de inicio de prestaciones durante la presente continuidad, se harán las disminuciones correspondientes;
Que, asimismo, ha informado que la prórroga otorgada a la contratista SERBECO S.A. asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 42/100 ($17.365.566,42) a valores de la 24° redeterminación provisoria aprobada mediante Resolución N° 3154-GCABA-MEFGC/20, y para la firma TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 45/100 ($44.119.270,45) a valores de la 25° redeterminación provisoria aprobada mediante Resolución N° 3156-GCABA-MHFGC/20; haciendo ello a un total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 ($61.484.836,87);
Que mediante Providencia N° 25939278-GCABA-DGLIM/20, el Director de la Dirección General Limpieza ha prestado conformidad con el requerimiento formulado por el Gerente Operativo de Zonas Vulnerables;
Que toda vez que la Ley N° 1854 –marco regulatorio del presente servicio-, garantiza el estado de higiene y limpieza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y teniendo en cuenta las particularidades que se presentan en zonas de vulnerabilidad social como son las Villas y Asentamientos ubicados en la Zona V, resulta necesario prorrogar el servicio por el plazo de ciento veinte (120) días;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 347-GCABA/11 y N° 463-GCABA/19,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórrogase la Licitación Pública N° 1709/2011 por el término de Ciento Veinte (120) días contados a partir del 1° de noviembre de 2020, en los términos del Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto N° 347-GCABA/11. Asimismo, en caso de ser adjudicada y suscriptas las actas de inicio del "SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS FRACCIÓN HÚMEDOS EN ZONAS VULNERABLES DE LA ZONA V DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" que tramita por Expediente Electrónico N° 08338514-DGTALMAEP/19, se realizarán las disminuciones que correspondan, sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto de la prórroga aprobada en el artículo 1° el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 87/100 ($61.484.836,87), correspondiendo a la empresa SERBECO S.A. la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 42/100 ($17.365.566,42) a valores de la 24° redeterminación provisoria aprobada, y a la firma TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 45/100 ($44.119.270,45) a valores de la 25° redeterminación provisoria aprobada.
Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra. Delégase la suscripción de las mismas en el Director de la Dirección General Limpieza.
Artículo 5°.- Intímase a las contratistas a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integren la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 17.1. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 62° y 63° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como DNU N° 1510-GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017). Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 726/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297- PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408- PEN/20, 459-PEN/20, 493-

PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792- PEN/20 y 814-PEN/20, Decisión Administrativa N° 1952-JGM -PEN/20, las Leyes Nros. 4.121 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 1551 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y 6.292, la Ordenanza Nro. 46.075 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, 8-GCABA/20, 12-GCABA/20 y 15- GCABA/20, los Decretos Nros. 435/02, 662/03, 218/20, 265/20, 338/20, 378/20, las Resoluciones Nros. 276-GCABA -MEPHUGC/20, 302-GCABA -MEPHUGC/20, 329-GCABAMEPHUGC/20, 377- GCABAMEPHUGC/20, 410-GCABA -MEPHUGC/20, 429-GCABAMEPHUGC/20, 450-GCABA -MEPHUGC/20, 513-GCABA - MEPHUGC/20 y 552-GCABAMEPHUGC/20, la Disposición Nro. 195-DGFER/17, el Expediente Electrónico N° EX-2020-25558489 - GCABA -DGCDPU y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7 de la Ley N° 4.121 se establece que en casos excepcionales, por motivos de reordenamiento del espacio público, los feriantes podrán ser trasladados por la Autoridad de Aplicación dentro de un radio de 500 metros;
Que el artículo 14 de la Disposición N° 195-DGFER/17, Reglamentaria de la Ley N° 4.121, establece que el emplazamiento de los puestos de cada feria será dispuesto por la Autoridad de Aplicación teniendo en consideración la accesibilidad, vías de circulación y necesidades de los vecinos y permisionarios;
Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, y ha declarado al mismo como pandemia;
Que tal situación tornó imprescindible la implementación de medidas para la prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;
Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;
Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20 y 15/20, hasta el 30 de noviembre de 2020;
Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA -MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;
Que el Artículo 3° de dicha Resolución establece que las medidas adoptadas podrán ser modificadas conforme se desarrolle la situación sanitaria;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325- PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20 hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive;

Que mediante el artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814-PEN/20 se estableció, que las autoridades provinciales y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", que autorice nuevas excepciones, al cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, bajo determinados requisitos;
Que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado conocimiento a través de la Nota N° NO-2020-25588023-GCABA -MEPHUGC de los Protocolos para el Funcionamiento de las Ferias de Manualidades y de Artesanías teniendo en cuenta las previsiones del “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS CONFIRMADOS Y SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)” aprobado por la Resolución N° 842-MSGC/20 y sus modificatorias;
Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad a través de Nota N° NO-2020-25597566-AJG ha solicitado que, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se exceptúe del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto Nº 297- PEN/2020 y sus prórrogas, a las personas afectadas a la actividad de ferias de artesanos y manualistas;
Que en ese sentido se ha dictado la Decisión Administrativa N° 1952-JGMPEN/20 que exceptúa en su artículo 1° del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en los términos establecidos en los artículos 15 y 17, incisos 1 y 2 del Decreto N° 814/20, entre otras actividades a las ferias de artesanías y manualistas al aire libre;
Que las mencionadas actividades fueron autorizadas para realizarse conforme el protocolo que mediante IF-2020-72510990-APN -SSMEIE-MS fue aprobado por la autoridad sanitaria nacional y que, como Anexo, forma parte integrante de dicha Decisión Administrativa;
Que, en el mismo sentido, a través del Decreto N° 378/20 se estableció que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exceptúan del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular que fuera dispuesto por Decreto Nº 297-PEN/20 y sus prórrogas, a las personas afectadas a las ferias de manualidades y artesanías en los términos de la Decisión Administrativa N° 1952-JGM -PEN/20;
Que la Ley N° 6.292 estableció entre las competencias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la de diseñar e implementar las políticas de regulación y control de ferias y mercados;
Que de acuerdo al Decreto N° 463/19, bajo la órbita de dicho Ministerio se encuentra la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, la cual dentro de sus responsabilidades primarias se encuentra la de actuar como autoridad de aplicación de la Ley N° 4.121 y administrar el Registro Único de Permisionarios, Feriantes y Vendedores y diseñar políticas de regulación, registro, fomento, coordinación y fiscalización de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros, y asimismo la Gerencia Operativa Ferias dependiente de la mentada Dirección, tiene entre sus funciones la de planificar, administrar, supervisar y fiscalizar la organización de ferias de artesanos, manualistas, libros, numismática, filatelia en general y paseos comerciales;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la apertura de las actividades de ferias y mercados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adecuar su funcionamiento a lo dispuesto por los Poderes Ejecutivos nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha reestructurado la disposición de los emplazamientos a los fines de acondicionar el Sistema de Ferias a las medidas sanitarias requeridas por las autoridades competentes y se ha puesto en conocimiento de los delegados y permisionarios;
Que las modificaciones en los emplazamientos originales son de carácter excepcional mientras dure la emergencia sanitaria y vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, a los efectos de garantizar el distanciamiento social necesario;
Que asimismo, a través de la Autoridad de Aplicación se controlará el cumplimiento de los Protocolos, de las condiciones de higiene y distanciamiento y de armado de acuerdo a las indicaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación;
Que, ante cualquier incumplimiento del Protocolo Sanitario o de las condiciones acordadas, se podrá revocar la autorización para el armado de la Feria, priorizando el cuidado de la salud en el contexto causado por COVID- 19;
Que la Gerencia Operativa Ferias propicia la presente medida;
Que la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano ha prestado la debida conformidad;
Que ha tomado intervención en el expediente el representante del Ministerio de Cultura, como integrante de la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 46.075;
Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Autorízase a partir del día 7 de noviembre del corriente la apertura de las Ferias de Manualistas y Artesanos regulados por las Leyes Nros. 4.121, 1.551 y la Ordenanza N° 46.075 y (textos consolidados por Ley N° 6.017) de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 378/20 y la Decisión Administrativa N° 1952-JGMPEN/20.
ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Conservación de Paisaje Urbano a aprobar, modificar o sustituir las condiciones de armado de cada feria.
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a revocar la autorización para el armado de la Feria ante cualquier incumplimiento del Protocolo Sanitario o de las condiciones de armado autorizadas por la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 4°.-Las autoridades de fiscalización verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.
ARTÍCULO 5°.- Publíquese. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y a la Subsecretaria de Conservación del Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Muzzio**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 1191/CDNNYA/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: La ley 114 (texto consolidado Ley N.º 6.017), el Decreto N.º 224- GCBA/13, las Resoluciones Nros. 7-GCABA-CDNNyA/20, El Expediente Electrónico N.º 1.490.533-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto N° 224-GCBA/2013 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente Electrónico N° 1.490.533/GCABA/DGLTACDN/2020, tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos informa que, por los Expedientes Electrónicos N.º EX-2020-01584349- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020-01573349- -GCABA-DGLTACDN, EX-2020-01552602- -GCABA-DGLTACDN, se autorizaron las contrataciones de la Srta. Páez, Julieta Micaela, CUIT N.º 27-38799470-5; Sr. González Picasso, Juan Pedro CUIT N.º 20-40392573-0; Sra. D'Esposito, María Mercedes, CUIT N.º 27-33038260-6; bajo la modalidad de locación de servicios/obra (LOYS), para desempeñarse en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por el período y en la forma que se detalla en el Anexo de la Resolución N° 7-GCABA-CDNNyA/20;
Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, informa que la Sra. Páez, Julieta Micaela presentó su renuncia a su contrato de locación con fecha 16 de octubre de 2020, mientras que los Sres. González Picasso, Juan Pedro y D'Esposito, María Mercedes presentaron sus renuncias a sus respectivos contratos de locación con fecha 31 de octubre de 2020;
Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo en el sentido anteriormente expuesto;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los decretos Nros. 224-CGABA/2013 y 464-GCABA/2019,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja los contratos de Locación de Servicios, bajo modalidad LOyS, detallados en el Anexo IF N° 26256276-GCABA-CDNNYA/20, que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas que allí se indican y remitir a guarda temporal los expedientes electrónicos consignados en el precitado Anexo.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este organismo, para notificación de los interesados y demás efectos. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1192/CDNNYA/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 6017) y modificatorias, la Ley N° 6.292, el Decreto 463-GCABA-AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 23588276-GCABA-DGRPJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciéndose que goza de autonomía técnica administrativa y autarquía financiera;
Que en virtud de la Ley N° 6.292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge de los antecedentes, la agente Licera Josefina, CUIL N° 27-38363793-2, presentó su renuncia, a partir del día 28 de septiembre de 2020, a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Área Jefe de Gobierno;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente en el sentido antes expuesto;

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (SSGRH) del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, que le son conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.017) y el Decreto 464-GCABA/19,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada, a partir del día 28 de septiembre de 2020, por la agente Licera Josefina, CUIL N° 27-38363793-2, a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Área Jefe de Gobierno, dejando la partida 2015.0272.AAS.INI.02/0405, conforme lo prescripto por el artículo 66 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Responsabilidad Penal juvenil para practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución y pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y por su intermedio girar el expediente a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese **Leguizamón**

Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 8/MEDGC/20

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2020

VISTO: las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 27.541; los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros 260-PEN/20 y sus modificatorios, 297-PEN/20 y sus modificatorios y N° 814-PEN/20; las Resoluciones Nacionales Nros. 108-APN-ME/20 y 370-CFE/20; la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20, y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20 y 122-LCABA/20, la Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 2-GCABA-SSCDOC/20, 4-GCABA-MEDGC/20 y 6-GCABA- MEDGC/20, el Expediente Electrónico N° 26701858-GCABA-SSCPEE/20 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 8-AJG/20, 12-AJG/20 y 15-AJG/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 30 de noviembre de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus)";
Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20 y 122-LCABA/20 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20, 8-AJG/20, 12-AJG/20 y 15-AJG/20, respectivamente";
Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, y sus modificatorios, estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que conforme la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que asimismo, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar la educación pública en todos los niveles y modalidades;
Que las niñas, niños y adolescentes son sujetos activos de sus derechos, debiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarles su protección integral;
Que en ese sentido, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de protección

integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dispone que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad;
Que en virtud de los artículos 27 y 30 de dicha norma, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, como así también, a la recreación, al juego, al deporte y al descanso;
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;
Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de dicho contexto corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;
Que tanto la administración pública nacional como local, adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19;
Que la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas; a la cual la ciudad adhirió mediante Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20;
Que asimismo, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20, prevé que los equipos de conducción de cada establecimiento educativo organicen una guardia docente que garantice el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad, que deberá estar compuesta por personal de conducción y por la cantidad de docentes necesaria para su funcionamiento, el cual deberá ser informado a las Supervisiones Escolares y/o Superior jerárquico que corresponda;
Que las/os docentes del sistema educativo cumplen un rol fundamental para la efectivización del derecho a la educación y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje;
Que desde el inicio de la suspensión de clases presenciales, desde cada establecimiento educativo se han venido generando propuestas acordes a su realidad institucional, siendo fundamental poder seguir acompañando a las/os docentes de todo el sistema educativo;
Que a través de la Resolución N° 370-CFE/20 se ha aprobado el marco de análisis y evaluación de riesgo para el desarrollo de actividades presenciales y revinculación en las escuelas en el contexto de COVID-19,
que contiene un conjunto de elementos para el análisis jurisdiccional, lo que ha sido receptado por el artículo 25 del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814-PEN/20;
Que de dicho análisis, efectuado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependiente del Ministerio de Salud, surge que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es considerada factor de riesgo medio, en el contexto del COVID-19, ello de acuerdo a los indicadores epidemiológicos establecidos por el Consejo Federal de Educación, siendo que a la fecha se encuentra con un indicador de riesgo alto y dos indicadores de riesgo bajo;

Que en el marco de la Resolución N° 370-CFE/20, se establece entre otras, que las autoridades jurisdiccionales evaluaran la posibilidad de organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, así como actividades de orientación e intercambio con estudiantes y sus familias; y actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario, de nivel secundario y de nivel superior, en las condiciones de seguridad y sanitaria establecidas en la normativa de emergencia;

Que en dicho marco, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20 del Ministerio Salud y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó la realización de actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar y otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia; la puesta en funcionamiento de las instituciones educativas con presencia de equipo directivo, docentes y no docentes para, entre otras, desplegar actividades de orientación e intercambio con familias y estudiantes, y las actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario y secundario, en el marco de la Resolución N° 370-CFE/20, conforme su Anexo I “Protocolo de actividades educativas de revinculación, orientación e intercambio y actividades presenciales de cierre del año lectivo” (Resolución N° 370-CFE/20 - Art. 2.b) 1. 2. y 3.-);

Que asimismo, por Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/20 se aprobó, entre otros, el “Protocolo Específico de Actividades Deportivas Recreativas Lúdicas al Aire Libre”;

Que en dicho contexto resulta necesario, para las/os niñas/os de sala de 3 y 4 años de Nivel Inicial, de Gestión Estatal y de Gestión Privada, garantizar el desarrollo de actividades deportivas recreativas lúdicas, al aire libre y en grupos de hasta un máximo de OCHO (8) estudiantes; para estudiantes de 2° a 6° grado de Nivel Primario y de 2° a 4° o 5° año, este último para el caso de escuelas técnicas, todos de nivel secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada, el desarrollo de actividades deportivas recreativas y lúdicas, al aire libre y en grupos de hasta un máximo de DIEZ (10) personas;

Que estas actividades permiten profundizar los espacios de acercamiento entre la escuela y las/os estudiantes, generando sentido de pertenencia, favoreciendo no solo la motricidad, sino que contribuyen a la formación de la personalidad y afianzan el compañerismo, las relaciones sociales, la comunicación, incorporando las normas y valores que caracterizan a los deportes, aprendiendo a ganar y también a superar la frustración cuando no lo hacen;

Que asimismo, para estudiantes de nivel primario y secundario de la Modalidad Jóvenes y Adultos, resulta necesaria la realización de actividades de orientación, intercambio y cierre de ciclo que favorezca el pasaje de nivel educativo;

Que serán actividades enriquecedoras de un conocimiento impulsado por la iniciativa personal de las/os estudiantes que integran los grupos de los últimos años de la modalidad, poniendo el foco en el cierre de nivel, promoviendo la adquisición de los aprendizajes establecidos para este año, favoreciendo la instancia de terminalidad;

Que los establecimientos educativos de gestión privada deberán requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, debiendo aceptar y dar cumplimiento a las pautas establecidas en los protocolo correspondientes;

Que las actividades a desarrollarse se realizarán de manera progresiva y escalonada, mientras así lo permita la situación epidemiológica y el monitoreo de esta estrategia;

Que asimismo, se ha realizado el análisis de los requisitos previstos en la Resolución N° 370-CFE/20;
Que por todo ello, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo que autorice las actividades mencionadas precedentemente;
Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada del Ministerio de Educación;
Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébase la realización de actividades deportivas recreativas lúdicas para niñas/os de salas de 3 y 4 años de Nivel Inicial, de conformidad con el “PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS LÚDICAS AL AIRE LIBRE” (Anexo II) aprobado por la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/20, en grupos de hasta OCHO (8) estudiantes.
Artículo 2°.- Apruébase la realización de actividades deportivas recreativas lúdicas para estudiantes de 2° a 6° grado de Nivel Primario y de 2° a 4° o 5° año, este último para el caso de escuelas técnicas, todos de Nivel Secundario, de conformidad con el “PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS LÚDICAS AL AIRE LIBRE” (Anexo II) aprobado por la Resolución de Firma Conjunta N° 6-GCABA-MEDGC/20.
Artículo 3°.- Apruébase la realización de actividades de orientación, intercambio y cierre de ciclo que favorezcan el pasaje de nivel para estudiantes de primaria y secundaria de la Modalidad Jóvenes y Adultos, resultando de aplicación el “PROTOCOLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE REVINCULACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERCAMBIO Y ACTIVIDADES PRESENCIALES DE CIERRE DEL AÑO LECTIVO (Resolución N° 370-CFE/20 - Art. 2.b) 1. 2. y 3.-)”, aprobado mediante Resolución de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20.
Artículo 4°.- Establézcase que los establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada podrán implementar indistintamente, en las poblaciones que se encuentran autorizadas, todas las actividades aprobadas en la presente resolución y en las Resoluciones de Firma Conjunta N° 4-GCABA-MEDGC/20 y N° 6-GCABA-MEDGC/20.
Artículo 5°.- Establézcase que para el desarrollo de las actividades de la presente resolución, los establecimientos educativos de gestión privada deberán requerir la previa aprobación del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 6°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias, para el cumplimiento y ejecución de la presente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Transporte y Obra Pública, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - González Bernaldo de Quirós**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 103/DGTALINF/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley N° 6.292, la Ley Nº 6.281, los Decretos Nros. 463 y 493/GCABA/19, el Decreto N° 32/GCABA/20, la Resolución N° 224/ASINF/18, los Expedientes Electrónicos Nros. 26627494, 26628226 y 26628963-GCABA-ASINF- 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes electrónicos indicados en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 5406, 5427 y 5434/SIGAF/20 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en las Notas Nros. 26693820, 26697768 y 26698586-GCABA-ASINF-2020;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley Nº 2.689 se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculandose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” establece en el artículo 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que por medio de la Ley Nº 6.281, promulgada por Decreto Nº 493/GCABA/19 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;
Que ello así por Decreto Nº 32/GCABA/20, se aprobaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.020”, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se

efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 224/ASINF/18, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó a la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 5406, 5427 y 5434/SIGAF/20 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020, aprobadas mediante Decreto N° 32/GCABA/20;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propician.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2020-26704840-GCABA-ASINF, DI-2020-26704803-GCABA-ASINF y DI-2020-26704766-GCABA-ASINF, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

DISPOSICIÓN N.º 119/DGIASINF/20

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, la Disposición Nº 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 26720583-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de Centrales Telefónicas instaladas en reparticiones del GCABA, descriptas en el Anexo III, por un período de DOCE (12) meses”;
Que a través de la Nota Nº 24789675-GCABA-DGIASINF-2020 obrante bajo Orden Nº 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que al respecto, se indicó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en virtud de ello, se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 7.200.000,00.-) I.V.A. incluido, imputable presupuestariamente en los ejercicios 2020 y 2021;
Que a través de la Nota N° 24726062-GCABA-DGRP-2020 (Orden Nº 5), la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la debida intervención;
Que ello así, mediante Nota N° 25049950-GCABA-DGCYC-2020 (Orden N° 7), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;
Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19;
Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: “La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”;
Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: “Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único”;
Que por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que asimismo, corre agregado bajo Orden Nº 8 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-25304595-GCABA-DGIASINF) que regirá en la presente contratación;
Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 682-5950-SG20 (Orden N° 9), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los ejercicios 2020 y 2021;
Que por último, mediante el Informe Nº 26725094-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 10) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-1237-LPU20, para el “Servicio de Mantenimiento Integral de Centrales Telefónicas instaladas en reparticiones del GCABA, descriptas en el Anexo III, por un período de DOCE (12) meses”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el “Servicio de Mantenimiento Integral de Centrales Telefónicas instaladas en reparticiones del GCABA, descriptas en el Anexo III, por un período de DOCE (12) meses”, registrado en SADE como (PLIEG-2020-25304595-GCABA-DGIASINF).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-1237-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, para el “Servicio de Mantenimiento Integral de Centrales Telefónicas instaladas en reparticiones del GCABA, descriptas en el Anexo III, por un período de DOCE (12) meses”, para el día 13 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($ 7.200.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2020 y 2021.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 13 de noviembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a los proveedores y comuníquese a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y

Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1584/DGIUR/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente Nº 14266830/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la calle Muñiz Nº 788/90 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Titulo 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)” y que el mismo “ (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;
Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. PENA, Gustavo Guillermo, Matrícula CPAU 18488;
Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;
Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;
Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 20806938/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.2 (Corredores Medios), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.4.2.4. (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la L.F.I.) y 6.6 (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la calle Muñiz Nº 788/90 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 21.689.387- DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1606/DGIUR/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente Nº 18.190.117/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Independencia Nº 1208/16 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Titulo 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que “El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)” y que el mismo “ (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación”;
Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. VITA FABBRI Rodrigo, Matrícula CPAU 29767;
Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;
Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;
Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 20.820.324/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.1 (Corredores Altos CA), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.2. (Balcones), 6.4.2.4 (Edificabilidad en parcelas no alcanzadas por Línea de Frente Interno), 6.4.4.4.(Patios Verticales) y 6.4.4.5. (Dimensiones Patios Verticales) del Código Urbanístico;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 1208/16 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 21.903.246-DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1626/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 16.323.128/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de Visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en calle Treinta y Tres Orientales Nº 193 y Av. Belgrano Nº 4101/05, destinado a "Vivienda colectiva y oficina comercial", con una superficie de terreno de 164,71 m², una superficie cubierta existente de 485,43 m2, una superficie a demoler de 25,28 m² y una superficie a construir de 58,12 m², lo que resulta en una superficie total de 543,55 m², según PLANO-2020-20100442-SSREGIC;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble de consulta emplazado en la Unidad de Sustentabilidad de Altura Media (USAM), catalogado con nivel de protección Cautelar y sujeto al cumplimiento de las normas generales dispuestas en el punto 6.2.4. Unidades de Sustentabilidad de Altura Media, 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia del Código Urbanístico (CUr) y puntos 3.2 Preservación Patrimonial, 3.2.1 Alcances y Generalidades de Intervención Edilicia y 3.2.4 Grados de Intervención del Código de Edificación (CE);
Que por IF-2020-21647242-GCABA-DGIUR, la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado toda vez que las tareas descriptas cumplimentan los Grados de intervención previstos para el Nivel de Protección “Cautelar” sin menoscabar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación e integrándose de manera armónica con el inmueble protegido lindero;
Que asimismo se deja expresamente aclarado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de factibilidad patrimonial para el inmueble sito en la calle Treinta y Tres Orientales 193 y Av. Belgrano 4101/05.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el plano para el para el inmueble sito en calle Treinta y Tres Orientales Nº 193 y Av. Belgrano Nº 4101/05 [S:036-M:045-P:027] destinado a "Vivienda colectiva y oficina comercial", con una superficie de terreno de 164,71 m², una superficie cubierta existente de 485,43 m2, una superficie a demoler de 25,28 m² y una superficie a construir de 58,12 m², lo que resulta en una superficie total de 543,55 m², según PLANO-2020-20100442-SSREGIC, la memoria técnica en IF-2020-16322865-GCABA-SSREGIC y la memoria de fachada en RE-2020-20100437-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- El visado de los planos de obra y de las memorias técnicas se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del artículo 3.2 del Código de Edificación relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1627/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 20.496.767/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de Visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de reparación y mejoras en las fachadas internas para el inmueble “Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich”, sito en la Av. Luis Ma. Campos 398, 700, 800; Av. Dorrego 2626, 2630, 2640, 2644; Av. Cabildo 297, 301, 381;Manuel Nicolás Savio 499; Ma. Catalina Marchi N; 11 de Septiembre de 1888 s/N; 3 de Febrero s/N;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble de consulta emplazado en el área APH 39 – “Corredor Av. Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego”, catalogado con nivel de protección Estructural y sujeto al cumplimiento de las normas generales dispuestas en el punto 9.1.1.1.1 Nuevas Áreas de Protección Histórica, 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia del Código Urbanístico y articulo 3.2 Preservación Patrimonial del Código de Edificación;
Que por IF-2020-21484116-GCABA-DGIUR, la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado toda vez que las tareas descriptas en la memoria técnica descriptiva (IF-2020-20496668-GCABA-SSREGIC) no afectan las características particulares del APH 39;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de factibilidad patrimonial para el inmueble sito en la calle Av. Luis Ma. Campos 398, 700, 800; Av. Dorrego 2626, 2630, 2640, 2644; Av. Cabildo 297, 301, 381; Manuel Nicolás Savio 499; Ma. Catalina Marchi N; 11 de Septiembre de 1888 s/N; 3 de Febrero s/N, “Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich”
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra consistente en tareas de reparación y mejoras en las fachadas internas para el inmueble “Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich”, sito en calle Av. Luis Ma. Campos 398, 700, 800; Av. Dorrego 2626, 2630, 2640, 2644; Av. Cabildo 297, 301, 381; Manuel Nicolás Savio 499; Ma. Catalina Marchi Nº 11 de Septiembre de 1888 s/N; 3 de Febrero s/N [S:023-M:008-P:000D], segúnIF-2020-20496668-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1628/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-16901241-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra Nueva con "Completamiento de Tejido", para el predio sito en la calle República de la India N° 3155/61;
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 21.275.188/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de obra nueva presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Corredores Medios (C.M.) de acuerdo al Código Urbanístico y cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para ser encuadrado en lo previsto por el Artículo 6.5.5. "Completamiento de Tejido o Edificabilidad"; y para el Tipo A "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura";
Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.5.5. (Completamiento de Tejido o Edificabilidad), 6.5.5.1 (Parcelas Flanqueadas por Edificios de Igual Altura-Tipo A), 6.2.2 (Corredores Medios), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1.(Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.4.1. (Fachadas) y 6.3.4.2. (Muro Lindero) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2020-16901124-GCABA-SSREGIC: Memoria; en IF-2020-16901176-GCABA-SSREGIC: Relevamiento de Muros Divisorios; en IF-2020-16901090-GCABA-SSREGIC: Axonometría; en PLANO-2020-16901181-GCABA-SSREGIC: Plano de la Propuesta incluyendo: Plantas, Cortes y Vistas; en IF-2020-16901106-GCABA-SSREGIC: Renders de la Propuesta; en IF-2020-16901132-GCABA-SSREGIC: Computo de Superficies e información de consulta interna extraída del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que se trata de la parcela intermedia 013a, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Lafinur, Juan Francisco Seguí, República de la India y la Av. Del Libertador. Dicha parcela se encuentra fuera de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrente. Dicha parcela posee un frente de 15.45m sobre la calle República de la India, con una profundidad de 23.70 m y de 23.35 m sobre el lateral derecho e izquierdo respectivamente, computando una superficie de 366.50m2; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que respecto a la ocupación del suelo de la manzana en estudio, la parcela en cuestión no se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.), como así tampoco por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) de la manzana;
Que en relación al entorno de la manzana de implantación, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa un tejido homogéneo de alta densidad, consolidado en altura, con pocas excepciones por debajo de la altura de la Condición de Edificabilidad de implantación;

Que con relación a sus linderos se informa que: 1) La parcela intermedia 011a, lindera izquierda y la parcela intermedia 015a, lindera derecha, se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad: Corredores Medios (C.M.). Dicha parcela posee una edificación de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura de +37.75m (a NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle República de la India. Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.20 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +40.58 m (a NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 3.35 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando una altura de +43.51 m (a NPT). A su vez, cuenta con un tercer retiro de 5.09 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +46.35 m (a NPT). Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen retirado 8.71 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando una altura total por todo concepto de +49.19 m (a NPT). En relación a la pisada, sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha, lindera a la parcela en estudio, el edificio posee ocupación total hasta la cota +3.95 m correspondiente a PB, por encima de dicho nivel, alcanza una línea de edificación de fondo a 14.70 m, medidos desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle República de la India, disponiendo por detrás de la misma de Espacio Urbano; según se desprende de relevamiento de medianeras firmado por agrimensor responsable adjunto en IF-2020-16901176-GCABA-SSREGIC. 2) La parcela 015a posee una edificación de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura de +37.52m (a NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.) de la calle República de la India. Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 1.16 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +41.65 m (a NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 4.11 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +44.81 m (a NPT). Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen retirado 4.93 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando una altura total por todo concepto de +48.45 m (a NPT). En relación a la pisada, sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda, lindera a la parcela en estudio, alcanza una línea de edificación de fondo a 20.20 m, medidos desde la Línea Oficial (L.O.) de la calle República de la India, disponiendo por detrás de la misma de Espacio Urbano. Asimismo, se observa un área descubierta conformada por un patio de aire y luz a partir de la cota +11.91 (a NPT), con un ancho de boca de 3.78 m, situado a una profundidad 13.03m Línea Oficial (L.O.) de la misma calle; según se desprende de relevamiento de medianeras firmado por agrimensor responsable adjunto en IF-2020-16901176-GCABA-SSREGIC. 3) La parcela intermedia 007a, lindera de fondo, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad: Corredores Altos (C.A.). Posee una edificación de tipología “entre medianeras”que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +37.76 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 1.75 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +40.64 m (NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 3.74 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +43.52 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, se observa un volumen destinado a sala de máquinas, portería y tanque de reserva. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un retiro de fondo de 22.46 m sobre la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P) derecha, lindera a la parcela en estudio, según Plano MH-1339-67 obtenido mediante sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que en virtud de la situación contextual descripta y toda vez que se trata de un predio flanqueado por dos edificios “entre medianeras” de igual altura consolidados, que poseen una altura mayor a la de la Unidad de Sustentabilidad; se propone materializar un volumen de tipología “entre medianeras” que alcance una altura sobre planta baja de 3.00 m, y que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +37.63 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, se propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando sobre dicho retiro una altura de +40.43m (NPT). Asimismo, se propone un segundo retiro de 4.00 trazados desde la Línea Oficial (L.O.) y desde la Línea de Edificación (L.E.) de fondo, alcanzando una altura de +43.60 m (NPT). Por encima de este último nivel, se propone un volumen retirado de 6.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), que a su vez guarde un retiro lateral de 5.02 m respecto respecto la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) derecha; alcanzando un plano límite de +46.40 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, se podrá sobresalir únicamente con un volumen de sala de máquinas y servicios de acuerdo al Art. 6.3.1.- Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites, alcanzando una altura total de +49.20 m; asimilando las alturas de los perfiles consolidados de las parcelas linderas 011a y 015a, según se desprende de lo declarado en IF-2020-16901124-GCABA-SSREGIC y PLANO-2020-16901181-GCABA-SSREGIC;
Que respecto de la ocupación del suelo, se propone alcanzar una profundidad de 14.70 m. en un ancho mínimo de 3.00 m respecto de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) izquierda, en asimilación de la pisada alcanzada por el lindero consolidado de la parcela 011a sobre dicho lateral. En el resto del ancho de la parcela, se propone respetar un retiro de fondo mínimo de 4.00m respecto de la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo, conformando un patio vertical en todo el ancho de la misma, el cual a su vez asimila con el retiro de fondo existente en el lindero consolidado derecho de la parcela 015a;
Que con relación a la capacidad constructiva y según se deduce de las superficies declaradas por los interesados, en documentación adjunta, la propuesta solicitada respetaría el FOT=1 admitido para la Urbanización determinada, el cual deberá ser constatado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos. Como así también la verificación del art. 4.1.4 U28) a) y b) del Artículo 5.7.24 del Anexo II del Código Urbanístico;
Que en cuanto a los subsuelos, se propone edificar tres niveles bajo rasante hasta la cota -10.22m, ocupando la totalidad de la parcela, toda vez que la misma no se encuentra afectada por la Línea de Interna de Basamento (L.I.B.) de la manzana;
Que se deja expresamente aclarado que las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.3.4.1 “Fachadas” del Código Urbanístico vigente y el Art. 3.1.4 del Código de Edificación;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible la propuesta de Obra Nueva, toda vez que la misma se encuadrada dentro de los parámetros de Completamiento de Tejido, de acuerdo al Art. 6.5.5 del Código Urbanístico;
Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr “Compromiso Ambiental” respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y Artículo 2.2.3. “Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios”;

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle República de la India Nº 3155/61, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva pare predio sito en la calle República de la India Nº 3155/61 [S:021-M:080-P:013a] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-16901181-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1629/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 35.301.034/18, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de obra nueva a materializarse en el predio sito en la calle México Nº 1131-33 (Sección 012, Manzana 052, Parcelas 021);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 9.408.236/DGIUR/19 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Corredores Medios (C.M.) Art. 6.2.2. del Código Urbanístico;
Que resultan de aplicación los artículos 6.2.2 (Corredores Medios CM), 6.4.4.7 (Enfrentamiento de áreas descubiertas) y 3.2.4. (Grados de Intervención) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2018-35300748-SSREGIC (Nº de orden 7 del E.E.): Memoria Técnica, IF-2019-05602156-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 28 del E.E.): Memoria Descriptiva, IF-2019-05603133-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 29 del E.E.): Relevamiento Fotográfico, RE-2019-05602130-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 30 de E.E.): Axonométrica del proyecto, PLANO-2019-05602136-SSREGIC (N.º de orden 31 del E.E.): Plano de Propuesta, RE-2019-05602147-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 32 del E.E.): Relevamiento de muros divisorios de predio, IF-2019-05602141-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 33 del E.E.): Renders de frente y contrafrente, IF-2019-05603083-GCABA-SSREGIC (N.º de orden 34 del E.E.): Silueta y cálculo de superficies, Información suministrada por sistema interno PDI y USIG;
Que se trata de la parcela intermedia Nº 021 sita en la manzana típica, delimitada por las calles Lima, Venezuela, Salta y México, esta última contando con un ancho de 9,52m. Dicha parcela posee un frente de 6,87m sobre la LO de la calle México, 37,05m y 37,21m sobre sus laterales derecho e izquierdo, respectivamente, y una superficie de 254,34m2, según se desprende de Consulta de Registro Catastral obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente;
Que respecto de la ocupación del suelo, el predio en estudio se encuentra afectado por la L.F.I. a 25,63m desde la L.O. de la calle México y la L.I.B. a 35,18m desde dicha L.O.;
Que en cuanto a la manzana en estudio, se evidencia un alto grado de consolidación morfológica con edificios de tipología “entre medianeras” en las parcelas 007, 010, 011b, 014e, 014k, 014g, 019, 024e, 025, 026, 028 y 029;
Que en relación a sus linderos: 1) Sobre el lado derecho linda con la parcela 022 de la calle México Nº 1123, que posee un inmueble existente de tipología “entre medianeras”, con nivel de protección Cautelar según se desprende de la Base APH, que se desarrolla en Planta Baja, ocupando la totalidad de la superficie de la parcela. Dicho inmueble se consideraría posible a ampliación según artículo 3.2.4 “Grados de Intervención” del Código de la Edificación. 2) Sobre el lado izquierdo linda con la parcela 020 de la calle México Nº 1135 que posee un edificio existente de tipología “entre medianeras”, con nivel de protección Cautelar según se desprende de la Base APH, que se desarrolla en Planta Baja, ocupando la totalidad de la superficie de la parcela Dicho inmueble se consideraría posible a ampliación según artículo 3.2.4 “Grados de Intervención” del Código de la Edificación vigente;
Que en virtud de la situación material descripta, se aceptará la propuesta de materializar un volumen de tipología “entre medianeras” retirado 5,43m de la L.O. que alcance 16,50m (a NPT), más un retiro a 19,25m (a NPT) más servicios, alcanzando una altura por sobre todo concepto de 22,95m (a NPT);
Que las porciones de muro que queden expuestas, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio, materialidad y diseño con la fachada principal del edificio, en virtud del distrito de protección histórica en el que se emplaza;
Que en cuanto al FOS, se aceptará una pisada que respete los dos patios del lindero izquierdo (parcela 020), con un basamento que ocupa hasta el E.D.P. de fondo en planta baja y los primeros tres pisos, dado el grado de consolidación de los linderos;

Que los usos propuestos deberán dar cumplimiento a la normativa vigente según Área de Mixtura de Usos del Suelo 4 en Cuadro de Usos del Suelo N.º 3.3 del Código Urbanístico;
Que por ello, en vista de la documentación presentada y lo solicitado por el peticionante, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, toda vez que la propuesta encuadraría dentro de la normativa vigente, a la vez que propone una adecuada integración en el ámbito protegido, dentro de los aspectos deseables de consolidación y preservación y normativas de protección que el Código Urbanístico vigente dispone a tales efectos;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que en orden 47 luce agregado la solicitud del interesado, donde se detallan los atendibles motivos excepcionales por los que se pretende prorrogar la vigencia de la Disposición Nº 396-DGIUR-19;
Que por último, se deja constancia que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto a materializarse en el predio sito en la calle México Nº 1131/33 [S:012, M: 052, P: 021] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2019-05602136-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prorroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1630/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 20.871.718/20; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de Visado de Obra, para el inmueble sito en calle La Pampa Nº 1730/3, 9° piso, Unidad Funcional N° 31 (nomenclatura catastral S023-M066-P003a);
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble de consulta emplazado en el Área APH 44 – Barrancas de Belgrano y sujeto al cumplimiento de lo establecido en el punto 3.7.33, Anexo II, Código Urbanístico;
Que por IF-2020-22152442-GCABA-DGIUR, la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado toda vez que el visado solicitado no se afecta las características particulares del APH 44;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle La Pampa Nº 1730/34, 9° Piso, UF N° 31, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en calle La Pampa Nº 1730/34, 9° piso, UF N° 31 [S023-M066-P003a], según Memoria Descriptiva obrante en IF-2020-20871331-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1631/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 6.230.867/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la localización del uso “Salón de Estética”, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 953, 961, 963, 971,973, 975, 977, San Martín Nº 948, 954, Planta Baja, UF N° 24, Local 24-25, Sección: 003, Manzana: 049, Parcela: 005c;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el IF-2020-21392380-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica APH 38 –Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario”, Zona 1, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso “6.1.16 Salón de Estética”, toda vez que el mismo no origina no originan impactos relevantes en el edificio ni en el Área de Protección Histórica APH38;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 6.1.16 Salón de Estética, para el inmueble sito en la calle Florida Nº 953, 961, 963, 971, 973, 975, 977, San Martín Nº 948, 954, Planta Baja, UF N° 24, Local 24 y 25 [S:003, M:049, P:005c] con una superficie de 45 m2 (cuarenta y cinco metros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1632/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 34.647.999/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la localización del uso: “Clínica veterinaria”, para el inmueble sito en la Av. Lastra Nº 379 esquina Pedro Morán Nº 4844, PB y PA, sección 089, manzana 070, parcela 007;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° IF-2020-17708233-GCABA-DGIUR, mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado en IF-2020-21229692-GCABA-CPUAM, el Dictamen mediante el cual el Consejo de Plan Urbano considera factible acceder a localización de los uso solicitado, encuadrado en el rubro “5.2.32 Clínica veterinaria”. Asimismo, se hace saber que deberá regularizar las obras ante el Organismo Competente;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el IF-2020-21785477-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo (1), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso 5.2.32 Clínica Veterinaria, toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el área de implantación;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 5.2.32 “Clínica veterinaria“, para el inmueble sito en la Av. Lastra Nº 3797 esquina Pedro Morán Nº 4844, PB y PA, [S:089, M:070, P:007] con una superficie de 150m2 (ciento cincuenta metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- El interesado deberá regularizar las obras ante el Organismo Competente.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1633/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 20.007.158/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de plano, para el inmueble sito en calle La Pampa Nº 1782-Unidad Funcionl Nº 5, piso 5º y 6º piso, destinado a “Vivienda colectiva”, con una superficie de terreno de 599.96m², una superficie registrada de 420.04m², una superficie a demoler de 43.75m²,una superficie total de 376.29m² y una superficie libre de 232.92 m²; según plano adjunto por IF-2020-22105044-GCABA-SSREGIC;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble de consulta emplazado en el área APH 44 “Barrancas de Belgrano”, catalogado con Nivel de Protección CAUTELAR, y sujeto al cumplimiento de lo establecido en el punto 3.7.33 APH 44 “Barrancas de Belgrano” del Anexo II del Código Urbanístico (CUr), el punto 9.1.3.2.2 del CUr y el Artículo 3.2 del Código de Edificación (CE);
Que por IF-2020-22151589-GCABA-DGIUR, la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado toda vez que las obras cuyo visado se solicita cumple con la normativa citada previamente, retrotrayendo las intervenciones inadecuada y adecuando el inmueble a las necesidades actuales;
Que asimismo se deja expresamente aclarado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de factibilidad patrimonial para el inmueble sito en la calle La Pampa 1782, U.F.Nº 5, Piso 5º y 6º.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el plano para el para el inmueble sito en calle La Pampa Nº 1782, U.F. Nº 5, Piso 5º y 6º [S:023- M:066- P:006B], con destino “Vivienda colectiva”, con una superficie de terreno de 599.96m², una superficie registrada de 420.04m², una superficie a demoler de 43.75m² , una superficie total de 376.29m² y una superficie libre de 232.92 m², según plano adjunto por IF-2020-22105044-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 3º.- El visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.33 del Anexo II del CUr, el punto 9.1.3.2.2 del CUr y el Artículo 3.2 del CE, relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1634/DGIUR/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 20.468.603/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la localización de los usos: “502.698-Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales y oficinas y 6.2.17 Oficina comercial/consultora”, para el inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº1765/67, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1 a 5 y Azotea, Sección: 059, Manzana: 053, Parcela: 023;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el IF-2020-21768049-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Baja Mixtura de Usos del Suelo (1), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos 502.698. Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales y 6.2.17 Oficina comercial/consultora, toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el área de implantación;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, espacios para Carga y Descarga y módulos para bicicletas, se destaca que deberá cumplimentar con la referencia 9 de estacionamiento (1 módulo cada 250m2 de la superficie total construida) y referencia g de bicis (1 módulo cada 100m² de la superficie total construida);
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 502.698. Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales y 6.2.17 Oficina comercial/consultora, para el inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1765/67, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, Pisos 1 a 5 y Azotea [S:059, M:053, P:023] con una superficie de 1.859,25m² (mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2°. - Respecto al rubro “502.698. Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto equipo de control de procesos industriales”, deberá iniciar la tramitación correspondiente ante la Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1636/DGIUR/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-14.985.811-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso 3.1.32 Instituto de Enseñanza para adultos no oficial, en el predio sito en la calle Rodríguez Peña N°1464, Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Piso, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 16151908/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-20077068-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano considera que el uso “Instituto de enseñanza para adultos no oficial” que se encuadra en el rubro "3.1.32 Instituto de enseñanza para adultos no oficial"; en el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña N°1464, Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Piso, Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo 4, Catalogación Singular, grado de protección Cautelar, Superficie a habilitar: 799,16m², deberá cumplir con 3 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6. del Código Urbanístico. Los requerimientos de estacionamiento no resultan exigibles
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21523858/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) (Conforme artículo 3.2.13.) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso 3.1.32 Instituto de Enseñanza para adultos no oficial;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con 3 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6. del Código Urbanístico, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;

Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 3.1.32 Instituto de Enseñanza para adultos no oficial, para el inmueble sito en la Av. Rodríguez Peña N° 1464 Planta Baja, 1°, 2°, 3° y 4° Piso [S:007, M:006 P:040] con una superficie a habilitar de 799,16m² (setecientos noventa y nueve metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplir con 3 módulos de bicicletas, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6. del Código Urbanístico.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1637/DGIUR/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-15409639-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de modificación y ampliación a materializarse en el predio sito en la calle Caboto Nº 568 (Sección 006; Manzana 091; Parcela 019);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 20477442/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de modificación y ampliación presentado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.), de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que la presente consulta se encuadra en los artículos 6.2.4. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Media), 6.3 (Perfil Edificable) y 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2020-15409415-GCABASSREGIC: Memoria descriptiva; en PLANO-2020-15409471-GCABA-SSREGIC: Plano de propuesta involucrando plantas, corte y vista, balance y siluetas de superficies; en IF-2020-15409112-GCABA-SSREGIC: Axonométrica de la propuesta; en IF-2020-15409370-GCABA-SSREGI: Renders y documentación de estudio extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;
Que se trata de la parcela intermedia Nº 019, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Caboto, Juan M. Blanes y las avenidas Don Pedro de Mendoza y Benito Pérez Galdos. Dicha parcela se encuentra fuera de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. Asimismo, la parcela posee un frente de 9.98 m sobre la calle Caboto, con una profundidad de 40.00 m sobre el lateral derecho y 40.01 m sobre el lateral izquierdo, y computa una superficie total de 419.60 m2;
Que respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encuentra afectada por la Línea de Frente Interno (L.F.I.) a una distancia de 38.44 m y no se encuentra afectada por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.) toda vez que la misma se encuentra a una distancia de 51.25 m. Ambas trazadas paralelamente desde la Línea Oficial;
Que con relación al entorno inmediato, sus linderos son: 1) La parcela 015a, lindera izquierda, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.M.). Posee una edificación de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura sobre Línea (L.O.) de PB + 5 niveles en el punto más alto. En relación a la pisada, el edificio sobrepasa la Línea de Frente Interno (L.F.I.) ocupando la totalidad de la parcela. 2) La parcela 020, lindera derecha y la parcela 003c, lindera de fondo; no se consideran consolidadas ya que poseen una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (U.S.A.M.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 16.50 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente;
Que en virtud de la documentación presentada, se propone materializar un volumen de tipología entre medianeras que alcance una altura total sobre Línea Oficial (L.O.) de +8.37 m (NPT) en el punto más alto de una cubierta a dos aguas. Por encima de dicha altura, no se observa ningún volumen sobresaliente;
Que respecto a la ocupación del suelo, el proyecto sobrepasa la Línea de Frente Interno (L.F.I.) realizando ocupación total de la parcela en coincidencia con la pisada pre existente, según lo presentado bajo declaración jurada en PLANO-2020-15409471-GCABA-SSREGIC. El proyecto no contempla un área edificable de subsuelos;
Que con relación a los usos solicitados el edificio se destinará a “Salón de exposiciones”, el cual resultaría admitido, debiendo dar cumplimiento a las pautas y condiciones que se indican en el Artículo 3.3. “Cuadro de Usos del Suelo” del Código Urbanístico;

Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr “Compromiso Ambiental” respecto los puntos 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor), 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad) y el Artículo 2.2.3. “Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios;
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera que la propuesta resultaría factible toda vez que no produce un impacto negativo en su entorno inmediato;
Que se deja expresamente aclarado que, de requerir consolidar el edificio de acuerdo a su Unidad de Edificabilidad, no se podrá mantener la pisada otorgada debiendo retirarse lo reglamentado;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de Modificación y Ampliación a materializarse en el predio sito en la calle Caboto Nº 568, virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, las obras de modificación y ampliación, pare predio sito en la calle Caboto N°568 [S:006,M:091,P:019], de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-15409471-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1638/DGIUR/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 20.822.064/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la localización de los usos “1.5 alimentación en general, 1.5 casa de lunch, 1.5 café-bar, 1.5 despacho de bebidas, wikería, cervecería, 1.5 Comercio Minorista de helados (sin elaboración)”, para el inmueble sito en la Av. Montes de Oca N° 276 U.F N°01 Planta Baja, Sección 08, Manzana 006, Parcela 030A;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el IF-2020-21704739-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área Alta de Mixtura de Usos del Suelo (4), catalogado con nivel de protección Cautelar, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso 1.5.Alimentación en general y gastronomía, toda vez que el mismo no origina impactos en el inmueble Catalogado ni en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4);
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 1.5. Alimentación en general y gastronomía, para el inmueble sito en la Av. Montes de Oca N° 276, U.F N°01, Planta Baja [S:008, M:006, P:030A] con una superficie de 63,82 m2 (sesenta y tres metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1639/DGIUR/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 21.127.515/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la localización del uso 1.4 comercio minorista de productos de abasto y alimenticios; 1.4.1 local de venta de leña y carbón de leña, 1.4.4 local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) y 1.5 Alimentación en general y gastronomía", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1202 PB-EP – UF N° 5/6/ y 8 (Sección 011, Manzana 078, Parcela 010);

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el IF-2020-21726389-GCABA-DGIUR mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Especifica APH 50 "Avenida Callao" Zona 2, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.8 Comercio minorista excluido comestible como uso principal", toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en no originan impactos relevantes en el Área de Protección Histórica Especifica, APH 50 Avenida Callao;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, espacios para Carga y Descarga y módulos para bicicletas, se destaca que deberá cumplimentar con la referencia de estacionamiento "26" (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida) y referencia "b" para bicicletas (Salón de 150m2 o más: 30%, como mínimo, de la cantidad de los módulos de estacionamiento);
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 1.4 comercio minorista de productos de abasto y alimenticios,1.4.1 local de venta de leña y carbón de leña, 1.4.4 local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) y 1.5 Alimentación en general y gastronomía, para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 1202 PB, EP, UF N° 5/6/7 y 8 [S:011, M:078, P:010] con una superficie de 153,20 m2 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1640/DGIUR/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-20612657-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “1.8 Comercio minorista excluido comestibles como principal” y “1.8.26 Local de venta de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines” y acceder al visado del esquema de publicidad, en el predio sito en la Av. Callao N° 1701, 1707 esq. Calle Guido Nº 1789, PB, Subsuelo y sótano, UF. N°01, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21485676/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados y el visado de publicidad en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Especifica APH 50 "Avenida Callao” Zona 2 (Conforme artículo 4.2.1.3.2 APH50) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización de los usos “1.8 Comercio minorista excluido comestibles como principal” y “1.8.26 Local de venta de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines” y al visado del esquema de publicidad, toda vez los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados “1.8 Comercio minorista excluido comestibles como principal” y “1.8.26 Local de venta de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines” y el visado del esquema de publicidad s/ PLANO-2020-20612551-GCABA-SSREGIC, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “1.8 Comercio minorista excluido comestibles como principal” y “1.8.26 Local de venta de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos-colchones y afines” y el visado del esquema de publicidad s/PLANO-2020-20612551-GCABA-SSREGIC, para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1701, 1707 esq. Calle Guido Nº1789, PB, Subsuelo y sótano, UF. N°01, [S:007, M:009, P:015b] con una superficie a habilitar de 213,41m 2 (doscientos trece metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1647/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 21.813.525/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 2034, Planta Baja (Nomenclatura Catastral: S.011-M.086- P.037);
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el APH 50 – Av. Callao, sujeto a normas generales del Área de Protección Histórica 50;
Que de acuerdo a lo expresado en el IF-2020-21813146-GCABA-SSREGIC: Memoria descriptiva donde se detallan los trabajos a realizar;
Que por IF-2020- 22152304-GCABA-DGIUR la titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que, no se afectan las características particulares del APH 50 (punto 3.7.37, Anexo II, Código Urbanístico) por lo que sería factible acceder a su visado;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de aviso de obra para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 2034, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: S.011-M.086-P.037.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 2034, Planta Baja (Nomenclatura Catastral: S.011-M.086-P.037), según IF-2020-21813146-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.37 Anexo II del Código Urbanístico.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1648/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-21.013.642-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “6.2.17 Oficina Comercial / Consultora” y “6.2.4 Banco casa central”, en el predio sito en la calle 25 de Mayo Nº 489, 499 esquina av. Leandro N. Alem Nº 480, 484, 498 – Planta Baja, 1º Subsuelo, 1º Piso, correspondiente a la Unidad Funcional Nº03, inmueble catalogado con nivel de protección estructural;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 22152159/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH 51 “Catedral al Norte” - Zona 2, en el Área de Arquitectura Especial AE14 “Tramo Avenidas Paseo Colón, Leandro N. Alem y Del Libertador entre Av. Brasil y calle Eduardo Schiaffino” (Conforme artículo 5.1 APH51) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Patrimonio Arquitectónico y Urbano se considera oportuno acceder a la localización de los usos “6.2.17 Oficina Comercial / Consultora” y “6.2.4 Banco casa central”, toda vez los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias conforme lo dispuesto en el art. 3.14.9 inc. c del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos “6.2.17 Oficina Comercial / Consultora” y “6.2.4 Banco casa central”, para el inmueble sito en la calle 25 De Mayo Nº 489 - 499 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 480, 484, 498 – Planta Baja, 1º Subsuelo, 1º Piso, correspondiente a la Unidad Funcional Nº 03 [S:001, M:053, P:001] con una superficie a habilitar de 991,83m² (novecientos noventa y un metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1649/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-19.792.638-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta sobre el visado de Plano de modificación y ampliación con demolición parcial, para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina 1970/74/78 (020-064-008) destinado a “Laboratorio de análisis clínicos y comercio mayorista”, con una superficie de terreno de 877,00 m², una superficie a ampliar de 86,39 m², una superficie libre de 24,21 m², una superficie a demoler de 16,75 m², y una superficie con registro previo de 2814,15 m2, según PLANO-2020-19792621-GCABA-SSREGIC;
Que, mediante informe IF-2020-21485070-GCABA-DGIUR ha tomado intervención de su competencia la titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, donde luego de analizado el caso estima que, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, sería oportuno el dictado del acto administrativo que considere el visado de planos “Modificación y ampliación con demolición parcial”, toda vez que se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y de los usos correspondientes, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y en el artículo 3.2 del Código de Edificación, relacionados con la protección del patrimonio arquitectónico y urbano;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el inmueble en cuestión está emplazado en una Unidad de Sustentabilidad de Altura Alta (USAA) y se encuentra protegido con Nivel de Protección “Cautelar” mediante Ley Nº 5.095;
Que, mediante la documentación obrante en PLANO-2020-19792621-GCABA-SSREGIC y en IF-2020-19792614-GCABA-SSREGIC (memoria técnica), se incorpora la documentación respecto al proyecto que se consulta;
Que la propuesta consiste la modificación, ampliación de superficies y cambio de uso del inmueble;
Que en cuanto a la intervención propuesta se observa que: a) El edificio en cuestión posee una tipología industrial, desarrollándose en PB+ dos niveles. b) El proyecto prevé la modificación de los espacios interiores y una ampliación de 86.39 m2 para su adecuación al uso propuesto y dar cumplimiento a lo relativo a medios de salida y mejoras de las condiciones de seguridad. c) La ampliación propuesta surge de ganar espacio bajo parte cubierta y patios, por lo que no se afectan a los inmuebles linderos. d) Las obras propuestas cumplimentan los Grados de intervención 1 a 4 previstos para el Nivel de Protección “Cautelar” (Pto.3.2.4, CE), integrándose de manera armónica con los inmuebles protegidos linderos y sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron la catalogación del conjunto (pto. 9.1.3.2.2, CUr);
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de planos de “Modificación y ampliación con demolición parcial” para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina 1970/74/78. (020-064-008) destinado a “Laboratorio de análisis clínicos y comercio mayorista”, con una superficie de terreno de 877,00 m², una superficie a ampliar de 86,39 m², una superficie libre de 24,21 m², una superficie a demoler de 16,75 m², y una superficie con registro previo de 2814,15 m2, según PLANO-2020-19792621-GCABASSREGIC y memoria técnica obrante en IF-2020-19792614-GCABA-SSREGIC.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1°. - Visase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de planos de “Modificación y ampliación con demolición parcial” para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina Nº 1970/74/78 (020-064-008) destinado a “Laboratorio de análisis clínicos y comercio mayorista”, con una superficie de terreno de 877,00 m², una superficie a ampliar de 86,39 m², una superficie libre de 24,21 m², una superficie a demoler de 16,75 m², y una superficie con registro previo de 2814,15 m2, según PLANO-2020-19792621-GCABASSREGIC y memoria técnica obrante en IF-2020-19792614-GCABA-SSREGIC.
Artículo 2º.- El visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y en el artículo 3.2 del Código de Edificación.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1650/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 21.113.686/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso “6.2.17 Oficina comercial, consultora", para el inmueble sito en la Av. Maipú Nº 1300, 3° piso, UF N° 3-64-65-66-67 y 68 unificadas (Sección 003, Manzana 046, Parcela 001a);
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21908584/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Especifica APH 38 "Entorno Plaza San Martin, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario” Zona 2, y catalogado con nivel de protección Estructural, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso 6.2.17 Oficina comercial, consultora, toda vez que los mismos no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, espacios para Carga y Descarga y módulos para bicicletas, se destaca que toda vez que el edificio cuenta con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977no resulta obligatorio cumplimentarlas;
Que se deja expresamente aclaro que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación de publicidad y toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 6.2.17 Oficina comercial, consultora, para el inmueble sito en la Av. Maipú Nº 1300, 3° piso, UF N° 3-64-65-66-67 y 68 unificadas, [S:003, M:046, P:001a] con una superficie a habilitar de 428,72 m2 (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1651/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 21.017.036/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en Maipú Nº 25, Rivadavia Nº 685, (S001-M174-P014c), consistente en tareas en el interior de la Unidad ubicada en el Segundo Piso;
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el inmueble en cuestión, está emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH 1 “San Telmo – Av. De Mayo", Zona Z9; y está sujeto a las normas generales del área; siendo de aplicación el punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico aprobado por Ley Nº 6099 sancionado el 06 de diciembre de 2018 y promulgado por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año;
Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria descriptiva adjunta (RE-2020-21276503-GCABA-SSREGIC), los trabajos a realizar consisten básicamente en: 1. Colocación de paneles vidriados 2. Instalación de nuevas luces 3. Cambio de solados 4. Revoques interiores 5. Instalación de nuevos artefactos sanitarios;
Que por DI-2020-15418846-GCABA-DGIUR se visan la localización de los usos “(6.2.17) OFICINA COMERCIAL/CONSULTORA, (6.2.20) ACTIVIDADES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE COMUNICACIONES (TIC)”, tramitados mediante EX-2020-14034441-GCABA-SSREGIC;
Que por IF-2020-21874234-GCABA-DGIUR la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano ha analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que, las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes al APH 1 “San Telmo – Av. De Mayo" sin afectar los valores urbanístico ambientales del ámbito protegido (Punto 3.7.1 en Anexo II del CUr), por lo que correspondería acceder a su visado;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de aviso de obra para el inmueble sito en la calle sito en Maipú 25, Rivadavia 685, U.F 2 Piso, Nomenclatura Catastral: S.001-M.174-P.014c.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Maipú Nº 25, Rivadavia Nº 685, 2º Piso (Nomenclatura Catastral: S.001-M.174-P.014c) según IF-2020-21276503-GCABA-DGIUR.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 3.7.1 en Anexo II del Código Urbanístico.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1652/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 20.881.956/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de Aviso de Obra para realizar trabajos de acondicionamiento interior de la Unidad Funcional Nº 13 del piso 7º del edificio sito en la Av. Santa Fe 1854 (Nomenclatura Catastral: S.011-M.076-P.007);
Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el inmueble en cuestión, denominado “Grand Splendid – Librería El Ateneo” se encuentra catalogado con Nivel Estructural, debiendo cumplimentar lo dispuesto en el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia del Código Urbanístico (CUr) y en los puntos 3.2 Preservación Patrimonial, 3.2.1 Alcances y Generalidades de Intervención Edilicia, 3.2.2 Criterios Generales de Actuación, 3.2.4 Grados de Intervención del Código de Edificación (CE);
Que de acuerdo a lo expresado en la Memoria descriptiva adjunta (IF-2020-20881818-GCABASSREGIC), los trabajos a realizar consisten básicamente en: 1. Colocación de cielorrasos 2. Reparación de revoques, contrapisos, carpetas, revestimientos interiores 3. Trabajos de pintura interior y cambio de solados 4. Pequeñas reformas en instalación eléctrica, artefactos de iluminación 5. Reformas en ventilación mecánicas e instalación contra incendio 6. Reparaciones/mantenimientos para instalaciones sanitarias 7. Cambio de solados 8. No se realizarán trabajos en fachadas 9. No se solicita permiso de marquesinas o carteles 10. No se afectan espacios áreas comunes del edificio;
Que por IF-2020-21759364-GCABA-DGIUR la titular de la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano habiendo analizado el caso de acuerdo a lo precitado y estima que, los trabajos a realizar se encuadran en los Grados de intervención 1 y 2 dispuestos para el Nivel de Protección “Estructural” sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación, en cumplimento del punto 9.1.3.2.2 del CUr y el Artículo 3.2 del CE, por lo que correspondería acceder a su visado;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado de aviso de obra para el inmueble sito en la Av. Santa Fe 1854, Unidad Funcional Nº 13 del piso 7º, Nomenclatura Catastral: S.011-M.076-P.007.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Santa Fe 1854, Unidad Funcional Nº 13 del piso 7º, Nomenclatura Catastral: S.011-M.076-P.007, según IF-2020-20881818-GCABA-DGIUR.
Artículo 2º.- El visado se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el Artículo 3.2 del Código de Edificación.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1653/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 20.873.672/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos “604270 Agencia de lotería nacional, prode, etc, 601039 Com. Min. Maxiquiosco”, en el inmueble sito en la calle Perú N° 1011, U.F. 1, Planta Baja y Subsuelo, Sección:004, Manzana:016, Parcela: 001ª;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21908788/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH1 "San Telmo -Monserrat", Zona 3d y catalogado con nivel de protección Estructural, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos: "6.1.2.Agencia de loterías y 1.4.3.Maxikiosco", toda vez que los mismos no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que se deja expresamente aclaro que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación de publicidad y toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 6.1.2. Agencia de loterías y 1.4.3. Maxikiosco, para el inmueble sito en la calle Perú N° 1011, U.F. 1, Planta Baja y Subsuelo [S:004, M:016, P:001A] con una superficie a habilitar de 91,30m2 (noventa y un metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1654/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el EX- 2019-39410122-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfología de Modificación y Ampliación, para el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 1559 (Sección 042; Manzana 049; Parcela 003G);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 17778891/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto de modificación y ampliación presentado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por el Corredores Medios de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que obra agregada en IF-2019-39409987-GCABA-SSREGIC: Memoria de especificaciones; en IF-2020-13538594-GCABA-SSREGIC: Axonométricas; enIF-2020-13538656-GCABASSREGIC: Relevamiento de muros divisorios/Plano registrado anterior/Nota; en PLANO-2020-16978976-GCABA-SSREGIC: Plano propuesta;
Que toda vez que la ubicación de la parcela en la manzana de implantación y que el lindero izquierdo 003F y el lindero de fondo 003E se encuentran consolidados en altura y los Planos Registrados mediante Expediente N° 23716889/17 (adjuntos en el expediente de consulta), se informa que propuesta presentada cumple con los artículos 6.2.2. (Corredores Medios), 6.3 (Perfil Edificable), 6.4.2.3. (Extensiones vinculadas al centro libre de manzana), 6.4.4.5. (Dimensiones de los Patios Verticales), del Código Urbanístico;
Que en cuanto al uso, el edificio se destinará a “Vivienda Colectiva” y “Local comercial” los mismos resultan admitidos, debiendo dar cumplimiento a las pautas y condiciones que se establecen para el Área de mixtura de Usos del Suelo 3 del Código Urbanístico;
Que por su parte, corresponde aclarar que el proyecto presentado deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7.2.8 del CUr “Compromiso Ambiental” respecto los puntos 7.2.8.3.2. (Ralentización del agua de lluvia captada), 7.2.8.3.3. (Compromiso Ambiental en materia de Isla de Calor) y 7.2.8.3.4. (Compromiso Ambiental en materia de Biodiversidad);
Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado respecto a la unidad edificable, la ocupación del suelo y el tejido del entorno inmediato, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible acceder a la propuesta presentada para la modificación y ampliación, toda vez que las mismas se encuentran dentro de los parámetros morfológicos;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de modificación y ampliación pare el predio sito en la Av. Directorio Nº1559, virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérese factible, desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de modificación y ampliación para el predio sito en la Av. Directorio Nº 1559 [S:042, M:049, P:003G] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-16978976-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1655/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-11.140.262-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso “6.3.5. Estación de Servicios de Combustibles líquidos y/o GNC”, en el predio sito en la Av. Lisandro de la Torre N° 2175 y Av. Directorio N° 6507 PB;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 18819681/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-21229736-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano manifiesta que no tiene objeciones a la ampliación del uso “Estación de servicio de combustible GNC” que se encuadra en el rubro “6.3.5. Estación de Servicio-Combustibles líquidos y/o GNC” para el inmueble sito en la Avenida Lisandro de la Torre N° 2175 esquina Avenida Directorio N° 6507, Planta Baja, Área de Media Mixtura de Usos del Suelo (B) 3. Superficie a habilitar: 80,00 m2. No obstante, se aclara que deberá presentar la unificación parcelaria de las actuales parcelas 033 y 029a o servidumbre de paso previo a la habilitación de los usos solicitados y que deberá regularizar las obras ejecutadas ante el organismo competente. En cuanto a los requerimientos, los 14 módulos de estacionamiento propuestos resultan suficientes;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21762814/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos B (3) (Conforme artículo 3.2.9.) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso “6.3.5. Estación de Servicios de Combustibles líquidos y/o GNC”;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que los 14 módulos de estacionamiento propuestos resultan suficientes, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “6.3.5. Estación de Servicios de Combustibles líquidos y/o GNC”, para el inmueble sito en la Av. Lisandro de la Torre N° 2175 y Av. Directorio N° 6507 PB [S:076, M:133 P:033 y 029a] con una superficie a habilitar de 80,00m 2 (ochenta metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá presentar la unificación parcelaria de las actuales parcelas 033 y 029a o servidumbre de paso previo a la habilitación de los usos solicitados y que deberá regularizar las obras ejecutadas ante el organismo competente. Asimismo, los 14 módulos de estacionamiento propuestos resultan suficientes.
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1656/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 2020-11378223-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso “5.2.5. Centro médico u odontológico", en el predio sito en la calle Baragaña N° 2324, Planta Baja y 1° y 2° piso;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 16068832/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2020-20077221-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano considera que resulta factible la ampliación del uso "Centro Médico u Odontológico", que se encuadra en el rubro “5.2.5. Centro médico u odontológico", en el inmueble sito en la calle Baragaña N° 2324, Planta Baja y 1° y 2° piso, Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), Superficie total a Habilitar = 340,39m². En cuanto a los requerimientos, deberá cumplir con un módulo de bicicleta, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6 del Código Urbanístico;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21705199/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) (Conforme artículo 3.2.5) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso “5.2.5. Centro médico u odontológico";
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con un módulo de bicicleta, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6 del Código Urbanístico, todo de conformidad a lo establecido por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “5.2.5. Centro médico u odontológico", para el inmueble sito en la calle Baragaña N° 2324, Planta Baja y 1° y 2° piso [S:075, M:106 P:002] con una superficie a habilitar de 340,39m 2 (trescientos cuarenta metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplir con un módulo de bicicleta, pudiendo hacer uso del punto 3.14.6 del Código Urbanístico;
Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1657/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente Nº 11.236.148/20, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica para las obras de modificación y ampliación a materializarse en el predio sito en la calle Belgrano Nº 4022-26-34 (Sección 036, Manzana 061, Parcelas 003a-004a);
Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;
Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 21.175.420/DGIUR/2020 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;
Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una zona afectada por Unidades de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.) Art. 6.2.4. del Código Urbanístico;
Que resultan de aplicación los artículos 6.2.4 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Media U.S.A.M.), 6.3., (Perfil edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.4.1. (Fachadas) y 6.3.4.2 (Muro Lindero) del Código Urbanístico;
Que obra agregado en IF-2020-11235775-GCABA-SSREGIC: Memoria descriptiva; IF-2020-11235865-GCABA-SSREGIC: Plano Registrado Antecedente, PLANO-2020-11235942-GCABA-SSREGIC: Plano de propuesta con plantas, vistas, cortes y balance de superficies; IF-2020-11235760-GCABA-SSREGIC: Renders de la Propuesta Documentación obtenida por sistema interno USIG y PDI;
Que se trata predio resultante de la unificación de las parcelas Nº 003a y 004a, ubicadas en la manzana típica delimitada por las calles Quito, Treinta y Tres Orientales, Quintino Bocayuva y Belgrano. Dichas parcelas se encuentran dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. La parcela intermedia 003a posee un frente sobre la calle Belgrano de 9.60 m, con una profundidad de 50.42 m sobre su lateral izquierdo, y sobre su lateral derecho se describe una línea quebrada con un primer tramo de 35.17 m, un segundo tramo de 7.65 m y un tercer tramo de 15.00 m, computando una superficie de 615,54 m2; en tanto, la parcela intermedia 004a posee un frente de 19.88m, con una profundidad de 50.00 m sobre su lateral derecho, y sobre su lateral izquierdo se describe una línea quebrada con un primer tramo de 35.17 m, un segundo tramo de 7.65 m y un tercer tramo de 15.00 m, computando una superficie de 918.04 m2, de acuerdo a información obtenida por sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que respecto a la situación morfológica actual de la manzana de emplazamiento, según se desprende de información suministrada por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa un tejido de baja densidad tendiente a la renovación y

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

ampliación. Asimismo, respecto al área edificable, la parcela en cuestión se encuentra afectada por una Línea de Frente Interno (L.F.I.) quebrada a 25.26 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Belgrano, y a 34.55 m de la calle Quintino Bocayuva, y por una Línea Interna de Basamento (L.I.B.) quebrada a 33.67 m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Belgrano y a 46.07 m de la calle Quintino Bocayuva;
Que en relación a sus linderos: 1) La parcela intermedia 005a lindera derecha, las parcelas 002 y 032 linderas sobre la izquierda, y las parcelas 021 y 023 linderas al contrafrente no se consideran consolidadas ya que poseen edificaciones cuyas alturas se encuentran por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad U.S.A.M., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 16.50 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente. 2) La parcela intermedia, 031, lindera sobre la izquierda, se encuentra dentro del catálogo preventivo con nivel de protección cautelar, por Nota CAAP del 30/09/2014 la cual dio origen a la Resolución Nº 437- SECPLAN-14. La misma se encuentra desarrollada en planta baja y primer piso. En cuanto a su pisada, cuenta con ocupación total, con un patio de aproximadamente 4.14m x 3.19 m ubicado sobre su lateral derecho a 8.18m de la Línea Oficial (L.O.) de la calle Quintino Bocayuva, según Plano MH-959-87 obtenido mediante sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI);
Que en virtud de la situación material descripta, se observa volumen de tipología “entre medianeras” que alcanza una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +8.21 m (NPT). Con respecto al perfil edificable, se observa un edificio con un retiro de 3.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +13.91 m (NPT), dentro del Perfil del Distrito R2bI del Código de Planeamiento Urbano, vigente a la fecha del ingreso del expediente de obra (Exp. Nº 32602473/2018);
Que respecto a la ocupación del suelo, se observa una Línea de Edificación (L.E.) de fondo a 33.67 m medidos desde la Línea Oficial (L.O.) coincidente con la Línea de Interna de Basamento (L.I.B.) de la manzana. En planta baja se observa un volumen que avanza 4.00 m respecto de Línea de Edificación (L.E.) de fondo, en todo el ancho del lote, como así también un volumen de 6.55 m x 10.75 m ubicado sobre el lateral izquierdo al contrafrente, ambos desarrollados en un solo nivel. Asimismo, a partir del primer nivel, se observa la conformación de un área descubierta central de 7.50 m de ancho de boca, dentro del cual se disponen dos pasarelas que se corresponden con las circulaciones comunes del edificio, las cuales son semicubiertas y conectan los volúmenes al frente y contrafrente del edificio; computando una superficie descubierta total aproximada de 202.46 m2. Cabe destacar que, dentro del Centro Libre de Manzana, se observa una piscina de 11.00 m x 4.00 m;
Que en vistas de la sanción del Código Urbanístico y de la afectación del predio a la Unidad de Sustentabilidad de Altura Media, los interesados proponen la ampliación del volumen oportunamente registrado ajustándose a las alturas previstas por la Condición de Edificabilidad U.S.A.M. de implantación. Por un lado, se propone la ampliación de un volumen al frente de la tipología “entre medianeras” que alcance una altura sobre Línea Oficial (L.O.) de +13.77 m (NPT). Respecto al perfil edificable, propone un edificio con un retiro de 2.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +16.55 m (NPT). Asimismo, propone un segundo retiro de 4.00 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando un plano límite de +22.05 m (NPT);
Que por otro lado, se propone la ampliación de un volumen al contrafrente de la tipología “perímetro libre” retirado una distancia mínima de 3.00m de ambas Líneas Divisorias de Parcela (L.D.P.) izquierda y derecha, que alcance un plano límite de +22.05 m (NPT). Por encima de dicho plano límite, sobresaldría un volumen correspondiente al sobre recorrido de ascensor, computando una altura total de +26.75 m (NPT);

Que en cuanto a la ocupación del suelo, se respeta la pisada oportunamente registrada por medio Exp. Nº 32602473/2018; alcanzando una Línea de Edificación (L.E.) de fondo a 33.67 m medidos desde la Línea Oficial (L.O.) y respetando el área descubierta central, manteniendo el mismo ancho de boca de 7.50 m hasta la cota +13.77 m, correspondiente al cuarto nivel previamente registrado. A partir de este punto se amplía el ancho de boca proporcionalmente en cada uno de los niveles en ampliación, respetando la relación r=h'/d'=1.5, hasta alcanzar un ancho de boca máximo de 18.30m, a los fines de cumplimentar con lo establecido en el Art. 6.4.4.2 “Espacio Urbano”;
Que en cuanto a los subsuelos, se respeta el proyecto registrado en el aludido Expediente Nº 32602473/18, en el cual se observa un nivel bajo rasante ocupando la totalidad del predio, alcanzando una profundidad máxima de -3.47m (NPT);
Que si bien, el volumen en ampliación al contrafrente propuesto invade parcialmente la Línea de Frente Interno (L.F.I.) del predio, el mismo lo hace en una superficie aproximada de 149.30 m2 por planta, lo que resulta en un volumen equivalente aproximado de 447.90 m2 en los tres niveles a ampliar; lo cual es ampliamente inferior a la superficie que se cede de banda edificable por planta de 304.01m2 , lo que equivaldría a 912,03 m2 en los tres niveles a ampliar;
Que asimismo, corresponde aclarar que, las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.3.4.1 “Fachadas” del Código Urbanístico vigente y el Art. 3.1.4 del Código de Edificación vigente;
Que por ello, en vista de la documentación presentada y lo solicitado por el peticionante, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, toda vez que el volumen en ampliación se encuadraría dentro del perfil del Art. 6.2.4 Unidades de Sustentabilidad de Media (U.S.A.M.), del cuerpo principal del Código Urbanístico vigente, teniendo en consideración el volumen oportunamente registrado por medio de Exp. Nº32602473/2018 con fecha del 28/10/2019;
Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan;
Que por último, se deja constancia que por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto para las obras de Modificación y Ampliación a materializarse en el predio sito en la calle

Belgrano Nº 4022-26-34 [S:036, M: 061, P: 003a- 004a] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-11235942-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prorroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1658/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20, el Expediente Nº 20.932.944/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos: “Café-bar, restaurante, Com. Min. De bebidas en gral envasadas, despacho de bebidas, wiskería, cervecería” para el inmueble sito en la calle Bolivar N° 790/800 esquina Av. Independencia N° 495, Planta Baja y Entrepiso (Sección: 002, Manzana: 037, Parcela: 019C);
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 21652064/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH1 “San Telmo - Monserrat” Zona 4d, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso “1.5. Alimentación en general, y gastronomía”, consultora, toda vez que los mismos no origina impactos relevantes en Área de Protección Histórica Específica APH 1;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, espacios para Carga y Descarga y módulos para bicicletas, se destaca que es optativo su cumplimiento toda vez que la superficie a habilitar es menor a la solicitada en las referencias;
Que se deja expresamente aclaro que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación de publicidad y toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 1.5. Alimentación en general, y gastronomía, para el inmueble sito en la calle Bolivar N° 790/800 esquina Av. Independencia N° 495, Planta Baja y Entrepiso [S:002, M:037, P:019C] con una superficie a habilitar de 230,91m2 (doscientos treinta metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1659/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 y el Expediente N° 21.274.485/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso “1.8 Comercio minorista excluidos comestibles como uso principal (comercio minorista ferretería herrajes, repuestos, materiales eléctricos)”, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 4731, PB-EP – Local N° 4 (Sección 045, Manzana 113, Parcela 002a);
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 22366511/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) y catalogado con nivel de Protección Cautelar, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso “1.8 Comercio minorista excluidos comestibles como uso principal”, toda vez que los mismos no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que se deja expresamente aclaro que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación de publicidad y toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso 1.8 Comercio minorista excluidos comestibles como uso principal,

para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 4731, PB-EP-Local N° 4 [S:045, M:113, P:002a] con una superficie a habilitar de 104,94 m2 (ciento cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

DISPOSICIÓN N.º 1660/DGIUR/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución Nº 63-SSREGIC-20, el Expediente Nº 21.660.813/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos: “1.8 Comercio Minorista excluido comestible como uso principal (h 50m2), 1.8.4 venta de antigüedades y objetos de arte, 1.8.18 relojería y joyería, 6.1.8 estudio profesional”, para el inmueble sito en la calle Castex N° 3123, Planta Baja, U.F N°1 (Sección 021, Manzana 101, Parcela 017);
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 22366135/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica APH 3 “Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico”, Zona 2 y catalogado con Nivel de Protección Cautelar de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico;
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos 1.8 comercio minorista excluido comestibles como uso principal (hasta 50m2), 1.8.4.Local de venta de antigüedades, objetos de arte, 1.8.18 relojería y joyería, 6.1.8.Estudio profesional/consultora, toda vez que los mismos no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, espacios para Carga y Descarga y módulos para bicicletas, se destaca que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos establecidos en el Cuadro de Usos del Suelo Nº.3.3. por aplicación del art. 3.14.9. del Código Urbanístico;
Que se deja expresamente aclaro que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación de publicidad y toldos, deberá ser consultada a esta Dirección General;
Que por su parte, por la Resolución Nº 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos 1.8 comercio minorista excluido comestibles como uso principal (hasta 50m2), 1.8.4.Local de venta de antigüedades, objetos de arte, 1.8.18 relojería y joyería y 6.1.8.Estudio profesional, para el inmueble sito en la calle Castex N° 3123, Planta Baja, U.F N° 1 [S:021, M:101, P:017] con una superficie a habilitar de 183,13m² (ciento ochenta y tres metros cuadrados con trece centímetros cuadrados) debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 868/DGCYC/20

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 25280420-GCABA-DGCYC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico Nº 22641846/MGEYA/DGCYC/2017 tramitó la Licitación Pública Nº 623-1452-LPU17, para la Adquisición de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Plomería para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 673/GCABA/MEFGC/18 se aprobó la Licitación Pública antes citada por el término de (12) meses, con el progreso de las actuaciones se dictó la Resolución N° 2822/GCABA/MHFGC/19 mediante la cual se aprobó su prórroga por el mismo plazo. Vencida dicha prórroga, con fecha 08 de julio de 2.020, se dictó la Resolución N° 3.236/GCABAMHFGC/20, por medio de la cual se dispuso la continuidad de servicio, a partir del 15 de julio de 2.020, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, generándose en consecuencia el Convenio Marco N° 623-46-CM20 (PV-2020-17505558-DGCYC);
Que en el marco de la mentada Licitación Pública resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra LICICOM S.R.L;
Que la Comuna 5, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete emitió la Orden de Compra Nº 9105-2825-OC20 a favor de la firma LICICOM S.R.L siendo la misma perfeccionada el 14/03/2020 y con un plazo de entrega de quince (15) días desde su perfeccionamiento;
Que por NO-2020-21731764-GCABA-COMUNA5, la Junta Comunal antes indicada informa que debido a la situación de público conocimiento pandemia COVID-19 quedó pendiente de entrega los elementos que comprende la Orden de Compra antes indicada por lo que acordaron con LICICOM S.R.L que la misma se efectuaría luego del plazo indicado en la Orden de Compra, que la entrega fuera de término, seria con fecha 24/08/2020, surgiendo del Parte de Recepción Definitivo Nº 250780/2020 que la entrega se efectuó en la fecha antes señalada. Asimismo indican que consideran que la demora no es imputable a la empresa;
Que la comunicación recepcionada originó el EE N° 25280420/GCABA/DGCYC/2020;
Que por lo expuesto corresponde fijar un nuevo vencimiento para la Orden de Compra N° 9105-2825-OC20 sin aplicación de penalidades.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 9° -Facultades y obligaciones del órgano contratante- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Fijase el vencimiento de la Orden de Provisión N° 9105-2825-OC20

emitida a favor de la firma LICICOM S.R.L., domiciliada en SAN BLAS 2257 – P.B.de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-71150036-3, para el día 24/08/2020, al solo efecto de la no aplicación de penalidades.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de Notificaciones - del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6017). Comuníquese a la Junta Comunal 5 dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 135/HNBM/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N ° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el EX- 2020-24381731-GCABA-HNBM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.
Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la adquisición de Tetrabenazina con destino a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano.
Que por DI-2020-125-GCABA-HNBM se autorizó el Llamado a Contratación Menor Nª 422-2295-CME20; bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 38º Contratación Menor de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19 para el día 20 de Octubre de 2020 a las 8.00 Hs, resultando el mismo fracasado de acuerdo al Informe Técnico realizado por la Dra. Mónica Quark, Jefa de Unidad Farmacia del establecimiento, por no presentar las ofertas el certificado ANMAT del medicamento en vigencia.
Que, mediante DI-2020-128-GCABA-HNBM se autorizó el 2º Llamado a Contratación Menor Nª 422-2430-CME20 para el día 29 de Octubre de 2020 a las 8.00 Hs, resultando el mismo nuevamente fracasado de acuerdo al Informe Técnico realizado por la Dra. Mónica Quark, Jefa de Unidad Farmacia del establecimiento por presentación del certificado ANMAT del medicamento vencido.
Que, se procede a realizar el 3ª Llamado a Contratación Menor N° 422-2545-CME20 para el día 12 de Noviembre de 2020 a las 8.00 hs.
Que, la presente Contratación Menor se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente, mediante Solicitud de Gasto N° 422-5441-SG20.
Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.
Que el citado medicamento está destinado a la paciente Leiva, Manuela HC: 84.483 interna del Servicio Magnan, indicado por el Dr. Juan R. Maegli (neurólogo) por un plazo dl tres meses

Que el mencionado medicamento no está incluido en orden de compra abierta (OCA) del nivel central
Que, por DI-2019-1073-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.
Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo al Art. 38ª de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; ; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los equipos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.
Que, mediante DI-2020-125-GCABA-HNBM, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares correspondiendo el número de documento SADE: 2020-24671689-GCABA-HNBM
Que, de acuerdo al Decreto Nº 419/GCBA/17, se designó con carácter interino al Dr. Juan Carlos Basani, como Subdirector Médico del Hospital Braulio A. Moyano.
Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU Nº 260/PEN/2020, Decreto Nº 2020-147-GCABA-AJG.
Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

EL SUBDIRECTOR MÈDICO
DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
DISPONE:

Art. 1° - Llámese a Contratación Menor N° 422-2545-CME20 (3ª Llamado) para el día 12 de Noviembre de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto Nª 168/19 modicado por Decreto Nª 207/19, para la adquisición de Tetrabenazina con destino a la Unidad Farmacia del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. N° ° 38º Contratación Menor de la de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 ; por un monto estimado de Pesos Ciento Veintiún Mil Ochocientos Sesenta ($ 121.860,00)
Art. 2°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/019
Art. 3°- Publíquese el Llamado de acuerdo al art. 38ª de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Art. 4 º- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Basani**

DISPOSICIÓN N.º 182/HMOMC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 26562204/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita el alquiler de un concentrador de oxigeno domiciliario, en concepto de Ayuda Médica, para la paciente: TEDESCO PATRICIA MONICA, por un monto estimado de Pesos: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;
Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, corresponde su contratación bajo la modalidad prevista en el Art.38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-

26575782-GCABA-HMOMC, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para el alquiler de un Concentrador de oxigeno domiciliario , en concepto de Ayuda Médica, para la paciente: TEDESCO PATRICIA MONICA, por un monto estimado de Pesos: CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 45.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-
Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa - Régimen Especial, Contratación Menor Nº 414-2519-CME19 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19y conforme al Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Noviembre de 2020 a las 08:00 horas.-
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Oficina de Compras, para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 183/HMOMC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 26450895/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la contratación de AYUDA MEDICA - PLANIFICACION 3 D PARA RECONSTRUCCION DE MANDIBULA , en concepto de Ayuda Médica, para el paciente ULIAN JORGE JOSE, por un monto estimado de Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;
Que dado que se trata de una Ayuda Médica y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidadopor Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-26469522-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para Contratación de AYUDA MEDICA -PLANIFICACION 3 D PARA RECONSTRUCCION DE MANDIBULA, en concepto de Ayuda Médica, para el paciente ULIAN JORGE JOSE, por un monto estimado de Pesos: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 350.000,00);con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-
Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 414-1221-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017)y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19,y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de Noviembre de 2020 a las 08:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 184/HMOMC/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 26196605/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la contratación de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Médicas, para los pacientes: CONDORI CLAUDIA LILIANA, ALZAIBAR FABIO RODRIGO, MARTINEZ DORA FLORENTINA, ROSALES JOSE DE LA NATIVIDAD, WINITZKY MONGAUT HUGO ALEJANDRO por un monto estimado de Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 1.976.000.00);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;
Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central ,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidadopor Ley Nº 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-26459970-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la contratación de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Médicas, para los pacientes: CONDORI CLAUDIA LILIANA, ALZAIBAR FABIO RODRIGO, MARTINEZ DORA FLORENTINA, ROSALES JOSE DE LA NATIVIDAD, WINITZKY MONGAUT HUGO ALEJANDRO por un monto estimado de Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 1.976.000.00);con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor y bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.-
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 414-1218-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017)y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19,y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 09 de Noviembre de 2020 a las 08:00 horas.-
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 450/HGACA/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-35617397-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de JEFE de SECCION MICROBIOLOGIA, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación de la agente Badia Marcela B, CUIL:27-14779745-7;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR COSME ARGERICH
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de JEFE de SECCION MICROBIOLOGIA, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
JEFE de SECCION MICROBIOLOGIA
Profesión: BIOQUIMICO
Especialidad: BIOQUIMICO (MICROBIOLOGIA)
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 23 de NOVIEMBRE 2020
Cierre de la inscripción: 04 de DICIEMBRE 2020
Horario de Inscripción: 7:30 a 12.00 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- Bioq. SCIGLIANO LUIS Jefe de Sección (HGAPP)
2.- Bioq. MERLO HECTR CLAUDIO R. Jefe de Sección (HGARM)
3.- Bioq. KAPELIAN GABRIELA V, Jefe de Sección (HGACA)

SUPLENTE:
1.- Bioq. GARBSZ CLAUDIA ADRIANA Jefe de Sección (HGAIP))
2.- Bioq. RAVEA SUSANA GLADYS Jefe de División (HGARM)
3.- Bioq. CASTRO CLAUDIA ALEJANDRA Jefe de Sección (HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: Asociación Gremial de Bioquímicos del GCABA.
TITULAR 1.- Dra. QUINTEROS MIRTA
SUPLENTE 2.- Dra. ALONSO BEATRIZ

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Hernández**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 316/DGAR/20

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución Nº 3215/MEGC/10, N° 7437/MEGC/10, Nº 3601/MEGC/11 y 424- GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 24161064-GCABA-MEDGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa “Leer para Crecer”;
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y jóvenes de los distintos niveles del sistema educativo de la Ciudad, mediante la entrega de material bibliográfico a los alumnos de las escuelas de gestión estatal, de gestión privada con cuota 0 y de gestión social;
Que desde su creación a la actualidad, el programa se extiende y enriquece con la entrega de un libro de texto y uno de idioma por alumno, que acompaña la tarea cotidiana del docente en el aula de las escuelas de nivel primario comprendidas en el mencionado programa;
Que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los equipos directivos y docentes de los establecimientos educativos a través de la plataforma mi Escuela habilitada por este Ministerio;
Que por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa por exclusividad regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;
Que en ese sentido, se afirma que en el aludido procedimiento realizado durante la presente contratación directa, se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y previsiones establecidos en las Resoluciones Nº 3215/MEGC/10, Nº 7437/MEGC/10 y Nº 3601/MEGC/11 y como consecuencia de haberse cumplido con las previsiones normativas que se encuentran establecidas en el ordenamiento legal aludido, se seleccionaron cada uno de los títulos correspondiente a la Editorial “EDICIONES SANTILLANA S.A.” (CUIT N ° 30-51678236-2);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Ministerio de Educación los Pliegos de

Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos,
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-26474926- GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-24054184-GCABA-MEDGC), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2°. - Llámese a Contratación Directa Nº 7192-1597-CDI20 para el día viernes 13 de noviembre de 2020 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa “Leer para Crecer”, destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos dos millones ciento veintiséis mil novecientos setenta ($ 2.126.970,00).
Artículo 3°. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.
Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar– Hacienda – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítase la invitación a la editorial “EDICIONES SANTILLANA S.A.” de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 317/DGAR/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520- PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20, las Resoluciones Nros. 424-GCABA-MHGC/13, 108-APN-ME/20, 1.482-MEDGC/20, y 1.509-MEDGC/20, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA- DGCyC/19, 153APN-INET-ME/20 y 359-GCABA-DGCYC/20, el Expediente Electrónico N° 19295310- GCABADGGALV/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de elementos de TICS- PCs y notebook para los Centros de Formación Profesional N° 02, 04, 06, 07, 24 y Escuela de la Joya, de acuerdo a Plan de Mejora aprobado por Dictamen INET N° 10224/2020, y por Disposición N° 153-APNINET-ME/20, dependientes de la Subsecretaría Agencia Aprendizaje A Lo Largo De La Vida;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;
Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20 641-PEN/20, 677PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20 y 814-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive;
Que mediante Resolución N° 108-APN-ME/20 el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, oportunamente resolvió la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior;
Que mediante Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a las medidas adoptadas por la Resolución Nacional antes mencionada y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, así como también el dictado de cursos y clases presenciales en todos los institutos y centros educativos de educación formal y no formal de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC/20 y Disposición N° 359-GCABA-DGCYC/20, se establecen las pautas para llevar adelante los procedimientos de compras y contrataciones en este contexto de contingencia, en concordancia con la normativa vigente;
Que atento la PV-2020-19812289-GCABA-DGGALV, la Dirección General de Gestión de Aprendizaje a lo Largo de la Vida indica que, en este contexto de excepcionalidad, es menester orientar todos los recursos a morigerar los efectos de la pandemia y en ese sentido, mejorar los entornos formativos en los Centros de Formación Profesional, garantizando la continuidad de las acciones pedagógicas tendientes a alcanzar una educación de calidad en constante actualización y vinculación con el mundo del trabajo;

Que por lo expuesto en el párrafo precedente, el área solicitante menciona la necesidad de proveer a los Centros de Formación Profesional, los que tienen como destino los laboratorios informáticos donde realizan sus prácticas los y las estudiantes adolescentes de la terminalidad educativa de nivel medio en Formación Profesional, de los equipamientos necesarios, a fin de que los jóvenes puedan completar con el plan de estudios en su componente práctico y ser evaluados al cierre del presente ciclo lectivo 2020 en un entorno formativo actualizado según lo dispuesto en la normativa de referencia, como así también, los presentes actuados se inician con el objetivo de contar con el equipamiento solicitado para el desarrollo de las acciones y cursos de Formación Profesional con el fin de que los docentes puedan contar con los recursos tecnológicos para sostener la virtualidad de las ofertas en el segundo cuatrimestre;
Que la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros prestó su conformidad para la contratación de marras, ante la autorización telefónica y la liberación del crédito presupuestario recibida del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en relación a la RESFC-294-GCBA-MHFGC/2020;
Que la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida prestó conformidad;
Que ha tomado intervención el área de Financiamiento Nación según PV-2020-20701574-GCABAMEDGC;
Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Agencia de Sistemas de Información tomó su debida intervención según IF-2020-21508012GCABA-DGIASINF, en los términos del Decreto Nº 1.036/08 y la Resolución N° 50-ASINF/16;
Que esta Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-22281539-GCABA-DGAR) y la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2020-21844012-DGGALV), y se llamó a Contratación Directa por Urgencia N° 7192-1341-CDI20 para el día 22 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, por intermedio del sistema BAC;
Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras; Que asimismo se comunicaron las invitaciones a cotizar y pliegos pertinentes a la UAPE y la CAC;
Que según indica el Art. 28° inciso 1°, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017), como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que el sistema BAC generó 22 de septiembre de 2020 a las 10 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Grupo Núcleo SA (CUIT N° 30-70933244-5), EXO SA (CUIT N° 30-71625570-7) y MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT N°
Que la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida prestó el asesoramiento técnico correspondiente según IF-2020-23025534-GCABA-DGGALV, enviado por NO-2020-23057728-GCABADGGALV;

Que debido a una omisión en su evaluación técnica, la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida rectificó el asesoramiento técnico según IF-2020-23560842-GCABA-DGGALV, enviado mediante NO-2020-23579604-GCABA-DGGALV;
Que mediante Nota N° NO-2020-24038277-GCABA-DGAR se solicitó la intervención a la Agencia de Sistemas de Información para dar conformidad expresa según el Artículo 2° del Decreto N° 1036/08, y habiendo transcurrido el plazo estipulado y sin mediar observación alguna, en el marco del Artículo 2° y 6° de la Resolución N° 50/ASINF/2016, el proyecto se entiende como aprobado;
Que no consideran las ofertas de las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y EXO S.A. por no cumplir con la garantía de 36 meses según el correspondiente asesoramiento técnico;
Que no se considera la oferta de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta en los términos establecidos por el Artículo 8° del Pliego de Cláusulas Particulares correspondiente;
Que no se presentaron ofertas para el renglón N° 2 por lo que resulta desierto;
Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-25290454-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-25330916 -GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (IF2020-23560842-GCABA-DGGALV) enviado mediante NO-2020-23579604-GCABA-DGGALV, el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Grupo Núcleo SA por un importe de pesos dos millones trescientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho ($ 2.338.328);
Que la firma adjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y ha obedecido con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 7192-1341-CDI20, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), efectuada a través del sistema BAC, para la adquisición de elementos de TICS- PCs y notebook para los Centros de Formación Profesional N° 02, 04, 06, 07, 24 y Escuela de la Joya, de acuerdo a Plan de Mejora, solicitado por la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y adjudícase, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-25290454-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-25330916 -GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (IF-2020-23560842-GCABA-DGGALV) enviado mediante NO-2020-23579604-GCABA-DGGALV, el renglón N° 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Grupo Núcleo SA (CUIT N° 3070933244-5) por un importe total de pesos dos millones trescientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho ($ 2.338.328).
Artículo 2°.- Declárese desierto el renglón N° 2 por no presentarse ofertas.
Artículo 3°.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- Emítanse la respectiva orden de compra a favor de la firma Grupo Núcleo SA (CUIT N° 3070933244-5)

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 5°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Articulo 62 y subsiguientes y cc. De la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 47/DGCOYP/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292 y 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 6.017), la Ley N° 6.131, el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, los Decretos Nros. 45/GCABA/10, 95/GCABA/14, 647/GCABA/16, 463/GCABA/19, 81/GCABA/20, las Resoluciones Nros. 9/MMIYTGC/17, las Disposiciones Nros. 15/DGABC/17, 56/DGABC/17 y 110/DGABC/17, el Expediente Electrónico N° 20.533.573/DGCONC/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/GCABA/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 647/GCABA/16 se delegó en el entonces Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la facultad para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán las licitaciones públicas de los espacios de dominio público individualizados en el Anexo I (IF-2016- 28119004-DGCONC) de dicho Decreto, entre los cuales se encuentra el predio ubicado en la Av. Rafael Obligado Nº 7.030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo el artículo 2° del referido Decreto delegó en la entonces Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, las facultades para aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las mencionadas licitaciones públicas; fijar el valor para la adquisición de los pliegos; realizar el llamado a licitación pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato;
Que el artículo 3° del Decreto N° 647/GCABA/16 establece que previo a la adjudicación de la concesión prevista en el artículo 2° del presente decreto, los predios mencionados en el Anexo I (IF-2016-26610631-DGCONC), deberán estar regularizados catastralmente por el área competente;
Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;
Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8° atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, establecen entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, siendo ésta la continuadora de la entonces Dirección General de Concesiones, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de

concesiones y de aquellos que otorguen permisos a terceros para su explotación comercial;
Que mediante Resolución N° 9/MMIYTGC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso del predio ubicado en la Av. Rafael Obligado Nº 7.030 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre otros, y se convocó a la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de carácter oneroso de dicho inmueble por el término de cinco (5) años;
Que mediante Disposición N° 15/DGABC/17 se prorrogó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 15 de mayo de 2017 en sede de la entonces Dirección General Administración de Bienes y Concesiones;
Que con fecha 15 de mayo de 2017 se produjo la apertura de ofertas, siendo la oferta de la firma Happening S.A la única recibida por el citado predio, conforme acta labrada a tal efecto por la Escribana Dolores Garrido Oromi;
Que mediante Disposición N° 56/DGABC/17 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme lo requerido por el Artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que con fecha 4 de julio de 2017 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el Acta de Preselección (IF-2017-15448166-DGABC);
Que mediante Disposición N° 110/DGABC/17 se aprobó la preselección de ofertas y se fijó fecha para la apertura del Sobre N° 2 (Oferta Económica) de la oferta preseleccionada, para el día 10 de agosto de 2017 a las 10:00 horas, la que tuvo lugar satisfactoriamente conforme surge del acta de constatación labrada por la escribana Dolores Garrido Oromi, habiendo ofertado la firma Happening S.A. un canon mensual inicial por la suma de Pesos doscientos cinco mil ($205.000), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expidió mediante Informe N° IF-2017-19004774-DGABC-2017, aconsejando preadjudicar a la firma Happening S.A. la referida Licitación;
Que con fecha 12 de julio de 2019, la entonces Dirección General Registro de Obras y Catastro informó a esta Unidad de Organización que se confeccionó y registró el plano de Objeto Territorial 12-C-2017 respecto del predio objeto de la presente licitación;
Que no se ha interpuesto impugnación alguna a la preadjudicación por lo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo a fin de aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado Nº 7.030 CABA;
Que por otro lado, el artículo 12 de la Ley N° 6.301 establece “Facúltase a los sujetos alcanzados por el artículo 2° de la presente Ley y en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentran en trámite o en curso de ejecución referente a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministro, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la presente Ley”;
Que asimismo, dispone “Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad”;

Que en atención a ello, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la preadjudicación de la licitación de marras y la obtención de la regularización catastral del citado predio, la Gerencia Operativa de Procedimiento de Selección, mediante Nota N° NO-2020-16693960-GCABA-DGCOYP, consideró conveniente solicitar intervención de la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos, a fin de redeterminar el monto del canon mensual inicial que correspondería abonar a la Ciudad , aplicando para ello el mecanismo de ajuste de canon previsto en el artículo 16 y Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación de marras, el que en su parte pertinente estipula “Se deja constancia que el canon locativo mensual que se establezca en el Contrato de Concesión será redeterminado anualmente en el mismo porcentaje en que incrementen los salarios de la Categoría 3 del sector gastronómico conforme la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de la Unidad de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A.) en idéntico período;
Que mediante Nota N° NO-2020-17414904-GCABA-DGCOYP, la Gerencia Operativa Fiscalización de Concesiones y Permisos, estableció el monto de canon mensual inicial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($406.720), ello conforme lo dispuesto en los artículos 16 y Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el marco de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 6.301;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones que le fueran conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 6.017).
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio, y el Decreto N° 81/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruebase la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del predio de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado N° 7.030 CABA, por un plazo de cinco (5) años.
Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del predio de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado N° 7.030 CABA, a la firma Happening S.A. por un plazo de cinco (5) años, con un canon mensual inicial de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($406.720) y demás condiciones especificadas en la oferta, en los pliegos que rigió la licitación de que se trata y los expresado en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, difúndase en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la firma Happening S.A. Cumplido, archívese. **Squillaci**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 91/DGPLBC/20

Buenos Aires, 22 de octubre de 2020

VISTO: La Ley 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/20, el Decreto N° 463/19, la Resolución Nº 2537/MCGC/2020 y la Disposición N° 147-DGLBYPL/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando al Ministerio de Cultura;
Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;
Que entre las misiones y funciones de esta Dirección General se encuentra la de: "Diseñar, dirigir, supervisar y coordinar la acción de las Bibliotecas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para difundir y facilitar el acceso al conocimiento de las obras que constituyen su patrimonio";
Que mediante la Disposición N° 147-DGLBYPL/19, la entonces Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, aprobó el "Reglamento Interno y de Uso de las Bibliotecas Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con el objeto de establecer de manera responsable, sistemática y organizada el uso de las mismas;
Que el mencionado reglamento establece en su punto 5.1 la modalidad de suscripción de carácter presencial a la Red de Bibliotecas Públicas;
Que dado el contexto actual de situación epidemiológica y sanitaria como consecuencia del virus coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Cultura dictó la Resolución Nº 2537/MCGC/2020 por la cual se aprobó el “PROTOCOLO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LAS BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";
Que, en ese orden de ideas, habiéndose implementando una nueva modalidad en el Sistema de Préstamos de Libros, corresponde actuar en consecuencia;
Por ello, conforme las facultades que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA
DISPONE:

Artículo 1°.- Suspéndese de manera excepcional por el término de ciento ochenta (180) días la suscripción de carácter presencial establecida en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 de la Disposición N° 147-DGLBYPL/19 por los motivos expuestos en el exordio.
Artículo 2º.- Incorpórase el punto 5.1.7 a la Disposición N° 147-DGLBYPL/19 que quedará redactado de la siguiente manera: "5.1.7 Suscripción on line. El usuario/lector deberá completar un formulario de suscripción ingresando al link oficial:

www.buenosaires.gob.ar/AsociateALaRed, debiendo presentar foto del DNI digital donde se acredite su residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se requerirán los siguientes datos: nombre y apellido, tipo y número de documento, género, fecha de nacimiento, e-mail, confirmación de e-mail, barrio, dirección, teléfono, celular, nacionalidad y código postal.
Rellenado el formulario, el usuario/lector recibirá un mail de la casilla bibliotecasdelaciudad@buenosaires.gob.ar con el carnet digital de socio."
Artículo 3°.- Establécese que, para el caso que el usuario/lector no posea DNI digital al momento de la suscripción on line, deberá presentar en el formulario consignado en el artículo precedente una foto de un servicio a su nombre a los efectos de acreditar su residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Establécese que todos los carnets y/o credenciales que deban renovarse conforme lo establecido en el punto 5.1.5 de la Disposición N° 147-DGLBYPL/19 deberán efectuarse mediante la modalidad on line establecida en el artículo 1º de la presente.
Artículo 5°.- Modifícase el punto 5.3.5 de la Disposición N° 147-DGLBYPL/19 que quedará redactado de la siguiente manera: "El préstamo se otorgará por un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos."
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Artunduaga**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 16/DGREC/20

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, el Decreto N° 463-GCABA/19, la Resolución N° 149-GCABA-SSHU/19, los Expedientes Electrónicos N° 24442620-DGREC/18 y N° 27832210-DGTALMAEP/18 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 8503-1566-LPU18 para la contratación de un “SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CENTROS DE RECICLADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECICLADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)”, con destino a esta Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de los artículos 31º y 32º de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio;
Que por Resolución N° 149-GCABA-SSHU/19 se aprobó y se adjudicó la presente Licitación a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. C.U.I.T 30-69605181-6 (Oferta N° 3) por un monto de PESOS TRECE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 68/100 ($13.102.087,68) el Centro N° 1, por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 ($6.217.856,40) el Centro N° 2, por un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 ($3.657.872,40) el Centro N° 9 y de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/100 ($2.435.792,40) el Centro N° 12; a la firma MIAVASA S.A. C.U.I.T 30- 67730386-3 (Oferta N° 6) por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 ($6.234.621,60) el Centro N° 3, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 28/100 ($10.173.161,28) el Centro N° 6, por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 96/100 ($2.993.508,96) el Centro N° 11 y por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 12/100 ($3.849.909,12) el Centro N° 15; a la firma SES S.A. C.U.I.T 30-64772754-5 (Oferta N° 9) por el monto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 60/100 ($13.289.013,60) el Centro N° 4; a la firma SAUBER ARGENTINA S.A. C.U.I.T 30-71249945-8 (Oferta N° 2) por el monto de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 ($10.947.442,80) el Centro N° 5, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 ($4.076.457,60) el Centro N° 8, por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO

SETENTA Y TRES CON 60/100 ($3.403.173,60) el Centro N° 10, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 40/100 ($2.434.082,40) el Centro N° 13 y por el monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($6.505.920,00) el Centro N° 14; a LIMPIOLUX S.A. - FBM S.A. – UT (Oferta N° 5) por un monto de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 20/100 ($9.253.411,20) el Centro N° 7 y por un monto de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 ($5.062.262,40) el Centro N° 16;ascendiendo ello a un total general de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 ($103.636.573,44);

Que con fecha 30 de agosto de 2019 fueron perfeccionadas la Órdenes de Compra N° 8503-13875-OC19, N° 8503-13876-OC19, N° 8503-13877-OC19, N° 8503-13878-OC19 y N° 8503-13879-OC19 en las cuales se establecieron como fechas de inicio y finalización los días 1 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2021, respectivamente, en virtud del plazo de veinticuatro (24) meses establecido en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien posee dentro de sus misiones y funciones las establecidas anteriormente para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Providencia N° PV-2020-09433083-GCABA-DGREC y su rectificatoria N° PV-2020-09506500-GCABA-DGREC esta Dirección ha manifestado que, en atención a la necesidad de dotar del servicio de Mantenimiento General Preventivo y Correctivo al Centro de Reciclado “Saavedra”, resulta necesario convalidar a partir del 2 de diciembre de 2019 la ampliación de la Orden de Compra N° 8503-13875-OC19 adjudicada a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que, asimismo, esta Dirección ha manifestado que dicha ampliación se basa en la necesidad de contar con los servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería y supervisión en el citado centro, considerando el rol preponderante que cumple, en tanto recibe el material reciclable acopiado por las cooperativas prestadoras del servicio de recolección de residuos sólidos secos urbanos, para su procesamiento y posterior reingreso al circuito de economía circular mediante su comercialización por parte de las cooperativas prestadoras del servicio, en cumplimiento de la Ley N° 1.854, conocida como “Ley de Basura Cero”;

Que el monto total de la presente ampliación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 16/100 ($11.441.282,16), siendo para el Renglón N° 1 la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 ($6.771.349,20), para el Renglón N° 2 la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 76/100 ($4.004.837,76), para el Renglón N° 3 la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 80/100 ($386.416,80) y para el Renglón N ° 4 la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 ($278.678,40); todos ellos a valores básicos, lo que representa un 45,02% del monto adjudicado a dicha firma;

Que mediante Informe N° IF-2020-09501676-GCABA-DGREC esta Dirección ha notificado a la empresa contratista la necesidad de ampliar la presente Licitación quien ha prestado la debida conformidad, tal como surge del Informe N° IF-2020-09429914-GCABA-DGREC;

Que la ampliación que por el presente se propicia encuentra sustento en lo establecido en el artículo 119 inc. I de la Ley N° 2.095 texto consolidado por Ley N° 6.017 y su reglamentación, y el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218 texto consolidado por la Ley N° 6017, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2020-12163885-GCABA-PGAAFRE;
Que en atención al estado de las actuaciones corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 conforme texto consolidado por la Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

EL DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO
DISPONE

Artículo 1°.- Convalídase a partir del 2 de diciembre de 2019 la ampliación de la Orden de Compra N° 8503-13875-OC19 correspondiente a la Licitación Pública Nº 8503-1566-LPU18 para la contratación de un “SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CENTROS DE RECICLADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECICLADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA)”, con destino a esta Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, adjudicada a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. C.U.I.T 30-69605181-6 por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 16/100 ($11.441.282,16) a valores básicos, lo que representa un 45,02% del monto adjudicado a dicha firma.
Artículo 2º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 3°.- Intímase a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente disposición, integre la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 17.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a la contratista de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1.510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Llaurado**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGFU/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nº 168-GCABA/19, Nº 207-GCABA/19, Nº 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 2-GCABA-SSMAURB/20, las Disposiciones Nº 25-DGFISVP/18 y N° 33-DGFISVP/18, el Expediente Electrónico N° 29872284-MGEYA-DGCAR/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 8914-3273-CME18 para la contratación del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL”, con destino a la entonces Dirección General Fiscalización de Vías Peatonales dependiente de la entonces Subsecretaría de Vías Peatonales del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Dirección General Fiscalización Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio;
Que mediante Disposición Nº 25-DGFISVP/18, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo técnico que rigen la presente contratación;
Que por Disposición N° 33-DGFISVP/18, se aprobó y se adjudicó la presente Contratación Menor a la firma MEGATRANS S.A. por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 40/100 ($173.804,40);
Que con fecha 20 de diciembre de 2018 fue perfeccionada la Orden de Compra N° 8914-19281-OC18, en la cual se establecieron como fechas de inicio y finalización los días 9 de enero de 2019 y 2020, respectivamente, en virtud del plazo de doce (12) meses establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que con motivo de la reforma de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se disolvió el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público resultando continuador en el general de sus competencias el nuevo Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que, asimismo, mediante el citado Decreto, se establecieron las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
Que mediante Resolución N° 2-GCABA-SSMAURB/20 se prorrogó a partir de su vencimiento la presente Contratación por el término de seis (6) meses, llevando su nueva fecha de vencimiento al día 10 de julio de 2020;
Que así las cosas, y en lo que aquí resulta de mayor relevancia, mediante Informe 20690673-GCABA-DGFU/20 y su Providencia complementaria N° 21106764-GCABA-DGFU/20, esta Dirección General ha manifestado la necesidad de convalidar la prórroga de la presente Contratación a partir de su vencimiento por el plazo de seis (6) meses y la ampliación de la misma a partir del 11 de julio de 2020;
Que, en este sentido, la prórroga en cuestión encuentra sustento en la necesidad de continuar realizando tareas de fiscalización en las diferentes comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el monto total de la misma asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 20/100 ($86.902,20) a valores básicos;
Que, en virtud de la ampliación propiciada, ésta se basa en la necesidad de incorporar al sistema de posicionamiento global GPS – navegador satelital cinco (5) equipos nuevos de rastreo en razón de que, a partir de le nueva estructura establecida por el Decreto N° 463- GCABA/19, se ha producido un aumento de la flota automotor perteneciente a nuestra Dirección y nos es preciso continuar con un control aún más eficiente de la misma en cuanto a la localización de las camionetas, kilómetros de los choferes, recorrido de las mismas, entre otras;
Que, en efecto, el monto total de la presente ampliación asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($22.869), a valores básicos, lo que representa aproximadamente un 13,16% del monto total adjudicado;
Que, tal como surge del Informe N° 20689486-GCABA-DGFU/20, esta Dirección General ha notificado a la contratista la necesidad de prorrogar y ampliar la presente Contratación;

Que, cabe señalar que la prórroga y ampliación que por el presente se propician, encuentran sustento en lo establecido en los artículos 119 inc. I) y III) de la Ley N° 2.095, texto consolidado por Ley N° 6.017, su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, y el artículo10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio;
Que, en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANA
DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento por el término de seis (6) meses la Contratación Menor N° 8914-3273-CME18 para la contratación del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL” , adjudicada a la firma MEGATRANS S.A., por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 20/100 ($86.902,20) a valores básicos.
Artículo 2°.- Convalídase a partir del 11 de julio de 2020 la ampliación de la Contratación Menor N° 8914-3273-CME18 para la contratación del “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL” , adjudicada a la firma MEGATRANS S.A., por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($22.869) a valores básicos, lo que representa un 13,16% del monto total adjudicado .
Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a la contratista de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCABA/97 -texto consolidado por Ley Nº 6017). Notifíquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio para la prosecución de su trámite. **Naon**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALGOB/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, las Resoluciones Nros. 5/SECLYT/14, 287/MGOBGC/16 y 238- MGOBGC/18, los Expedientes Electrónicos Nros. 21.675.228-MGEYA-DGTALGOB/16 y 26.694.973- GCABA-DGTALGOB/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Electrónico N° 21.675.228-MGEYA-DGTALGOB/16, tramitó la contratación directa para la locación administrativa de las unidades funcionales N° 95 y de las cocheras identificadas como unidades funcionales N° 62, 63, 80, 81 y unidad complementaria XIII del inmueble sito en Av. Rivadavia N° 620 de esta Ciudad , destinadas al funcionamiento de oficinas administrativas, cuyo contrato fue suscripto entre la firma SANTA OFELIA S.A. en carácter de locador, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro de Gobierno;
Que por Resolución N° 287/MGOBGC/16, se aprobó la contratación directa correspondiente a la locación administrativa en cuestión, por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogada por igual plazo, mediante la Resolución N° 238/MGOBGC/18;
Que, por otra parte, el inciso e) de la cláusula séptima del contrato de mención, establece la obligación del locatario del pago de las expensas comunes ordinarias y/o gastos comunes ordinarios, correspondientes a las superficies locadas, estableciéndose expresamente que las expensas y/o gastos aludidos no abarcan expensas y/o gastos extraordinarios por ningún concepto;
Que por el Expediente Electrónico N° 26.694.973-GCABA-DGTALGOB/20, tramita la aprobación del pago de gastos de expensas ordinarias correspondientes a las unidades funcionales N° 62, 63, 80, 81, 95 y la unidad complementaria XIII del inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 620, de esta Ciudad, a favor de la firma SANTA OFELIA S.A., al amparo del procedimiento establecido en el Decreto N° 433/16;
Que a efectos de solventar dicho gasto, y en el marco de lo establecido por el Anexo de la Resolución conjunta N° 5/SECLYT/14, se justifica la aprobación del gasto a través de lo dispuesto en el Decreto N° 433/16;
Que consta en las actuaciones de referencia, la factura emitida por la firma SANTA OFELIA S.A., de la cual surge que el monto adeudado en concepto de expensas ordinarias correspondientes al mes de octubre de 2020, asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 ($ 124.593,91);
Que en ese orden, se ha efectuado la afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el gasto erogado, en el marco del procedimiento establecido por el Decreto N° 433/16.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°- Apruébase el pago correspondiente al gasto de expensas ordinarias del mes de octubre de 2020 de las unidades funcionales N° 62, 63, 80, 81, 95 y la unidad complementaria XIII del inmueble sito en Avenida Rivadavia N° 620, de esta Ciudad, a favor de la firma SANTA OFELIA S.A., C.U.I.T N° 30-62315102-2, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/100 ($ 124.593,91).
Artículo 2°- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma SANTA OFELIA S.A. y comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Lira**

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

DISPOSICIÓN N.º 9/DGPHCD/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207-GCABA/19, y N° 463-GCABA/19, las Disposiciones Nros. 4-GCABA/DGCDIR/19, 1-GCABA/DGPHCD/20, 3-GCABA/DGPHCD/20 y 5-GCABA/DGPHCD/20, el Expediente Electrónico N ° 02326632-MGEYA-DGTAD/2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0014-CDI19, cuyo objeto es la contratación de “Servicios de Difusión en distintas modalidades para la transmisión de campañas y acciones masivas de comunicación directa dirigidas a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, con destino a la Dirección General Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaria de Comunicación, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario;
Que la mentada contratación fue propiciada por la entonces Dirección General Comunicación Directa dependiente de la ex Subsecretaria de Comunicación y que, atento a la nueva estructura organizativa aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19, el cual crea a esta Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos, corresponde a la presente repartición, continuar con la ejecución de la contratación;
Que por Disposición Nº 4-GCABA-DGCDIR/19 se aprobó la mentada Contratación y se adjudicó la misma a favor de la firma JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A. (CUIT N° 30-64623915-6) por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($10.560.000,00.-), generándose la Orden de Compra N° 101-1146-OC19;
Que el plazo de duración del contrato se fijó por ONCE (11) meses contados desde su inicio el día 11 de enero de 2019;
Que por Disposición N° 1-GCABA-DGPHCD/20 se prorrogó la mencionada Orden de Compra por el plazo de DOS (2) meses consecutivos a partir del 11 de enero de 2020, toda vez que aún existían servicios por utilizar;
Que, posteriormente, por Disposiciones N° 3-GCABA-DGPHCD/20 y N° 5-GCABA-DGPHCD/20 se prorrogó nuevamente la orden de compra mencionada por el término de DOS (2) y CUATRO (4) meses respectivamente;
Que atento al inminente vencimiento del mencionado documento contractual, se considera pertinente prorrogar la vigencia del presente contrato por el plazo de TRES (3) meses consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2020, bajo idénticas condiciones;
Que, atento a la necesidad de disponer del servicio en cuestión, destinado a fortalecer el contacto directo con el ciudadano en el marco de la difusión de acciones de gobierno, para dar a conocer en forma eficiente los servicios de la Ciudad que se encuentran a disposición de la ciudadanía y siendo que el mismo resulta de imperiosa necesidad para comunicar eficientemente a los ciudadanos información sobre las

diversas acciones tendientes a mitigar la propagación del coronavirus, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la Orden de Compra en cuestión, por el plazo de TRES (3) meses consecutivos a partir del día 11 de Septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la contratación, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Que se notificó a la firma JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A. (CUIT N° 30-64623915-6), sobre la decisión adoptada por esta Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa de hacer uso de la facultad de prorrogar la orden de compra citada;
Que la aludida firma prestó su conformidad para la prórroga en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba la prórroga de la Orden de Compra generada en el marco de la Contratación Directa N° 101-0014-CDI19.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE PUBLICIDAD Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA
DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrógase, por el término de TRES (3) meses a partir del día 11 de Septiembre de 2020, la Orden de Compra N° 101-1146-OC19 generada en el marco de la Contratación Directa N° 101-0014-CDI19, a favor de la firma JULIO FRANCISCO ANTONIO AURELIO S. A. (CUIT N° 30-64623915-6), al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que la rige y del artículo 119 Inciso III) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017).
Artículo 2°.- El gasto que demande la ejecución del servicio se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y notifíquese a la firma adjudicataria.
Artículo 4°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Martínez Furer**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/HOPL/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017) reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/ 19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19, los Decretos Nº 260/12, 363/15 y modificatorios, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, la Disposición DI-2019-79-GCABA-HOPL, el Expediente Electrónico Nº 29837516/GCABA-HOPL/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor Nº 421-3201-CME19 para la Adquisición de Medicamentos con el objeto de cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/2006 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) reglamentado por Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA-AJG/19;
Que los insumos solicitados no se encuentran incluídos en la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;
Que mediante Disposición N° DI-2019-79-GCABA-HOPL el Director del Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze” aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 421-3201-CME19 para el día 13 Noviembre de 2019 a las 11.00 hs., por un monto estimado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 40/100 ($ 1.835.148,40);
Que se procedió a invitar de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, publicándose el llamado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, Boletín Oficial y la página Web del Gobierno de la Ciudad;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de BAC se han recepcionado las ofertas de Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L.;
Que por Sistema BAC se ha generado el Cuadro Comparativo de Precios;
Que, en base a lo requerido por el Asesor Técnico, mediante informe IF-2019-35529052-GCABA-HOPL el evaluador ha solicitado documentación técnica complementaria a los oferentes a través de BAC, obrando constancia de lo actuado y respuesta a lo requerido a través de Informe IF-2019-36136996-GCABA-HOPL;
Que la Evaluadora ha solicitado a través del BAC documentación e información complementaria administrativa a los oferentes Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L. obrando solicitud y respuesta a lo requerido a través de los informes IF-2019-35537273, 38262636 y 38263742-GCBA-HOPL y reitera pedido de solicitud de información administrativa al proveedor Alpha Medical Group S.R.L. obrando respuesta mediante IF-2019-36303514 y 36961861-GCABA-HOPL;
Que el Jefe de Sección Farmacia Dr. Gabriel Mastrazzi, ha realizado el Asesoramiento Técnico correspondiente obrando el mismo mediante informe IF-2019-36278946-GCABA-HOPL;
Que según recomendación de ofertas obrante mediante IF-2019-36966637-GCABA-

HOPL corresponde adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 13 a la firma Alpha Medical Group S.R.L. y Renglón N° 12 a la firma Biofarma S.R.L. por haber sido las ofertas más convenientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) y Decreto Reglamentario 168/GCABA/19;
Que obra constancia del estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores del RIUPP mediante los Informes IF-38271494 y 38271655-GCABA-HOPL/2019;
Que mediante IF- 2020- 06306876- 20032154- 20032374- 16341343- HOPL, se ha solicitado mantenimiento de oferta, obrando respuestas y negativas en los mismos;
Que mediante Decreto 260/12 se ha modificado la estructura organizativa del Ministerio de Salud de acuerdo con los Anexos I y III (Organigramas) y II y IV (Responsabilidades Primarias Acciones Objetivos);
Que por Decretos 363/15 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Director y la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital son competentes para realizar esta aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Competencia del Decreto Nº 207/GCABA-AJG/19.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA-AJG/19 Anexo III

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
DISPONEN

Artículo 1.- Declárese fracasado el proceso de Compras Contratación Menor 421-3201- CME19.
Articulo 2.- Notifíquese y publíquese por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y para su conocimiento remítase a la Subdirección Administrativa para la prosecución del trámite. **Salinas - Scattini**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/HQ/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2020-22068658- GCABA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095(texto consolidado según ley N°6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2059-CME20 por Compra de Accesorios para monitores a los Servicios de UTIA, Anestesia y Guardia de este Hospital;

Que por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 105-HQ-2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2059-CME20 con apertura para el día 28/09/2020 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) , publicada en Boletín Oficial el día 23/09/2019 en orden 15;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas en orden 20 se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: JAEJ S.A, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., FEAS ELECTRONICA S.A., MEDIBEL S.A., CEGENS S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de precios en orden 26, Asesoramiento administrativo en orden 76, Asesoramiento Técnico de la Dra. Maria de las Mercedes Avila en orden 78 en base a la recomendación de la bioingeniera Cecilia Ruffa en orden 77 y Recomendación de ofertas en orden 81, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Oferta presentada por: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón 9), MEDIBEL S.A. (Renglón 3) y CEGENS S.A. (Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8) por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2020;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art.111 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y Anexo III de su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/2019 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19 y lo dispuesto en el art 6 del decreto 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERO
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-2059-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y adjudicase Compra para Accesorios para monitores para los Servicios de UTIA, Anestesia y Guardia de este Hospital a las Ofertas presentadas por: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón 9) por un importe de pesos dos mil setecientos treinta y uno ($ 2.731.-), MEDIBEL S.A. (Renglón 3) por un importe de pesos tres mil ochocientos ochenta y ocho ($ 3.888.-) y CEGENS S.A. (Renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8) por un importe de pesos veintiocho mil quinientos sesenta ($ 28.560.-) ascendiendo el importe total de la contratación a la suma de pesos treinta y cinco mil ciento setenta y nueve ($ 35.179.-).
Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.
Articulo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4° Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes de acuerdo a lo establecido por los Art 111 y 112 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N °6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19. **De Benedetti - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 46/CSCG/20

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 22490250/MGEYA-CSCG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Publica Nº 455-1069-LPU-20, sujeta al régimen especial establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 modificado por Decreto 207/AJG/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85-Informatización de las contrataciones- para la “Adquisición de equipamiento para el servicio de anatomía patológica del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Que por Disposición N° 74-CSCG-2020 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se procedió a efectuar el llamado a Contratación Menor por un monto estimado de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($4.750.000,00) fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas el día 30 de septiembre 2020 a las 10.00 horas.
Que se publicó el llamado en el Boletín Oficial, Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en los Artículos 95, 99 y 100 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) su Decreto Reglamentario Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto 207/AJG/19;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de trece (13) firmas interesadas, encontrándose conformada ocho (8) ofertas en el citado Sistema;
Que el día 30 de septiembre 2020 a las 10:00 horas, opero la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las BIOARS S.A. (CUIT N° 30-68999191-9), QUIMICA CORDOBA S.A (CUIT N° 33-57611332-9), DEHNER S.R.L. (CUIT N° 30-71159056-7), BIO-OPTIC S.R.L (CUIT N° 30-71170641-7), INSTRUMENTOS DEL SUR S.A (CUIT N° 30-70943276-8), LUIS ALBERTO MARSAN (CUIT N° 20-10849676-3), INSTRUMENTALIA SA (CUIT N° 30-70224337-4), ZELIAN S.A (CUIT N° 30-70959114-9), habiéndose generado el Acto de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley N°2095 (texto consolidado por Ley N °6017) todas las firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos la garantía de mantenimiento de oferta;

Que algunas de las empresas oferentes presentaron documentación complementaria conforme lo solicitado por los evaluadores de las propuestas;
Que corresponde desestimar las propuestas por razones técnicas de la firma QUIMICA CORDOBA S.A para los renglones 1 y 4; respecto a la firma INSTRUMENTALIA S.A para los renglones 2, 4 y 6; respecto a la firma BIOARS S.A para los renglones 2, 4 y 6; respecto a la firma ZELIAN S.A para los renglones 2, 4 (opciones 1 y 2) y 5; y respecto a la firma DEHNER S.R.L para el renglón 5.
Que corresponde desestimar las propuestas por razones económicas de las firmas INSTRUMENTALIA SA para los renglones 1, 3 y 5; LUIS ALBERTO MARSAN para los renglones 1 y 5 (opción 1); DEHNER S.R.L para los renglones 2, 4 y 6; QUIMICA CORDOBA S.A para el renglón 3; ZELIAN S.A para el renglón 3 (opción 1 y 2) y BIOARS S.A para el renglón 5.
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de evaluar las propuestas vinculadas al expediente, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del proceso emitió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas en base al IF-2020-25652252-CSCG, por el cual aconsejó la adjudicación para el renglón 1 a INSTRUMENTOS DEL SUR S.A por la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($56.650,00.); para los renglones 2, 3, 5 (opción 2) y 6 a LUIS ALBERTO MARSAN por la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ($4.414.900,00.-); y para el renglón 4 a BIO-OPTIC S.R.L. por la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($334.000,00.-) por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el Articulo 110-Criterio de selección de las Ofertas-de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que los términos del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio.
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 modificado por Decreto 207/AJG/19

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON
CONJUNTAMENTE CON EL SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública Nº455-1069-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 modificado por Decreto 207/AJG/19 gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 –Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones la lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- la “Adquisición de equipamiento para el servicio de anatomía patológica del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 2°: Desestímese las ofertas de las firmas QUIMICA CORDOBA S.A para los

renglones 1,3 y 4; INSTRUMENTALIA S.A en su totalidad; BIOARS S.A para los renglones 2, 4, 5 y 6; ZELIAN S.A para los renglones 2, 3 (opciones 1 y 2), 4 (opciones 1 y 2) y 5; DEHNER S.R.L para los renglones 2, 4, 5 y 6; y LUIS ALBERTO MARSAN para los renglones 1 y 5 (opción 1)
Artículo 3°: Adjudicase por un monto total de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($4.805.550,00.-) al amparo de lo establecido en el Artículo 110 –Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nª6017) conforme el siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	RENGLON	TOTAL ADJUDICATARIO
INSTRUMENTOS DEL SUR S.A	1	$ 56.650,00
LUIS ALBERTO MARSAN	2, 3, 5 (opción 2) y 6	$ 4.414.900,00
BIO-OPTIC S.R.L.	4	$ 334.000,00
TOTAL		**$ 4.805.550,00**

Artículo 4°: La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.
Artículo 5°: Autorizase al Hospital Gral. De Agudos “Dra. Cecilia Grierson” a emitir las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 6°: Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Scodellaro - Giardino**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/DGAHBR/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto Nº 207/19, y el Expediente Electrónico Nº EX -2020-21914656-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-1047-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJA DE INSTRUMENTAL PARA NEUROCIRUGIA BASICA con destino al Servicio de Neurocirugía, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DI-2020-209-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-1047-LPU20 para el día 30/09/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cuatro (4) ofertas de las firmas: B.BRAUN MEDICAL S.A., INSTRUEQUIPOS S.A., INSTRUMENTALIA S.A. y MEDIBEL S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 28/10/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDIBEL S.A. (Renglón Nro. 1); por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Licitación Pública Nº 431-1047-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE CAJA DE INSTRUMENTAL PARA NEUROCIRUGIA BASICA, con destino al Servicio de Neurocirugía, a favor de la firma: MEDIBEL S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 647.600,00).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/DGAHBR/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto Nº 207/19, y el Expediente Electrónico Nº EX -2020-23415270-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-2212-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE ROBINETES Y PERAS, con destino al Servicio de Electromedicina, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DISFC-2020-218-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-2212-CME20 para el día 09/10/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: CONMIL S.R.L., DROGUERIA FARMATEC S.A., INSTRUEQUIPOS S.A., SILVANA GRACIELA CHARAF y DROGUERIA MARTORANI S.A.
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 02/11/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA MARTORANI S.A. (Renglones Nro. 1 y 2), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.
Que, según Memorando Nº 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN:

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor Nº 431-2212-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE ROBINETES Y PERAS, con destino al Servicio de Electromedicina, a favor de la firma: DROGUERIA MARTORANI SA (Renglones Nro. 1 y 2), por un Importe de PESOS: VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 20.720,00).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 66/DGAHGACA/20

Buenos Aires, 26 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-05450802-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0448-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "REPARACION DE OXIMETROS DE PULSO" con destino a la División BIOINGENIERIA/NEONATOLOGIA de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-119-GCABA-HGACA (DI-2020-07387822-GCABA-HGACA, Orden N° 31) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-05599924-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y Particulares Técnicas (IF-2020-04840920-DGCTFS Orden N° 4) y se llamó a la citada Contratación Menor (2° Llamado) por un monto estimado de PESOS SESENTA Y DOS MIL ($ 62.000), según Solicitud de Gasto N° 412-729-SG20 (IF-2020-07452107-GCABA-HGACA, Orden 33);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de UN (1) firma del rubro, de la cual UNA (1) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 04/03/2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas la firma: UNIC COMPANY SRL; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-08351878-GCABA-HGACA, Orden N° 37), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-08351916-GCABA-HGACA Orden N° 39) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: UNIC COMPANY SRL (Renglón N°1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento (IF-2020-08373695-DGCTFS Ordenes N° 49);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:

- UNIC COMPANY SRL (Renglón N°1) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 51.161);
Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 51.161);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida Presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN FINANCIERA Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0448-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "REPARACION DE OXIMETROS DE PULSO" con destino a División BIOINGENIERIA/NEONATOLOGIA de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados a las empresas UNIC COMPANY SRL (Renglón N°1) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO ($ 51.161); al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - López Monti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/DGAHGACA/20

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020-22972582-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N°412-2162-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº

2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y sus Decretos Reglamentarios, para la "PROVISIÓN DE INSUMOS (BOTON PARA GASTROTOMIA CON BALON)" para la División Farmacia/Gastroenterología de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-405-GCABA-HGACA (DI-2020-23012648-GCABA-HGACA-Orden N° 7) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-23006955-GCABA-HGACA- Orden N° 5) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($11.200,00),según Solicitud de Gasto N° 412-5189-SG20 (IF-2020-23024454-GCABA-HGACA-Orden 9);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que el día 30 de Septiembre de 2020 a las 07:00 hs, operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las firmas: SIJEMEDIC SRL, SILMAG S.A. y MASTER MEDICAL SRL, habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-23528812-GCABA-HGACA-Orden N° 12), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-23528824-GCABA-HGACA-Orden N° 16) que ordena la reglamentación, por el cual resulto adjudicada la firma: SILMAG S.A. (Renglón 1), en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento Documental (NO-2020-24166702-GCABA-HGACA- Orden N° 27) y Acta de Asesoramiento Técnico (IF-2020-24332504-GCABA-HGACA-Orden 28);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y 111-Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación a la firma SILMAG S.A. (Renglón 1), por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON20/100.- ($17.320,20), por ser económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19 y Decreto N° 247-AJG/2020,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-2162-CME20 , al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por

Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "PROVISIÓN DE INSUMOS (BOTON PARA GASTROTOMIA CON BALON)" para la División Farmacia/Gastroenterología de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Contratase a la firma SILMAG S.A. (Renglón 1), por un monto total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON20/100.- ($17.320,20) por cumplir con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y 111 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria según solicitud de gastos 412-5189-SG20, con cargo al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - López Monti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/DGAHGAP/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N.° 2095, (texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168-AJG- 19, su modificatorio N° 207-AJG-19, el E.E. N.° 2020-12879773-GCABA-HGAP, y la Orden de Compra N.° 425-7089-OC20 a favor de IVAN EZEQUIEL ARDIZON, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor N.° 425-1242-CME20, por Disposición N° DISFC-2020-269-HGAP del día 06/07/2020;
Que a través de dicho acto administrativo se gestionó a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON la adquisición de insumos para el servicio de Farmacia por la suma de Pesos: un millón diez mil con 00/100 ($1.010.000,00);
Que la Orden de Compra del visto fue perfeccionada el día 10/07/2020 con una duración de dos meses a partir del inicio del documento contractual, lo que significa que el vencimiento de la misma corrió el día 13/09/2020;
Que a razón de lo dicho en el considerando número tres corresponde proceder a la rescisión parcial por contrato vencido del Renglón N°1 por treinta y cinco (35) unidades de Mamelucos de seguridad (SKU 22.01.001.0043.2), por la suma de Pesos: cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 50/100 ($ 44.187,50);
Que según el inc. J) del art. 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 el acto administrativo de recisión debe ser Dispuesto por la misma autoridad que aprobó y adjudicó el procedimiento;
Que, por cuestiones de carácter operativo, administrativo, merito, oportunidad y conveniencia de esta
U.O.A. es menester proceder a la rescisión parcial del Renglón N.° 1 de la ante dicha Orden de Compra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 y su modificatorio N° 207-AJG-19 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA YEL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN

Artículo 1°. – Rescíndase parcialmente sin imposición de cargo treinta y cinco (35) unidades de Mamelucos de seguridad del Renglón Nº 1 por la suma de Pesos: cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con 50/100 ($44.187,50) de la Orden de Compra N.° 425-7089-OC20, adjudicada a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON CUIT: 20-22294264-1 domiciliada en Juncal 3629, piso Nº 3, depto. N°13 (C1425) de ésta Capital, al amparo del Artículo 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 6017).
Artículo 2°. - Desaféctese el monto correspondiente de la Orden de Compra mencionada.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese de modo fehacientemente a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución Nº 41-LCBA-98 (texto consolidado por Ley Nº 6017). **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 91/DGAHGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico Nº 25485592/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de centrifuga de tubos, para el servicio de Hemato-Oncologia;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-4265-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, por Disposición DISFC-2020-437-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2421-CME20, para el día 29/10/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma Gabriela Roxana Marzano;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Gabriela Roxana Marzano (Renglones: 1 y 2);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-2421-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de centrifuga de tubos, para el servicio de Hemato-Oncologia; a la empresa: Gabriela Roxana Marzano (Renglones: 1 y 2) por un monto de pesos: ciento siete mil con 00/100 ($ 107000,00), ascendiendo así la contratación a un importe total de pesos: ciento siete mil con 00/100 ($ 107.000,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Gabriela Roxana Marzano
Renglón 1: cant 1u $ 55.000,00 total $ 55.000,00
Renglón 2: cant 2 u $ 26.000,00 total $ 52.000,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 121/IRPS/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 y el EX-2020-24206435-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1136-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, para la adquisición de un botón de gastrostomía con destino al paciente DANILUK Tania Alicia D.N.I. Nº 40.006.579;
Que, con fecha 20 de octubre de 2020 a las 09.00 horas se llevó a cabo la apertura de ofertas de la licitación de referencia;
Que, según acta de apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: MASTER MEDICAL S.R.L., ROKEN CROSS S.R.L.;
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas desestimó las ofertas presentadas porque ninguna se ajusta a lo solicitado;
Que, por lo expuesto corresponde declarar fracasada dicha licitación;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Articulo 1º.- Declárese fracasada la Licitación Pública Nº 446-1136-LPU20 por lo expuesto en el considerando.
Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 407/HGAP/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 26607015-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de sistemas de Introducción biliar, sets de drenajes, etc. para el servicio de Cirugía del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, período estimado de consumo seis (6) meses, por la suma estimada de Pesos: trescientos treinta y cinco mil - $ 335.000,00.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-5910-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-26693882-GCABA-HGAP).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC – Proceso de Compra Nº 425-1229-LPU20 para el día 12/11/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de sistema de Introducción Biliar , sets de drenajes, etc. para el servicio de Cirugía , del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: trescientos treinta y cinco mil - $ 335.000,00.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 408/HGAP/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 26606593-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita el servicio de reparación Integral de 1 (una) Centrifuga, marca PRESVAC, modelo DCS-16RV, inventario N° 39184, solicitada por el servicio de Laboratorio Central, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: tres mil seiscientos treinta- $ 3.630,00.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-5906-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-26704132-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-2522-CME20 para el día 12/11/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita el Servicio de Reparación Integral de 1 (una) Centrifuga, marca PRESVAC, modelo DCS-16RV, Inventario N° 39184, solicitada por el servicio de Laboratorio Central, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: tres mil seiscientos treinta- $ 3.630,00.-.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 409/HGAP/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 26731575-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de una Malla Quirúrgica para el paciente: Amara, Ramón , solicitada por el servicio de Cirugia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta y dos mil - $ 32.000,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-5939-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-26809056-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-2538-CME20 para el día 10/11/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de una Malla Quirúrgica, solicitada por el servicio de Cirugia, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: treinta y dos mil - $ 32.000,00.-.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 410/HGAP/20

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 26803196 -GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de equipos de cirugía y colectores, solicitados por el Servicio de Cirugía del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: sesenta y tres mil seiscientos sesenta, $ 63.660,00.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-5937-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-26813037-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-2543-CME20 para el día 13/11/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de equipos de cirugía y colectores, solicitados por el Servicio de Cirugía del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: sesenta y tres mil seiscientos sesenta, $ 63.660,00.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 439/HGNPE/20

Buenos Aires, 27 de octubre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el Expediente Electrónico Nº 22369070/HGNPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-2175-CME20 con fecha de apertura el día 02 de Octubre 2020 a las 10:15 hs, a través de la DI-2020-406-GCABA-HGNPE, para la Reparación laringoscopio del Serv. de Endoscopía Respiratoria , por un monto aproximado de pesos: cuarenta y un mil seiscientos($ 41600.00);
Que, realizada la apertura, resúltó desierta.
Que, ante nota presentada por la Sub-Gerenta Administrativa, Económica Financiera, corresponde declarar fracasada dicha Contratación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) y el Decreto Nº 168/19;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 417-2175-CME20, cuya apertura fue programada para el día 02/10/20 a las 10:15 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017).
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 446/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26450489/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Anillos y polvo para ostomía Pte. Mareco, Natan, para el Servicio de Cirugía, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5812-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26466299-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2508-CME20, para el día 09/11/2020, a las 09:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de anillos y polvo para ostomia Pte. Mareco, Natan, para el Servicio de Cirugía, por un monto aproximado de pesos: un mil cien con 00/100 ($ 1100.00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 447/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26461802/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que ,por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos de Microbiología para el Servicio de Microbiología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5424-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26472167-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2513-CME20, para el día 10/11/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición Insumos de Microbiología para el Servicio de Microbiología, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y tres mil con 00/100 ($ 293.000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego IN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 450/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26006907/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Dispositivo endovaascular, Pte. Louis, Brice Neyla, para el Servicio de Hemodinamia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5368-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26187540-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2484-CME20, para el día 10/11/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Dispositivo endovascular Pte. Louis, Brice Nayla, para el Servicio de Hemodinamia, por un monto aproximado de pesos: mil 00/100 ($ 1000.00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 451/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26686402/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de un audífono, Pte. Olmedo Lisandro, para el Servicio de Otorrinolaringología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5131-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26700963-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2525-CME20, para el día 11/11/2020, a las 09:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de un audífono, para el Pte. Olmedo, Lisandro para el Servicio de Otorrinolaringología, por un monto aproximado de pesos: mil con 00/100 ($ 1000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 452/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26687374/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de zaleas descartables, para la Unidad de Terapia Intensiva, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5204-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26704109-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2526-CME20, para el día 11/11/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de zaleas descartables, para la Unidad de Terapia Intensiva, por un monto aproximado de pesos: ciento veinte mil con 00/100. ($ 120000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 453/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 26689576/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de un Set de Fijación de columna ,Pte. Lucero Micaela , para el Servicio de Ortopedia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5548-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26704172-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2528-CME20, para el día 11/11/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de un Set de Fijación de columna, Pte. Lucero Micaela, para el Servicio de Ortopedia, por un monto aproximado de pesos: un mil con 00/100 ($ 1000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego IN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 454/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N°26575364 GCABA/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de un ultrafreezer, para laboratorio de Inmunología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5818-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26589383-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Directa Nº 417-1614-CDI20, para el día 12/11/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) se tramita la adquisición de un ultrafreezer, para Laboratorio de Inmunología, por un monto aproximado de pesos: seis cientos treinta y seis mil con 00/100 ($ 636000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 455/HGNPE/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N°26571618 GCABA/HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el servicio de recolección de residuos peligrosos Y6, para Gestión de residuos, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-5263-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020/2021;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-26685442-GCABA-HGNPE.
Artículo 2° - Llámese a Contratación Directa Nº 417-1613-CDI20, para el día 12/11/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) se tramita el servicio de recolección de residuos peligrosos Y6 , para Gestión de residuos, por un monto aproximado de pesos: sesenta mil con 00/100 ($ 60000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.622.204/COMUNA1/20

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2020-20875353-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);
Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. MAURO STRAMANDINOLI, DNI N° 38.323.909, en representación de la firma ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Florida N° 568-70-74;
Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Comercio Minorista de bebidas en general envasadas, Comercio minorista de helados (sin elaboración), Casa de Lunch, Casa de Comidas Rotisería”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Código de Habilitaciones establece en su artículo 11.8.6 que “en las arterias peatonales, la autoridad de aplicación puede autorizar un área gastronómica que no exceda del 35% del ancho de la arteria. La superficie del área gastronómica y su lugar de emplazamiento serán determinados en cada caso, atendiendo a las características particulares de cada arteria”;
Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Florida N° 568-70-74 posee una extensión de diez con sesenta y seis (10,66) metros y el ancho de la acera es de nueve con cincuenta (9,50) metros;
Que debido al caudal de tránsito peatonal sobre la arteria objeto de las presentes actuaciones y dadas las características particulares de la calle Florida es que deberá garantizarse en todos los casos, un paso peatonal con un ancho mínimo de 3 metros;
Que el paso peatonal deberá constituirse en forma proporcional para ambas aceras tomando como origen el eje central de la arteria;
Que a los fines de garantizar homogeneidad en la traza peatonal, es que podrán autorizarse hasta 3 metros desde la línea de edificación del local comercial hacia el eje central de la calle;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);
Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;
Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;
Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;
Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;
Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;
Que por el Informe N° IF-2020-26195716-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Florida para el local comercial sito en la calle Florida N° 568-70-74.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica: Dejar un corredor libre para el paso peatonal de tres (3) metros de ancho, el cual deberá constituirse en forma proporcional para ambas aceras tomando como origen el eje central de la arteria. Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado. Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS S.A. que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Portela Lacanette**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.623.698/COMUNA1/20

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2020

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2020-20879046-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);
Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. MAURO STRAMANDINOLI, DNI N° 38.323.909, en representación de la firma ARCOS DORADOS S.A., CUIT N° 30-61025233-4, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle LIMA N ° 667;
Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Restaurante, Cantina, Café, Bar”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Lima posee una extensión de ocho con cuarenta y tres (8,43) metros y el ancho de la acera es de ocho con ochenta y siete (8,87) metros;
Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos dos (2) metros de ancho sobre la acera de la calle LIMA N° 667, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);
Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;
Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;
Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;
Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;
Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;
Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;
Que por el Informe N° 26200034-GCABA-DGCCT/20, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a ARCOS DORADOS S.A, CUIT N° 30-61025233-4, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Lima para el local comercial sito en la calle LIMA N° 667
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica: Dejar un corredor libre de por lo menos dos (2) mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica. Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera. Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado. Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS S.A que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Portela Lacanette**

Aclaracion

Ministerio de Cultura

Aclaración:

En el Boletín Oficial N° 5993 del día 6/11/2020 se publicó la Disposición N.° 147/DGLBYPL/19 con un error en el sumario su organismo emisor.
Donde dice: DGPLBC.
Debe decir: DGLBYPL.

Ir a la Disposición N.° 147/DGLBYPL/19

Ir al ANEXO

Poder Judicial

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 26/DGA/20

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-17998-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la adquisición de 3 (tres) discos duros para Data Center del Tribunal, conforme con lo solicitado por la Dirección de Informática y Tecnología.
La Directiva DR-2020-24-DGA autorizó el llamado a la Contratación Directa CD-38-08/2020 y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares a ser utilizado en el este procedimiento, identificado como IF-2020-19561-DGA.
Sin embargo, por NO-2020-21006-DIT, se solicita la ampliación del plazo de entrega a 30 días, debido a las dificultades que acarrea el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
En consecuencia, corresponde por la presente aprobar una modificación al pliego identificado como IF-2020-19561-DGA, en lo relativo a la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.
Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1 Modificar la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Particulares, obrante en el IF-2020-19561-DGA, que fuera aprobado por la Directiva DR-2020-24-DGA, que quedará redactada de la siguiente forma:
"14. Plazo de Entrega: El plazo de entrega será dentro de los treinta (30) días a partir de la suscripción de la orden de provisión."
2 Modificar en el cuadro aprobado como "objeto" en el Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, obrante en el IF-2020-19561-DGA, que fuera aprobado por la Directiva DR-2020-24-DGA, el plazo de entrega, que "será dentro de los treinta (30) días a partir de la suscripción de la orden de provisión".
3 Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Pannunzio**

Organos de Control

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 559/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00006269-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente EX-2019-00006269-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Abril de 2019 de la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el presente Expediente en AF-2019-00030023-ERSP, AF-2019-00030001-ERSP, AF-2019-00030010-ERSP, AF-2019-00030014- ERSP, AF-2019-00030295-ERSP, AF-2019-00030322-ERSP, AF-2019-00030335-ERSP, AF-2019-00030323-ERSP, AF2019-00030357- ERSP, AF-2019-00030816-ERSP, AF-2019-00030831-ERSP, AF-2019-00030882-ERSP, AF2019-00030971-ERSP, AF-2019-00030972-ERSP, AF-2019-00031309-ERSP, AF-2019-00031312-ERSP, AF-2019-00031459-ERSP y AF2019-00031445-ERSPo,bran las Actas de Fiscalizaciones con Resultado Positivo sobre Cesto Papelero al 100%;
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar IF-2019-00007113-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, en el IF-2019-00010014-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando IFGRA-2019-00020998- MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a pesar de haber sido debidamente notificada la empresa no ha hecho uso de su derecho a la defensa;
Que, el Área Técnica en su Informe IF-2020-00003201-ALyT ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual

a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de ochenta y cinco (85) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil trescientos veintinueve con 11/100 ($787.329,11.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de ochenta y cinco (85) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil trescientos veintinueve con 11/100 ($787.329,11.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de abril del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4°. - Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 560/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00008353-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00008353-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control agosto 2019 por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, IFGRA-2019-00018453-GC obra el AF-2019-00074063- ERSP de fecha 01/08/19, la cual expresa que a las 13:25 Hs. en Lemos 202 al 298 se observó Ausencia de Barrido. Obra ruta de Barrido manual;
Que, a IFGRA-2019-00018843-DHURPP obra el AF-2019-00075731-ERSP de fecha 06/08/19, la cual expresa que a las 11:22 Hs. en Pedro Lozano 3000 al 3099 se observó Ausencia de Barrido;
Que, obra ruta de Barrido Manual;

Que, a IFGRA-2019-00019575-GC obra eAF-2019-00080444-ERSP de fecha 20/08/19, la cual expresa que a las 13:10 Hs. en Helguera 1208 se observó Omisión de Limpieza de cazoletas;
Que, obra ruta de Barrido Manual;
Que, a IFGRA-2019-00019636-GC obra AF-2019-00080556- ERSP de fecha 20/08/19, la cual expresa que a las 14:01 Hs. en Paroissien 2745 hasta la esq. Moldes se observó cordón con malezas;
Que, obra ruta de Barrido Manual;
Que, a IFGRA-2019-00019638-GC obra AF-2019-00080554-ERSP de fecha 20/08/19, la cual expresa que a las 14:01 Hs. en Paroissien 2745 hasta la esq. Moldes se observó Omisión de Limpieza de cazoletas;
Que, obra ruta de Barrido Manual;
Que, corresponde ser desestimado por duplicidad de la falta;
Que, a IFGRA-2019-00019690-GC obra AF-2019-00080977-ERSP de fecha 21/08/19, la cual expresa que a las 11:48 Hs. en Tres Arroyos 2814 se observó Omisión de Limpieza de cazoletas;
Que, obra ruta de Barrido Manual;
Que, a IFGRA-2019-00020249-GC obra AF-2019-00083739-ERSP de fecha 29/08/19, la cual expresa que a las 08:32 Hs. en Trelles 2702 al 2798 se observó Ausencia de Barrido;
Que, obra ruta de Barrido Manual;
Que, a IFGRA-2019-00020250-GC obra AF-2019-00083738- ERSP de fecha 29/08/19, la cual expresa que a las 08:37 Hs. en Añasco 2902 al 2998 se observó Ausencia de Barrido;
Que, obra ruta de Barrido Manual. Corresponde ser desestimado por estar en tiempo con el micro ruteo;
Que, a IF-2019-00012595-ALyT obra el Informe del Área Legal y Técnica que recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2020-00000554-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando mediante IFGRA-2020- 00001768-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por la cometida;
Que, a PV-2020-00001462-ARyS, la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe de su competencia;
Que, A IFGRA-2020-00002327-MESYA obra el descargo de la empresa;
Que, la sumariada alega que el ERSP no respeta las condiciones establecidas en el Artículo 61. Dicho argumento no puede prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la Dirección General de Limpieza, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley Nº 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento;
Que, en cuanto a que el Ente no ha enviado el email notificando de las anomalías detectadas, el Pliego no establece en ningún momento la obligatoriedad de notificar, sino que la notificación es sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;
Que, la empresa adjunta fotografías como medio de prueba las cuales no poseen fecha, hora, ni se encuentran rubricadas por lo que deben ser rechazadas como elemento de prueba que alcance a conmover lo acreditado mediante Actas de Fiscalización;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2020-00004174-ALyT el Área Legal y Técnica ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres – IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la instrucción, en discordancia con el Área Legal y Técnica, cree que corresponde desestimar el Acta AF-2019-00083738-ERSP, tal cual lo señaló en el Informe de inicio, por lo que recalcula la multa;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 86/100 ($ 277.880.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMADE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º -Sancionar a la empresa Solbayres – IMPSA Ambiental SA con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 86/100 ($ 277.880.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de agosto del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º -El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°. Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º -Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres – IMPSA Ambiental SA.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 561/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de

Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº: EX-2019-00007292-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00007292-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control junio 2019 por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, AF-2019-00061851-ERSP de fecha 27/06/19, la cual expresa que a las 13:46 hs. en Epecuén 5100-5000 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a IFGRA-2019-00017711-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a AF-2019-00059956-ERSP de fecha 24/06/19, la cual expresa que a las 12:40 Hs. en San Blas 2002-2049 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a AF-2019-00059912-ERSP de fecha 24/06/19, la cual expresa que a las 12:51 Hs. en Andrés Lamas 2102-2198 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a AF-2019-00059910-ERSP de fecha 24/06/19, la cual expresa que a las 12:59 Hs. en Andrés Lamas 2202-2298 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a IFGRA-2019-00017713-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a AF-2019-00060617-ERSP de fecha 25/06/19, la cual expresa que a las 13:11 Hs. en Gavilán 1907 se detectó Omisión de Limpieza de Cazoletas;
Que, a IFGRA-2019-00017717-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a AF-2019-00060462-ERSP de fecha 25/06/19, la cual expresa que a las 11:22 Hs. en Lavalleja 701-799 se detectó Ausencia de Barrido;

Que, a IFGRA-2019-00017719-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a AF-2019-00061186-ERSP de fecha 26/06/19, la cual expresa que a las 11:41 Hs. en Avalos 202 al 298 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a AF–2019-00061170-ERSP de fecha 26/06/19, la cual expresa que a las 11:48 Hs. en Avalos 102 al 198 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a IFGRA-2019-00017721-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a AF-2019-00062411-ERSP de fecha 28/06/19, la cual expresa que a las 11:55 Hs. en Warnes 2401-2499 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a AF-2019-00062499-ERSP de fecha 28/06/19, la cual expresa que a las 11:58 Hs. en Constituyentes 2701-2799 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a AF-2019-00062492-ERSP de fecha 28/06/19, la cual expresa que a las 12:00 Hs. en Constituyentes 2801-2899 se detectó Ausencia de Barrido;
Que, a IFGRA-2019-00017722-ALyT obra ruta de Barrido;
Que, a IF-2019-00011877-ALyT obra el informe del Área Legal y Técnica que recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2019-00010088-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando mediante IFGRA-2019- 00026444-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por la cometida;
Que, a PV-2020-00000100-ARyS, la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe de su competencia;
Que, A IFGRA-2019-00026981-MESYA obra el descargo de la empresa;
Que, la sumariada alega que el ERSP no respeta las condiciones establecidas en el Artículo 61. Dicho argumento no puede prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la Dirección General de Limpieza, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley Nº 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento;
Que, en cuanto a que el Ente no ha enviado el email notificando de las anomalías detectadas, el Pliego no establece en ningún momento la obligatoriedad de notificar, sino que la notificación es sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;
Que, la empresa adjunta fotografías como medio de prueba las cuales no poseen fecha, hora, ni se encuentran rubricadas por lo que deben ser rechazadas como elemento de prueba que alcance a conmover lo acreditado mediante actas de inspección;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2020-00004071-ALyT el Área Legal y Técnica ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que, habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA una penalidad de cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 24/100 ($ 509.448,24.-) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 4, Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda, por Omisión de Levantamiento de Residuos Domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º -Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos nueve mil

cuatrocientos cuarenta y ocho con 24/100 ($ 509.448,24.-) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 4, Servicio de Recolección Domiciliaria Fracción Húmeda, por Omisión de Levantamiento de Residuos Domiciliarios, correspondiente al mes de abril del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º -El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°. -Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º -Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 562/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00008324-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente: EX-2019-00008324-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control agosto de 2019 en la denominada zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a IFGRA-2019-00019123-DHURPP Obra AF-2019-00075942-ERSP de fecha 06/08/19, la cual expresa que a las 17:06 Hs. en Carlos Pellegrini 37 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta Base. Etiqueta 11314;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 07/08/2019;
Que, obra AF-2019-00077025-ERSP de fecha 08/08/19, la cual expresa que a las 17:50 Hs. en Carlos Pellegrini 37 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 11314. No se solucionó;
Que, a IFGRA-2019-00019337-AOC Obra AF-2019-00077022-ERSP de fecha 08/08/19, la cual expresa que a las 17:45 Hs. Defensa 229 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15149;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 09/08/2019;
Que, obra AF-2019-00077909-ERSP de fecha 12/08/19, la cual expresa que a las 19:57 Hs. en Defensa 229 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15149. No se solucionó;
Que, a IFGRA-2019-00019426-AOC Obra AF-2019-00076402-ERSP de fecha 07/08/19, la cual expresa que a las 18:15 Hs. Perú 374 (esquina Av. Belgrano) se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15145;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 08/08/2019;
Que, obra AF-2019–00078422-ERSP de fecha 13/08/19, la cual expresa que a las 18:44 Hs. en Perú 374 (esquina Av. Belgrano se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15145. No se solucionó;
Que, a IFGRA-2019-00019544-AOC Obra AF-2019-00077802-ERSP de fecha 12/08/19, la cual expresa que a las 14:31 Hs. Tte. Gral Juan Domingo Perón 643 se observó omisión de vaciado de contenedor de residuos húmedos. Etiqueta 15153;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 12/08/2019;
Que, obra AF-2019-00078875-ERSP de fecha 14/08/19, la cual expresa que a las 14:16 Hs. en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 643 se observó omisión de vaciado de contenedor de residuos húmedos. Etiqueta 15153. No se solucionó. Dicho IFGRA corresponde ser desestimado puesto que no hay forma de comprobar que las bolsas de residuos encontradas en el interior sean las mismas;
Que, a IFGRA-2019-00019764-DHURPP Obra AF-2019–00078664-ERSP de fecha 14/08/19, la cual expresa que a las 11:22 Hs. Sáenz Peña 2020 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 694;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 14/08/2019;

Que, obra AF-2019-00079819-ERSP de fecha 16/08/19, la cual expresa que a las 10:49 Hs. en Sáenz Peña 2020 frente se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 694. No se solucionó;
Que, a IFGRA-2019-00021177-AOC Obra AF-2019-00078665-ERSP de fecha 14/08/19, la cual expresa que a las 11:16 Hs. Virrey Ceballos 2000-2100 se observó falta de reposición de cesto papelero;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 14/08/2019;
Que, obra AF-2019-00079820-ERSP de fecha 16/08/19, la cual expresa que a las 10:47 Hs. en Virrey Ceballos 2000-2100 se observó falta de reposición de cesto papelero. No se solucionó;
Que, a IFGRA-2019-00019774-DHURPP Obra AF-2019-00078424-ERSP de fecha 13/08/19, la cual expresa que a las 18:40 Hs. Av. De Mayo 556 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15158;
Que, obra mail a la empresa comunicándole la anomalía de fecha 14/08/2019;
Que, obra AF-2019-00080072-ERSP de fecha 16/08/19, la cual expresa que a las 16:56 Hs. en av. De Mayo 556 se observó falta de reparación de cesto papelero. Falta base. Etiqueta 15158. No se solucionó;
Que, a IF-2019-00013293-ALyT obra el informe del Área Legal y Técnica que recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2019-00000829-GA la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando mediante IFGRA-2020-00002423-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a IFGRA-2020-00003199-MESYA obra el descargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA ;
Que, la sumariada alega que pudo haber sucedido que un tercero –vecino- haya producido el daño en cuestión. Estos argumentos no pueden prosperar dado que la sumariada es la responsable de la prestación efectiva y correcta del servicio de Higiene Urbana, y no puede alegar la culpa de un tercero (los vecinos), para exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las presentes actuaciones. Al mismo tiempo, el Pliego es contundente al establecer, que "el contratista no podrá excusarse de realizar el servicio aludiendo inoperatividad de cualquier tipo y deberá garantizar su realización en toda la zona...".;
Que, con respecto a las observaciones que la sumariada hace a las actas del Ente. Corresponde ratificar que las actas poseen entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. Judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, en cuanto a que el ERSP incumple con el Artículo 61. Dicho argumento no puede prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la DGLIM, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento. A sus efectos, el ERSP dictó la Resolución 673/2016 en la que establece en su Artículo 22 cuales son los requisitos que debe contener un Acta de Fiscalización;

Que, en alusión a que la notificación no fue la correcta esta instrucción conforme a lo informado por PV-2020-00002848-AOC considera que corresponde hacer lugar al descargo presentado por la empresa y desestimar las actuaciones IFGRA-2019-00021177-AOC, IFGRA-2019-00019774-DHURPP, e IFGRA-2019-00019764-DHURPP;
Que, en alusión a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013; Que, a IF-2020-00004090-ALyT el Área Legal y Técnica ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 10del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, Esta instrucción en discordancia con ALYT cree correspondiente desestimar las los siguientes actuados: IFGRA-2019-00021177-AOC, IFGRA-2019-00019774-DHURPP, IFGRA-2019-00019764-DHURPP haciendo lugar al descargo presentado por la empresa;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 25/100 ($44.248,25.-) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º - Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 25/100 ($44.248,25.-) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, correspondientes al mes de agosto del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5 º - Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6 º - Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 563/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente N°EX-2019-00008425-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00008425-EURSPCABA se inicia a raíz de un Plan de Control del mes Agosto, en la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en los Documentos AF-2019-00080744-ERSP, AF-2019-00081144-ERSP, AF-2019-00081581-ERSP, AF-2019-00081600-ERSP, AF2019-00081599-ERSP, AF-2019-00081657-ERSP, AF2019-00081680-ERSP, AF-2019-00081708-ERSP, AF-2019-00081760-ERSP, AF2019-00081756-ERSP, AF-2019-00081848-ERSP, AF-2019-00081929-ERSP, AF-2019-00082169-ERSP, AF-2019-00082176-ERSP y AF-2019-00082179-ERSP, obran las Actas de Fiscalizaciones con resultado Positivo;
Que, en el IF-2019-000012597-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2020-00000833-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2020-00002430- MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a IFGRA-2020-00003194-MESYA obra el descargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, la sumariada alega que no ha sido notificada en su momento de las deficiencias detectadas. El pliego no establece en ningún momento la obligatoriedad de notificar sino que es claro sentido cuando dice…Se debe prever toda prestación complementaria que resulte necesaria a los efectos de garantizar que en ningún momento del día los cestos papeleros se encuentren desbordados. Los cestos deberán presentar siempre un quince por ciento (15%) de su volumen libre en su parte superior. De aquí se desprende que la notificación es solo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno.
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1,Modalidades de Prestación , Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2020-00004086-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y

Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de setenta y cinco puntos(75) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos veinte mil seiscientos sesenta y tres con 16/100 ($520.663,16) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de setenta y cinco puntos (75) puntos, equivalente a la suma de quinientos veinte mil seiscientos sesenta y tres con 16/100 ($520.663,16), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de agosto del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 564/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00008721-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00008721 se inicia a raíz de un plan de control mes Septiembre, en la denominada zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013
Que, en los documentos AF-2019-00088768-ERSP, AF-2019-00088767-ERSP, AF-2019-00089029-ERSP, AF-2019-00089093E-RSP, AF-2019-00089141-ERSP, AF-2019-00089264-ERSP, AF-2019-00089263-ERSP, AF-2019-00089713-ERSP, AF-2019-00089711-ERSP, AF-2019-00089825-ERSP, AF-2019-00089848-ERSP, AF-2019-00089925-ERSP, AF-2019-00089924-ERSP, AF-2019-00089923-ERSP, AF-2019-00089935-ERSP, AF-2019-00089943-ERSP y AF-2019-00089947-ERSP obran Actas de Fiscalizaciones con resultados Positivos.
Que, en el IF-2019-000012869-ALyT el Área Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2020-00000840-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2020-00002428- MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a IFGRA-2020-00003205-MESYA obra el descargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA ;
Que, la sumariada alega que no ha sido notificada en su momento de las deficiencias detectadas. El pliego no establece en ningún momento la obligatoriedad de notificar sino que es claro sentido cuando dice…Se debe prever toda prestación complementaria que resulte necesaria a los efectos de garantizar que en ningún momento del día los cestos papeleros se encuentren desbordados. Los CESTOS deberán presentar siempre un QUINCE POR CIENTO (15%) de su volumen libre en su parte superior. De aquí se desprende que la notificación es solo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno.
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1,Modalidades de Prestación ,Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2020-00004087-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de ochenta y cinco puntos(85) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos noventa mil ochenta y cuatro con 92/100 ($590.084,92) por el incumplimiento a l Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación,Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de ochenta y cinco puntos (85) puntos, equivalente a la suma de quinientos noventa mil ochenta y cuatro con 92/100 ($590.084,92), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de septiembre del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 565/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 997/2013, el Reglamento

de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00008283-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00008283 se inicia a raíz de la denuncia TAMB33121 mes Septiembre, en la denominada Zona 3 a cargo de la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Limpieza de Cazoletas, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que en el documento AF-2019-00086627-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo;
Que en el IF-2019-00012591-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2020-00000831-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2020-00002431- MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a. IFGRA-2020-00003178-MESYA obra el descargo de la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación ,Omisión de Limpieza de Cazoletas y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves.
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2020-00004080-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma."; Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 ($46.313,48) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, Omisión de Limpieza de Cazoletas, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de cuarenta y seis mil trescientos trece con 48/100 ($46.313,48), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, Omisión de Limpieza de Cazoletas, correspondiente al mes de septiembre del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Solbayres-IMPSA Ambiental SA.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 566/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente N° EX-2019-00007083-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2019-00007083-EURSPCABA lo inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control, en el marco del Plan de Control c/deficiencia del 27 al 31 de mayo de 2019, en la denominada zona 7 a cargo de la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA conforme Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el IFGRA-2019-00016987-ALyT obran las Actas de Fiscalización AF-2019-00047102-ERSP de fecha 23/05/2019 a las 14.26 hs. y AF-2019-00048379-ERSP del 27/05/19 a las 13.48 hs., que indican que en la Av. Regimiento Patricios 1300, se detectó Falta de Reparación de contenedor de Residuos Húmedos. Tapa rota;
Que, conforme el IF-2019-00012129-ALyT del Área Legal y Técnica se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00010557-GL, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;

Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a estos actuados como IFGRA-2020-00000057-MESYA;
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo IV Prestaciones complementarias, punto 10, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves;
Que, a través de la PV-2020-00001212-ARyS la Instrucción informa que habiendo vencido el plazo, la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE no ha hecho uso del derecho de presentar descargo, debiéndose resolver el sumario, aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control en su IF-2020-00004004-ALyT ratifica el criterio expuesto en el IF-2019-00012129-ALyT considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos cincuenta y nueve con 02/100 ($ 10.259,02) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos diez mil doscientos cincuenta y nueve con 02/100 ($ 10.259,02), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Urbasur-Transportes Olivos SACI y F-Urbaser Argentina SA UTE.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 567/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00008080-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00008080-EURSPCABA se inicia en el marco del “Plan de Control c/deficiencia del 01 al 12 de abril de 2019”, en la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10, y Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, en el IFGRA-2019-00014475-ALyT obran las Actas de Fiscalización AF-2019-00027282-ERSP de fecha 08/04/2019 a las 11.54 hs., y AF-2019-00028202-ERSP del 09/04/19 a las 14.37 hs., que indican que en la calle Marcelo T. de Alvear 1219, se detectó “Falta de reparación de contenedor de residuos húmedos. Tapa rota”;
Que, en el IFGRA-2019-00014486-ALyT obran las Actas de Fiscalización AF-2019-00028062-ERSP de fecha 09/04/2019 a las 12.18 hs, y AF-2019-00029158-ERSP del 11/04/19 a las 13.10 hs., que indican que en la Av. Callao 595, se detectó “Falta de reparación de cesto papelero. Falta base;
Que, en el IFGRA-2019-00014488-ALyT obran las Actas de Fiscalización AF-2019-00026908-ERSP de fecha 05/04/2019 a las 15.41 hs., y AF-2019-00029385-ERSP del 11/04/19 a las 19.11 hs., que indican que en la Av. Pres. Roque Sáenz Peña 893, se detectó “Falta de reparación de cesto papelero. Falta base;
Que, conforme el IF-2019-00012208-ALyT del Área Legal y Técnica se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2020-00000206-GL, la Gerencia Legal dispone la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a los actuados como IFGRA-2020-00001809-MESYA;
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo IV Prestaciones Complementarias, punto 10 y Anexo IV Prestaciones Complementarias, punto 9, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves;
Que, a través de la PV-2020-00001380-ARyS la Instrucción informa que habiendo vencido el plazo, la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA no ha hecho uso del derecho de presentar descargo, debiéndose resolver el sumario, aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control en su IF-2020-00004084-ALyT ratifica el criterio expuesto en el IF-2019-00012208-ALyT considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 y del Anexo IV Prestaciones Complementarias, punto 9, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual

de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 42/100 ($14.749,42) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios y una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 84/100 ($29.498,84) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de cinco

(5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil setecientos cuarenta y nueve con 42/100 ($14.749,42), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 10 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores, por Omisión de Reparación de Contenedores de Residuos Domiciliarios correspondiente al mes de abril del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º-Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 84/100 ($29.498,84), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros correspondiente al mes de abril del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 3º.-El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 5º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 6º.-Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 7º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 568/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020 , el Expediente Nº EX-2019-000008844-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2019-00008844-EURSPCABAlos inicia el Dpto. de Higiene Urbana de la Gerencia de Control, en el marco del Plan de Control c/deficiencia de septiembre de 2019, en la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del EURPSCABA conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el AF-2019-00092037-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/09/2019 a las 10.52 hs., que indica que en la Av. Hipólito Yrigoyen 1498, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00092036-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 23/09/2019 a las 10.57 hs., que indica que en la Av. Hipólito Yrigoyen 1698, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00092865-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 24/09/2019 a las 20.13 hs., que indica que en la calle Bolívar 149, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00092864-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 24/09/2019 a las 20.16 hs., que indica que en la calle Bolívar 120, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00092863-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 24/09/2019 a las 20.21 hs., que indica que en la Av. de Mayo 566, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00092862-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 24/09/2019 a las 20.27 hs., que indica que en la calle Chacabuco 30, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00093032-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 10.16 hs., que indica que en la Av. Callao 131, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-000093222-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 12.14 hs., que indica que en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1194, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;

Que, en el AF-2019-00093446-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 14.39 hs., que indica que en la calle Adolfo Alsina 598, se detectó Cesto papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00093445-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 14.46 hs., que indica que en la calle Bolívar 184 se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00093444-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 14.49 hs., que indica que en la calle Bolívar 149, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00093495-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 18.57 hs., que indica que en la calle Adolfo Alsina 226, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, en el AF-2019-00093501-ERSP obra el Acta de Fiscalización de fecha 25/09/2019 a las 19.24 hs., que indica que en la calle Hipólito Yrigoyen 701, se detectó Cesto Papelero lleno al 100%;
Que, conforme el IF-2019-00012949-ALyT del Área Legal y Técnica se recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2020-00000750-GA, se dispuso la apertura del sumario;
Que, la empresa fue debidamente notificada de su presunta infracción, a través de cédula de notificación incorporada a IFGRA-2020-00002266-MESYA;
Que, mediante el IFGRA-2020-00003201-MESYA Aesa, Aseo y Ecología SA adjunta poder, constituye domicilio y ofrece su descargo;
Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el EURSPCABA, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013 para las faltas leves;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control en su IF-2020-00004088-ALyT ratifica el criterio expuesto en el IF-2019-00012949-ALyT considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma."; Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del EURSPCABA, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del EURSPCABA, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA una penalidad de sesenta y cinco (65) puntos, equivalente a la suma de pesos seiscientos cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno con 41/100 ($ 451.241,41) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación,

por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de sesenta y cinco (65) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y

un mil doscientos cuarenta y uno con 41/100 ($ 451.241,41), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, correspondiente al mes de septiembre del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana
Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

RESOLUCIÓN N.° 569/ERSP/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 752 del 11 de junio de 2020, el Expediente Nº EX-2019-00006994-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00006994-EURSPCABA, se inician por el Área de Control Ambiental en el marco del Plan de Control del mes de mayo de 2019, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, según AF-2019-00047917-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 27/05/19, la cual expresa que a las 08:24 horas en la calle Eva Perón 3673 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00047924-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 27/05/19, la cual expresa que a las 08:45 horas en la calle Gregorio de Laferrere 3802 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00047960-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 27/05/19, la cual expresa que a las 09:03 horas en la calle Directorio 3396 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00048417-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 27/05/19, la cual expresa que a las 14:08 horas en la calle Goya 613 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00048437-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 27/05/19, la cual expresa que a las 14:17 horas en la calle Sanabria 1588 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049027-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 12:16 horas en la calle Ensenada 276 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049128-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 13:39 horas en la calle Aranguren 4215 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049166-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 13:51 horas en la calle Goya 613 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049180-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 14:06 horas en la calle El Sauce 1312 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049193-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 14:20 horas en la calle Bernáldez 1322 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%. Según AF-2019-00049227-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 28/05/19, la cual expresa que a las 14:33 horas en la calle Segurola 1291 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%. Según AF-2019-00049491-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 30/05/19, la cual expresa que a las 09:06 horas en la calle Carballo 1590 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;
Que, según AF-2019-00049503-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 30/05/19, la cual expresa que a las 09:09 horas en la calle Primera Junta 4262 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, los documentos AF-2019-00047917-ERSP y AF-2019-00049193-ERSP corresponde desestimarlos ya que en ambos se encontró un error material en la nomenclatura catastral;
Que, según IF-2019-00010396-ALyT obra el informe del Área Legal y Técnica del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana No 997/2013;
Que, consecuentemente, según IF-2019-00013898-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando como consta en IFGRA-2019-00026313-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, según PV-2020-00000465-ARyS la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe del Art. 31;
Que, el Área Legal y Técnica en su informe IF-2020-00004056-ALyT señala que en los presentes autos se ha incurrido en un incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º, inc. c), en base a las inobservancias del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013;
Que, conforme IFGRA-2019-00026455-MESYA la empresa sumariada presenta descargo en el cual manifiesta que no se le han notificado las mencionadas actas, de esto se desprende que las infracciones en cuestión poseen como característica que queda constituida la falta simplemente por el no cumplimiento en término del servicio, y en razón de ello, no hay obligación alguna por la que se deba enviar notificación, intimación ni comunicación alguna a los fines de proseguir con la sanción;
Que, pese a ello, el Ente al detectar la anomalía por parte de plan de control, envía una notificación sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;
Que, respecto de lo manifestado por la sumariada en relación al control efectuado por Agentes Fiscalizadores y sus Actas de Constatación, debemos destacar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Por ello, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones detectadas debidamente acreditadas, el descargo ofrecido por la sumariada y de acuerdo al informe del IF-2020-00004056-ALyT lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2003, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE Una penalidad de cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis con ochenta y cuatro ctvs. ($251.376,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis con ochenta y cuatro ctvs. ($251.376,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros correspondientes al mes de mayo del año 2019 conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4 º - Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA GENERAL

Comunicado N° 3-DGCG/20

Depósitos en Garantía a favor del GCBA en cuentas abiertas en el Banco Ciudad

Buenos Aires, 04 de noviembre de 2020
Con el fin de proceder a la devolución de los depósitos en garantía que se detallan en el listado IF-2020-26725034-GCABA-DGCG que forma parte de la presente, se solicita a sus titulares que envíen un correo electrónico a la siguientes direcciones: gfardin@buenosaires.gob.ar y hlopez@buenosaires.gob.ar con la siguiente documentación.
1) Copia escaneada del duplicado del depósito que se encuentra en su poder.
2) El conforme para la devolución de la repartición que originó el depósito.
Se pone como plazo para la recepción de los mail el día 16 de Noviembre del presente año.
Conforme lo anterior, vencido dicho plazo, de no recibir mail reclamando su devolución se procederá con la continuación del trámite correspondiente a la ejecución de la garantía.

ANEXO IF-2020-26725034-GCABA-DGCG

Griselda Gabelli
Directora General

Inicia: 5-11-2020 Vence: 16-11-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 16-GCABA-HEPTA/20

EX-33.939.884-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Emergencia Psiquiátrica Nº 3, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Jefe Unidad Internación Emergencia Psiquiátrica Nº 3
Profesión: Médico
Especialidad: Psiquiatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“
Lugar de Inscripción: Av. Warnes 2630, Departamento de Recursos Humanos
Fecha de apertura de inscripción: 09/11/2020
Cierre de inscripción: 18/11/2020
Horario de Inscripción: 10 a 13 hs.

Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- Dr. Giordano, Sergio Jose Luis - Jefe Unidad, especialidad Psiquiatría, Hospital Alvear.
2.- Dr. Camarero, Daniel Héctor - Jefe Unidad, especialidad Psiquiatría, Hospital Borda.
3.- Dra. Acosta Haab, Gabriela Ivonne - Jefe División, especialidad Anatomía Patológica, Hospital Curie.
4.- Dr. Pérez, Rubén Oscar - Jefe Unidad, especialidad Anestesiología, Hospital Pirovano.
5.- Dr. Rimoldi, Jaime Jorge - Jefe Departamento, especialidad Neurocirugía - Hospital Rivadavia.

SUPLENTE:
1.- Dr. Raño, Miguel Ángel - Jefe Unidad, especialidad Nefrología - Hospital Argerich.
2.- Dr. Fermoso, Jose Luis - Jefe Departamento, especialidad Psiquiatría - Hospital Alvear.
3.- Dr. Szkolnik, Víctor - Jefe Unidad, especialidad Psiquiatría - Hospital Borda.

4.- Dr. Palmero, Juan Domingo - Jefe División, especialidad Tisiología - Hospital Muñiz.
5.- Dr. Sabra Ahmad Hamze - Jefe Unidad, especialidad Terapia Intensiva - Hospital Santojanni.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores titular y suplente.

Marcelo E. Lahitou
Director

Inicia: 2-11-2020 Vence: 11-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS "TORCUATO DE ALVEAR"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 17-GCABA-HEPTA/20

EX-34.061.345-MGEYA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe División Internación (dependiente del Departamento Emergencia Psiquiátrica), con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Jefe División Internación (dependiente del Departamento Emergencia Psiquiátrica)
Profesión: Médico
Especialidad: Psiquiatría
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“
Lugar de Inscripción: Av. Warnes 2630, Departamento de Recursos Humanos
Fecha de apertura de inscripción: 09/11/2020
Cierre de inscripción: 18/11/2020
Horario de Inscripción: 10 a 13 hs.

Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- Dr. Rubio Dominguez, Eduardo Rafael - Jefe Departamento Emergencia Psiquiátrica, especialidad Psiquiatría, Hospital T. de Alvear.
2.- Dr. Arambulo, Faustino Joaquín - Jefe Departamento, Especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.
3.- Dr. Berretoni, Pablo Armando - Jefe Departamento, especialidad Psiquiatría, Hospital Moyano.

SUPLENTE:
1.- Dr. Panelo, Juan Carlos - Jefe División Atención Ambulatoria, especialidad Psiquiatría - Hospital Alvear.
2.- Dr. Conti, Norberto Aldo - Jefe Departamento, especialidad Psiquiatría - Hospital Borda.
3.- Dr. Dobon, Juan Ernesto - Jefe División, especialidad Psiquiatría - Hospital Piñero.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores titular y suplente.

Marcelo E. Lahitou
Director

Inicia: 2-11-2020 Vence: 11-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 83-GCABA-HGAZ/20

EX N° 5.516.309-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Patología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Patología
Profesión: Médico
Especialidad: Patología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta"
Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 CABA - Oficina de Personal
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 25/11/2020
Horario de Inscripción: 09:30 hs a 11:30 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- BASSI Ana María - Jefa de Sección Hospital Fernandez
2.- LOGGIO Adriana Alejandra - Jefa de Sección Hospital Zubizarreta
3.- DE LA VEGA Silvia - Jefa de Sección Hospital Quemados

SUPLENTE:

1.- MERA Victor Manuel - Jefe de Sección Hospital Argerich
2.- FERRARI CIFANI Adriana - Jefa de Unidad Hospital Rivadavia
3.- ZORI COMBA Alberto Domingo - Jefe de Departamento Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores
TITULAR: Dra. ZACHIN Mirta
SUPLENTE: Dr. ALDAY Hector

Lilia Borelli
Directora

Inicia: 30-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 84-GCABA-HGAZ/20

EX N° 5.547.213-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Odontología
Profesión: Odontología
Especialidad: -
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta"
Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 CABA - Oficina de Personal
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 25/11/2020
Horario de Inscripción: 09:30 hs a 11:30 hs

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- RIVAS Daniel Alberto - Jefe de Sección Hospital Moyano
2.- BISTRITSKY Claudio Néstor - Odontólogo de Planta Hospital Zubizarreta
3.- GONZALEZ Lorena Roberta - Jefa de Sección Hospital Pirovano

SUPLENTE:
1.- PEDREIRA Nora - Jefe de Sección Hospital Durand
2.- TEPLIZKY Leandro Ezequiel - Jefe de Unidad Hospital Rivadavia

3.- ALDAY Marcela Alejandra - Odontóloga de Planta Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores
TITULAR: Dra. CABALLO Vilma
SUPLENTE: Dra. RICCITELLI Silvia

Lilia Borelli
Directora

Inicia: 30-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 123-HGNPE/20

EX N° 34.089.786-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Sección Neurocirugía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Jefe de Sección Neurocirugía
Profesión: Medico
Especialidad (en caso de ser solicitada): Neurocirujano Infantil
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 24/11/2020
Cierre de la inscripción: 09/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO:
TITULAR:
1. DRA CLAUDIA SOSA JEFE UNIDAD GUARDIA DE DIA TITULAR HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
2. DR. MARIANO SERGIO JAIKIN JEFE UNIDAD INTERNACION NEUROCIRUGIA HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS "R. GUTIERREZ"
3. DR. MARIO SERGIO KALER JEFE UNIDAD DE INTERNACION DEPEND. DEL DTO. MEDICINA DEL HOSPITAL GENERAL "A. TORNU"

SUPLENTES:

1. DR. JUAN MANUEL MENDOZA JEFE SECCION GUARDIA DE DIA CIRUGIA INFANTIL DEL HTAL. GRAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE
2. DR- LEOPOLDO IGNACIO MONTERO JEFE DE SECCION GUARDIA DE DIA DEL HTAL. GRAL DE NUÑOS RICARDO GUTIERREZ.
3. DR. RICARDO ISIDORO JEFE SECCION ENDOSCOPIA DEL HOSPITAL GENERAL "A. TORNU"

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 18-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 124-HGNPE/20

EX N° 6.173.737-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Profesional de Guardia Bioquimico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Profesional de Guardia Bioquimico
Profesión: bioquimico
Especialidad (en caso de ser solicitada): --
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO
TITULAR:
1. DRA. FAVRE ALVA ROSA HOSPITAL CARLOS DURAND
2. DRA. BERAJA DELIA HAYDEE HOSPITAL BRAULIO MOYANO
3. DRA. TOMASONE LAURA HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE

SUPLENTE:
1. DRA. SALGUEYRO SYLVIA NORA HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE
2. DRA. OTHEGUY STELLA MARIS HOSPITAL MARIA FERRER
3. DRA. BALLESTER DANIELA HOSPITAL `PARAMENIO PIÑERO

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 125-HGNPE/20

EX N° 38.640.985-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Profesional de Guardia Bioquimico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Profesional de Guardia Bioquimico
Profesión: bioquimico
Especialidad (en caso de ser solicitada): --
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO:
TITULAR:
1. DRA. FAVRE ALVA ROSA HOSPITAL "CARLOS DURAND"
2. DRA. BERAJA DELIA HAYDEE HIOSPITAL "BRAULIO MOYANO"
3. DRA. TOMASONE LAURA ANGELICA HOSPITAL "PEDRO DE ELIZALDE"

SUPLENTES:
1. DRA. SALGUEIRO SYLVIA NORA HOSPITAL " PEDRO DE ELIZALDE"
2. DRA. OTHEGUY STELLA MARIS HOSPITAL " MARIA FERRER"
3. DRA. BALLESTER DANIELA SILVINA HOSPITAL " PARMENIO PIÑERO"

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 127-HGNPE/20

EX N° 35.638.566-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (Clínica Pediátrica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la Guardia Médico/a (Clínica Pediátrica)
Profesión: Medico
Especialidad (en caso de ser solicitada): Pediatría Infantil
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO:
TITULAR:
1. DRA. BONADEO MIRIAM ADRIANA HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE
2. DR. SEGLINCARLOS ALBERTO HOSPITAL TOBAR GARCIA
3. DRA. STACH PATRICIA HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ

SUPLENTES:

1. DRA. MARENGHI MONICA CRISTINA HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE
2. DRA. DUQUE PULIDO MIRYAM HOSPITAL PARMENIO PIÑERO
3. DR. MASCARDI NORMANDO EDUARDO HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 129-HGNPE/20

EX N° 30.229.241-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (Endoscopía), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la Guardia Médico/a (Endoscopia)
Profesión: Medico
Especialidad (en caso de ser solicitada): Endoscopista
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO:
TITULAR:
1. DR. LONEGRO LEOPOLDO HOSPITAL "PEDRO DE ELIZALDE"
2. DR. GRYNBLAT PEDRO SILVIO HOSPITAL "MARIA FERRER"
3. DR. REGNASCO SANTIAGO JUAN HOSPITAL "I. PIROVANO"

SUPLENTES:
1. DRA. ECHEVARRIA CLAUDIA NOEMI HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE

2. DR. CARBONE JUAN CARLOS HOSPITAL I. PIROVANO
3. DRA. CARRANZA CECILIA HOSPITAL PENNA

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 130-HGNPE/20

EX N° 35.787.946-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Especialista en la Guardia médico/a (cirugía infantil), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Especialista en la Guardia Médico/a (Cirugía Infantil)
Profesión: Medico
Especialidad (en caso de ser solicitada): Cirugía Infantil
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO
TITULAR:
1. DR. MENDOZA JUAN MANUEL HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE
2. DR. FRONTERA DANIEL ADRIAN HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ
3. DRA. GARRIDO PATRICIA DEL VALLE HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ

SUPLENTES:
1. DRA. CAÑADA MARIA ROSA HOSPITAL PEDRO DE ELIZALDE
2. DR. FIORENTINO JORGE ARTURO HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ

3. DR. RODRIGUEZ BUSSON DARIO HOSPITAL RICARDO GUTIERREZ

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 134-HGNPE/20

EX N° 36.549.012-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Psicólogo/a de Planta , con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta paritaria N° 4/2019 e instrumentada por Resol.-2019-4565-MEFGC, por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por Resol-2019-4565-MEFGC

Psicologo/a de Planta
Profesión: Psicologo
Especialidad (en caso de ser solicitada): Psicologia
Unidad Organizativa de destino: HGNPE
Lugar de Inscripción: Av. Montes de Oca 40 (CABA)
Fecha de apertura: 30/11/2020
Cierre de la inscripción: 14/12/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Total días hábiles de inscripción: 10 (diez) días

NOMINA DE JURADO
TITULARES:
1. IMBRIANO ALDO HOSPITAL J.T. BORDA
2. APUD PATRICIA SARA HOSPITAL J.T. BORDA
3. RIGONE MARCELA HAYDEE HOSPITAL J.T. BORDA

SUPLENTES:
1. MARTIN MARIA ALEJANDRA
2. SCHEMBRI GRACIELA HOSPITAL B. MOYANO
3. RIGONE MARCELA HOSPITAL J.T. BORDA

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores: Ricardo Solari

Javier Indart de Arza
Director

Inicia: 4-11-2020 Vence: 17-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 150-GCABA-IRPS/20

EX N° 34.292.185-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Internación Fisiatría - Médico especialista en Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación , con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Internación Fisiatría
Profesión: Médico
Especialidad: Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos IREP Echeverría 955 Piso 2° CABA
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 30/11/2020
Horario de Inscripción: 10 a 14 hs.

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- Gagliardi, Norberto Gabriel Jefe Departamento - Hospital Rocca
2.- Vecchi, Eduardo Alfredo Jefe Departamento - Hospital Rocca
3.- Muzio, Diana María Jefe Unidad - Instituto de Rehabilitación Psicofísica

SUPLENTE:
1.- Barrio, María Inés Jefe Unidad - Instituto de Rehabilitación Psicofísica
2.- Fernández, Aurelia Jefe Sección - Hospital Rivadavia
3.- Cubilla, Dolly Leonor Jefe Unidad - Hospital Rocca

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Silvina A. Ajolfi
Directora

Inicia: 29-10-2020 Vence: 30-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 151-GCABA-IRPS/20

EX N° 33.967.068-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Consultorios Externos - Médico Especialista en Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación , con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Consultorios Externos
Profesión: Médico
Especialidad: Fisiatría-Medicina Física y Rehabilitación
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos IREP Echeverría 955 Piso 2° CABA
Fecha de apertura: 24/11/2020
Cierre de la inscripción: 9/12/2020
Horario de Inscripción: 10 a 14 hs.

Nómina de Jurado
1.- Sanguineti, Alberto Gerónimo Jefe Unidad - Instituto de Rehabilitación Psicofísica
2.- Gaset, Margarita Rosa Jefe Departamento - Hospital Piñero
3.- Carranza, Cecilia Jefe de División - Hospital Penna

SUPLENTE:
1.- Sabelli, Federico Guillermo Jefe Unidad - Hospital Durand
2.- Tessio, Maria de los Ángeles Jefe Unidad - Hospital Penna
3.- Muzio, Diana María Jefe Unidad - Instituto de Rehabilitación Psicofísica

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores

Silvina A. Ajolfi
Directora

Inicia: 5-11-2020 Vence: 9-12-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 161 GCABA-HBU/20

E.E. Nº 2019-35737896-GCABA-DGAYDRH
Llámese a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe Sección Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor ,de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Autónoma de Bueno Aires.
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursar: Jefe Sección Terapia Intensiva
Profesión: Médico
Especialidad: Terapia Intensiva
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020

Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
CUNTO, Eleonora Roxana - Especialidad: Terapia Intensiva - Jefe de Unidad (HIFJM)
ALFIE, Salvador C. - Especialidad: Terapia Intensiva - Jefe de Unidad (HGAVS)
AMICO SOMOANO, Verónica Inés - Especialidad: Anestesiología - Jefe de Sección (HBU)

SUPLENTE:
IZRASTZOFF, Tatiana - Especialidad: Terapia Intensiva - Jefe de División (SAME)
SABRA AHMAD HAMZE - Especialidad: Terapia Intensiva - Jefe de Unidad (HGADS)
ROSSI, Alberto Juan - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - Jefe de Sección (HBU)

Se Convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores

Eduardo Gustavo Sosa
Director

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Inicia: 22-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 162-GCABA-HBU/20

E.E. Nº 37.131.106-GCABA-DGAYDRH/19
Llámese a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Medicina, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursar: Jefe de Departamento Medicina
Profesión: Médico
Especialidad: Gastroenterología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020

Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
VAZQUEZ, Claudio Gabriel - Especialidad: Clínica Médica - Jefe de Departamento (HGACD)
FIORINI, Alcira Beatriz - Especialidad: Gastroenterología- Jefe de Departamento (HBU)
NAVEIRA GAYOSO, Antonio - Especialidad: Clínica Médica - Jefe de Departamento (HNBM)

SUPLENTE:
OUTOMURO, Delia - Especialidad: Clínica Médica - Jefe de Departamento (HGAPP)
DE SIMONE, Gustavo Gabriel - Especialidad: Oncólogo - Jefe de Departamento (HBU)
POMPEI, Jorge - Especialidad: Clínica Médica - Jefe de Departamento (HGACA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores

Eduardo Gustavo Sosa
Director

Inicia: 22-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 163-GCABA-HBU/20

E.E. Nº 35.532.406-GCABA-DGAYDRH/19
Llámese a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursar: Jefe de Departamento Cirugía
Profesión: Médico
Especialidad: Cirugía General con orientación en Cirugía Gastroenterológica y/o Proctológica
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º.
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
MUÑOZ Alejandro Luis María - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Departamento (HGARM)
DI SALVO, Héctor E. - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Departamento (HGADS)
FIORINI, Alcira Beatriz - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Departamento (HBU)

SUPLENTE:
BAVIO, Ernesto José - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Departamento (HGAIP)
DE SIMONE, Gustavo Gabriel - Especialidad: Oncólogo - Jefe de Departamento (HBU)
MAGGIO, Oscar Luis - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Departamento (HGAP)

Convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 165 GCABA-HBU/20

E.E. Nº 36.940.262-GCABA-DGAYDRH/19 - E.E. N° 7.930.252-GCABA-DGAYDRH/20
Llámese a concurso público abierto para la selección de dos (2) cargos de Especialistas en a Guardia Medica (Cirugía General) con orientación en Cirugía Gastroenterológica y/o Proctológica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargos a Concursar: Especialistas en Guardia Medica (Cirugía General) con orientación en Cirugía Gastroenterológica y/o Proctológica
Profesión: Medico
Especialidad: (Cirugía General) con orientación en Cirugía Gastroenterológica y/o Proctológica
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
EBOLI, Alejandro Alfredo - Especialidad: Cirugía General - Jefe de División (SAME)
BAVIO Ernesto José - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Departamento (HGAIP)
MONESTES, Jorge Omar - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Sección (HBU)

SUPLENTE:
CHURRUARRIN DAZA, Adam Gonzalo - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Unidad (HGAPP)
COIANIS Ernesto Batista - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Unidad Sección (HGADS)
FERRO, Diego Leonardo - Especialidad: Cirugía General - Jefe de Unidad (HBU)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores.

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 166-GCABA-HBU/20

E.E. Nº 38.017.759-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 3.397.450-GCABA-DGAYDRH/20
Llámese a concurso público abierto para la selección de dos (2) cargos de Farmacéuticos de Guardia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia - Departamento de Cirugía, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N°4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursa: Farmacéuticos de Guardia
Profesión: Farmacéutico
Especialidad: Farmacéutico
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
MAUGERI, Andrés Hernán - Especialidad: Farmacia Hospitalaria - Jefe de Sección (HGNPE)
GONZALEZ, Andrea Fabiana - Especialidad: Lic. en Nutrición - Jefe de Departamento (HBU)
CASTRO, Andrea Beatriz - Especialidad: Farmacia Hospitalaria - Jefe de Sección (HGAVS)

SUPLENTE:
BOSCH, Graciela - Especialidad: Farmacia Hospitalaria - Jefe de Sección (EAIT)
MORALES, María Inés - Especialidad: Farmacia Hospitalaria - Jefe de Sección (HGARM)
BARTELLINI, María Amelia - Especialidad: Bioquímica Clínica - Jefe de Unidad (HBU)

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la designación de veedores

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 168-GCABA-HMOMC/20

EX N° 37.313.749-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE SECCION GUARDIA DE DIA con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Guardia
Profesión: Médico
Especialidad: sin especialidad
Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie
Lugar de Inscripción: Av. Patricias Argentinas 150, Primer piso, Oficina de Personal.
Fecha de apertura: 28 de Octubre de 2020
Cierre de la inscripción: 10 de Noviembre de 2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

Nómina de Jurado
TITULAR:
1. ROSALES, CRISTINA - HTAL. MARIA CURIE
2. GUEVARA MENDEZ, MARTIN - HTAL FERNANDEZ
3. CORDIVIOLA, SILVIA FERNANDA - INSTITUTO DEL TRANSPLANTE

SUPLENTE:
1. LERZO, GUILLERMO LUIS - HTAL. MARIA CURIE
2. KIRSZNER, TOBIAS ALBERTO - HTAL. ZUBIZARRETA
3. RODRIGUEZ O CONNOR, HORACIO PEDRO - DG SALUD MENTAL

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 22-10-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Llamado a concurso público abierto - Disposición N° 168-GCABA-HBU/20

E.E. Nº 36.541.562-GCABA-DGAYDRH/19
Llámese a concurso público abierto para la selección de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medica (Gastroenterología) con orientación en endoscopia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Unidad de Emergencia, dependiente del Departamento Cirugía este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N°4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursar: Especialista en la Guardia Medica (Gastroenterología) con orientación en endoscopia
Profesión: Médico
Especialidad: Gastroenterología con orientación en endoscopia
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º
Horario de Inscripción: 8:00 a 12:00
Fecha de apertura: 30/10/2020
Cierre de la inscripción: 12/11/2020
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
CURRAS Alfredo Eduardo - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de División (HGAJAF)
CANOSA, Juan Rogelio - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HGAPP)
MONASTRA VARRICA, Liliana Matilde - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HBU)

SUPLENTE:
VIUDEZ, Pedro José - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HGACA)
GONCALVEZ Silvina Adriana - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Unidad (HBU)
ARGENTO Rosana Beatriz - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de División (HGAP)

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo G. Sosa
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 169-GCABA-HMOMC/20

EX N° 35.235.479-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE UNIDAD CURIETERAPIA con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe Unidad Curieterapia Profesión: Médico
Especialidad: Radioterapia
Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie
Lugar de Inscripción: Av. Patricias Argentinas 150, Primer Piso Oficina de Personal
Fecha de apertura: 28 de octubre de 2020
Cierre de la inscripción: 10 de Noviembre de 2020
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

TITULAR:
1. ROSALES, CRISTINA- HTAL. MARIA CURIE
2. BOGADO PINO, PATRICIA - HTAL. MARIA CURIE
3. CAMPOS, CLAUDIO ANDRES- HTAL MARIA CURIE

SUPLENTE:
1. FIORE, GRACIELA - HTAL. MARIA CURIE
2. LERZO, GUILLERMO LUIS - HTAL. MARIA CURIE
3. DE SIMONE, GUSTAVO GABRIEL -HTAL. UDAONDO

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Inicia: 22-10-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 170-GCABA-HMOMC/20

EX N° 34.055.412-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE DIVISION MEDICINA NUCLEAR con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Medicina Nuclear
Profesión: Médico
Especialidad: medicina Nuclear
Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie
Lugar de Inscripción: Av. Patricias Argentinas 150, Primer piso, Oficina de Personal.
Fecha de apertura: 28 de Octubre de 2020
Cierre de la inscripción: 10 de Noviembre de 2020
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

TITULAR:
1. GORI, HORACIO ENRIQUE - HTAL. ALVAREZ
2. ROSALES, CRISTINA- HTAL. MARIA CURIE
3. CASAL, MARCELO CONSTANTINO- HTAL. RAMOS MEJIA

SUPLENTE:
1. ACOSTA HAAB, GABRIELA IVONNE- HTAL. MARIA CURIE
2. CAVIGLIA, HORACIO ALBERTO- HTAL. FERNANDEZ
3. CARAVELLO, OSCAR LUIS- HTAL. SANTOJANNI

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 22-10-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA MARIA CURIE

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 171-GCABA-HMOMC/20

EX N° 6.236.708-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de JEFE DE UNIDAD LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Unidad Laboratorio de Análisis Clínicos
Profesión: Bioquímico
Especialidad: sin especialidad
Unidad Organizativa de destino: Hospital Municipal de Oncología María Curie
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal Hospital María Curie
Fecha de apertura: 28 de Octubre de 2020
Cierre de la inscripción: 10 de Noviembre de 2020
Horario de Inscripción: de lunes a viernes de 9 a 12 hs

Nómina de Jurado
TITULAR:
1. CHAVES, MARIA LAURA- HTAL. MARIA CURIE
2. COGGIOLA, OSVALDO GUILLERMO-HTAL. PIÑERO
3. CASIMIRO, ANA MARIA- HTAL. PIROVANO

SUPLENTE:
1. KASARDYIAN, PATRICIA- HTAL. MARIA CURIE
2. BRIOZZO, NILDA GRACIELA- HTAL. SARDA
3. BUCCI, MONICA PATRICIA-HTAL. VELEZ SARSFIELD

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Bioquímicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Fernández
Director

Inicia: 22-10-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 222-GCABA-HGAVS/20

EX N° 35.197.418-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Materno Infanto Juvenil, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Materno Infanto Juvenil
Profesión: Médico Especialista en Neonatología, Pediatría, Tocoginecologia
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.
Fecha de Apertura: 11/11/2020
Cierre de Inscripción: 25/11/2020
Horario: 08:00 a 12:00 hs

NOMINA DE JURADO:
TITULAR:
1.- CARAVELLO, NOEMI (HOSPITAL ALVAREZ)
2.- SAVORINI ANDREA (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)
3.- GOLDENBERG, LIA (HOSPITAL DURAND)

SUPLENTE
1.- BANEGAS SIGIFREDO, JORGE (HOSPITAL ALVAREZ)
2.- DE LA BARRERA, RAUL OMAR (HOSPITAL ELIZALDE)
3.- JODARA SILVIA (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Alejandro Marchetto
Director Medico

Inicia: 3-11-2020 Vence: 11-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 238-GCABA-HGAP/20

EX N° 34.268.301-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Terapia Intensiva 40 hs semanales
Profesión: Médico/a
Especialidad: Terapia Intensiva
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 05/12/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1.- IZRASTOFF, Tatiana - Jefa de División - SAME
2.- PEREZ, Oscar Juan - Jefe de División - Hospital Penna
3.- TORRES BODEN, Margarita - Jefe de División Terapia- Hospital Argerich

SUPLENTE:
1.- DEHEZA, Martin - Jefe de Departamento Emergencias - Hospital Rivadavia
2.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de Division Clinica Medica - Hospital Penna
3.- PENONE, Patricia Claudia - Jefe de Departamento - Instituto del Transplante

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 27-10-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 239-GCABA-HGAP/20

EX N° 33.965.341-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Oftalmología 40 hs semanales
Profesión: Medica/o
Especialidad: Oftalmología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 05/12/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1.- GRIGNET, Rosa Lydia - Jefe de Unidad Terapia Intensiva - Hospital Penna
2.- PRETO, Daniel Alberto - Jefe Sección Oftalmología - Hospital Santa Lucia
3.- BAINI, Eduardo Carlos- Jefe de Sección Oftalmología - Hospital Zubizarreta

SUPLENTE:
1.- EMILIOZZI, Hector - Jefe de División Oftalmología - Hospital Durand
2.- BYRNES, Victor Reinaldo - Jefe de Sección Oftalmología- Hospital Pirovano
3.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de División Clínica Medica - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 27-10-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 240-GCABA-HGAP/20

EX N° 24.786.935-GCABA-DGAYDRH/17
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Esterilización, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección: Esterilización
Profesión: Farmacéutica/o
Especialidad: Esterilización
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 05/12/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1.- KRUGLIANSKY, Silvia Edith Jefe de División - Especialidad Farmacéutico Hospital Muñiz
2.- CRISCI, Gabriela Susana Jefe de División - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Penna
3.- ESPOSITO, Laura Elsa Jefe de Unidad - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Zubizarreta

SUPLENTE:
1.- MARIANI, Paola Andrea Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Fernández
2.- TULIPANI, Angélica Fabiana Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria- Hospital Penna
3.- VIZCAINO, Karina Patricia Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Sarda

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Inicia: 27-10-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 241-GCABA-HGAP/20

EX N° 35.365.558-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Tocoginecología 40 hs semanales
Profesión: Medico
Especialidad: Tocoginecología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 05/12/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1.- BRECCIA, Gabriela Enriqueta-Jefe de Departamento Materno Infanto Juvenil-Hospital Penna.
2.-MARCHETTO, Angel Enrique-Jefe de Departamento Área Programática -Hospital Santojanni.
3.- GOLDENBERG, Lia- Jefe de División - Hospital Durand

SUPLENTE:
1.- BECKER; Carlos Alberto- Jefe de División Tocoginecología-Hospital Durand.
2.- PEREZ, Oscar Juan-Jefe de División-Hospital Penna
3.- LANDEIRA, Amanda-Jefe de Departamento Técnico-Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Inicia: 27-10-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 241-GCABA-HBR/20

EX N° 4.108.367-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público y abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA (CLÍNICA MÉDICA) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
PROFESIONAL MÉDICO/A DE PLANTA (CLÍNICA MÉDICA)
Profesión: Médico/a
Especialidad: Clínica Médica
Unidad Organizativa de destino: Hospital Bernardino Rivadavia
Lugar de Inscripción: Departamento de personal, División Dotación y Movimiento
Fecha de apertura: 02/11/2020
Cierre de la inscripción: 13/11/2020
Horario de Inscripción: 08:30 a 12:30 horas
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

JURADO:
TITULAR:
1.- GUTAVO ALBERTO FARACE (HTAL. ARGERICH)
2.- JOSÉ LUIS PRESAS (HTAL. FERNÁNDEZ)
3.-DANIEL FANDIÑO (HTAL. RIVADAVIA)

SUPLENTE:
1.- MAURICIO VICTORIO MECCICO (HTAL. ÁLVAREZ)
2.- CARLOS ANIBAL FAYOLLE (HTAL. ZUBIZARRETA)
3.- MARÍA FERNANDA DAGLIO (HTAL. RIVADAVIA)

-Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Eduardo Fernández Rostello
Director

Inicia: 26-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 242-GCABA-HGAP/20

EX N° 34.099.691-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Departamento Cirugía 40 hs semanales
Profesión: Médico
Especialidad: Cirugía
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/11/2020
Cierre de la inscripción: 05/12/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1.- GRANDE, Adriana - Jefe de Departamento de Urgencias - Hospital Grierson
2.- TORLASCHI, Carlos Raul - Jefe de Departamento Cirugía - Hospital Ramos Mejia
3.- MAGGIO, Oscar Luis - Jefe de Departamento Urgencias - Hospital Penna

SUPLENTE:
1.- CHIAPPETTA PORRAS, Luis - Jefe Departamento Cirugía - Hospital Argerich
2.- CARA, María Gabriela - Jefe Departamento Medicina - Hospital Penna
3.-ROMANELLI, Julia del Carmen - Jefe Departamento Urgencias - Hospital Pirovano

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 27-10-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 494-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 4.619.598-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Consultorios Externos, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Departamento Consultorios Externos
Profesión: Médica/o
Especialidad: ----
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 02-11-2020
Cierre de Inscripción: 13-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Dra. Lucioni María Carmen (HGAJAF)
2. Dr. Pompei Jorge (HGACA)
3. Dr. Pagano Cosme Damián (HGAPP)

SUPLENTES:
1. Dr. Pardo Hugo Alberto (HMOMC)
2. Dra. Bernasconi Amelia Rita (HGAJAF)
3. Dr. López Eduardo Luis (HGNRG)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 495-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 6.344.761-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Alimentación, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Alimentación
Profesión: Licenciada/o en Nutrición
Especialidad: Licenciada/o en Nutrición
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 02-11-2020
Cierre de Inscripción: 13-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Lic. Merr Gabriela Verónica (HGACD)
2. Lic. Bolo Maricel (HGAJAF)
3. Lic. Parapugna Lucía Beatriz (HSL)

SUPLENTES:
1. Lic. Gafare Claudia Elena (HGAJAF)
2. Lic. Schechetal Silvia (IRPS)
3. Lic. Quiroga María José (HMIRS)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 497-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 35.248.241-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Necropsias, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Necropsias
Profesión: Médica/o
Especialidad: Anatomía Patológica
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 02-11-2020
Cierre de Inscripción: 13-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Dra. Bassi Ana María (HGAJAF)
2. Dra. Haas Elsa (HGAPP)
3. Dra. Jaroslavsky María José (HGAIP)

SUPLENTES:
1. Dra. Figurelli Silvina Rita (HGAJAF)
2. Dra. Cabanne Ana María (HBU)
3. Dra. Massone Claudia Beatriz (HGAT)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 498-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 4.118.070-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Oftalmología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Unidad Oftalmología
Profesión: Médica/o
Especialidad: Oftalmología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 02-11-2020
Cierre de Inscripción: 13-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Dr. Broghera Carlos (HOPL)
2. Dra. Langoni Patricia (HOPL)
3. Dra. Moure María Esther (HGAJAF)

SUPLENTES:
1. Dra. Voto Liliana Susana (HGAJAF)
2. Dra. Chimineli Marta (HOLP)
3. Dr. Domínguez Daniel Pedro (HGAPP)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 499-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 7.176.775-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Psicóloga/o Interina/o, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Profesional de Guardia Psicólogo Interina/o
Profesión: Licenciada/o en Psicología
Especialidad: Psicología Clínica
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 30 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 02-11-2020
Cierre de Inscripción: 13-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1.- Lic. Cóppola Daniel (HNJTB)
2.- Lic. Paxtot María Victoria (HGAJAF)
3.- Lic. Rigone Marcela Haydee (HNJTB)

SUPLENTE:
1.- Lic. Vila María Eugenia (HGAJAF)
2.- Lic. Lucas Mónica Beatriz (HOPL)
3.- Lic. Cavia Gabriel (HNJTB)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales de Servicio Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 23-10-2020 Vence: 13-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 507-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 16.577.572-GCABA-DGAYDRH/18
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oncología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Oncología
Profesión: Médica/o
Especialidad: Oncología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 06-11-2020
Cierre de Inscripción: 19-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Dra. Devotto Laura Alejandra (HMOMC)
2. Dra. Nahon Elba (HGAJAF)
3. Dr. Zori Comba Alberto (HGAZ)

SUPLENTES:
1. Dr. Gardella Javier Luis (HGAJAF)
2. Dra. Martínez Lazzarini Irma (HGAIP)
3. Dr. De Simone Gustavo Gabiel (HBU)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 28-10-2020 Vence: 19-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 513-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 28.828.742-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Kinesiólogo con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Profesional de Planta Kinesiólogo
Profesión: Licenciada/o en Kinesiología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 30 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 16-11-2020
Cierre de Inscripción: 27-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULAR:
1. Klga. Taglioretti Célide (HGAJAF)
2. Klga. Pugliese Mónica Yolanda (HGARM)
3. Klga. Talco Lidia Aída (HRR)

SUPLENTES:
1. Klga. Condori Sonia (HGAJAF)
2. Klgo. Gagliardi Guillermo Patricio (HRR)
3. Klga. Muzio Elizabeth (HGADS)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 19-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 514-GCABA-HGAJAF/20

EX N° 35.148.577-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Electroneurofisilogía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Electroneurofisiología
Profesión: Médica/o
Especialidad: Neurología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 40 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 09-11-2020
Cierre de Inscripción: 20-11-2020
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.

Nómina de Jurados:
TITULARES:
1. Dr. Knorre Francisco Eduardo (HGATA)
2. Dra. García Ana María (HBR)
3. Dra. Amores Mirtha Graciela (HGAJAF)

SUPLENTES:
1. Dr. Damín Carlos Fabián (HGAJAF)
2. Dra. Huespi Stella Maris (HGAIP)
3. Dr. Garcea Domingo Orlando (HGARM)

Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio J. Previgliano
Director

Inicia: 2-11-2020 Vence: 19-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 20-GCABA-HSL/20, con fechas de inscripción prorrogadas por Disposición N° 66-GCABA-HSL/20

EX N° 34.013.713-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso - Cerrado General - para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Guardia día Sábado (Oftalmología), con 40 hs. de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el acceso cargo de conducción a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Guardia día Sábado
Profesión: Médico
Especialidad: Oftalmología
Unidad Organizativa de destino: Hospital Oftalmológico Santa Lucía
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal, Avenida San Juan 2021 1° Piso
Fecha de apertura: 02/11/2020
Cierre de la inscripción: 13/11/2020
Horario de Inscripción: 9 a 13 hs.

Nómina de Jurado
TITULAR:
1. Carballal, Nora Mabel (Jefa Sección - Hospital Santa Lucia)
2. Baini, Eduardo Carlos (Jefe Sección - Hospital Zubizarreta)
3. Asulay, Mauricio Benjamín (Jefe Sección - Hospital Lagleyze)

SUPLENTE:
1. Grillo, Alejandro Rubén (Jefe Sección - Hospital Álvarez)
2. Crestelo, María Isabel (Jefa Sección - Hospital Lagleyze)
3. Atenor, Patricia Elizabeth (Jefa Departamento - Hospital Santa Lucia)

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Estela Fernández Rey
Directora

Inicia: 28-10-2020 Vence: 10-11-2020

Ministerio de Gobierno

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Comunicado - Acta N° 2049/20

REGISTRO ÚNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DE LA CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Resolución CMC N° 338/2020, se aprobó el Registro Único para la Adjudicación de Espacios, para todas las actividades y sectores que incluyen las actividades complementarias a la operatoria frutihortícola.
Se deja constancia que la citada normativa está publicada en la página web de la Corporación: www.mercadocentral.gob.ar
Se encuentra abierta su inscripción en forma permanente.

Maximiliano Vallejos
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Parque de la Innovación - Remediación, demolición e infraestructura - Polígono 1 y 2 - Licitación Pública Proceso 719/SIGAF/2020

E.E. Nº 20.582.180-GCABA-DGINURB/2020
Proceso 719/SIGAF/2020 Clase: Licitacion Pública.
Objeto de la contratación: Parque de la Innovación - Remediación, demolición e infraestructura - Polígono 1 y 2.
Consulta y retiro de pliegos: https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/408
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martín Garcia 346/350 5° piso.
Fecha de apertura: 3/12/2020 13:00 hs.
Norma Autorizante: Resol-2020-492-GCABA-SECTOP

Juan José Mendez
Secretario de Transporte y Obras Públicas

Inicia: 2-11-2020 Vence: 23-11-2020

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de servicio de mantenimiento integral de centrales telefónicas - Licitación Pública N° 8056-1237-LPU20

Expediente N° 26720583/20
Llámase a Licitación Pública N° 8056-1237-LPU20 cuya apertura se realiza el día 13 de noviembre de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de servicio de mantenimiento integral de centrales telefonicas
Autorizante: Disposición N° 119/GCBA-DGIASINF/20
Repartición destinataria: ASINF
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Sergio O. RIchetti
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Licitación Publica N° 8056-1163-LPU20

Expediente N° 24887905/20
Licitación Publica N° 8056-1163-LPU20
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 8056-1163-LPU20
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: Suscripciones ZOOM
Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)
Vencimiento validez de oferta: 24/11/2020
Fundamentacion:
Oferta N° 1- : (Renglón 1 al 10): Se aconseja adjudicar a favor **ICAP S.A.** CUIT N° 30503825984, por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa con 00/100 (U$D433.790,00.-).
Fundamentacion:
La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/18, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2020-26040509-GCABA-DGIASINF).

Sergio O.RIchetti
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA

Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-1093-LPU20

Expediente N° 23283232/20
Licitación Pública N° 8056-1093-LPU20
Clase: Etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática
Objeto de la contratación: "Suscripcion IBM Cloud Pak"
Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)
Tecnologia, Comunicaciones y Negocios S.A. CUIT N° 30688483871
DI-2020-118-DGSEI
DOCUMENTO CONTRACTUAL N° 8056-11461-OC20.
Adjudicacion:
Oferta N° 3 - : (Orden de Mérito 1) (Renglón N° 1): Se aconseja adjudicar a favor **Tecnologia, Comunicaciones y Negocios S.A.** - CUIT 30688483871, por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de pesos cuatro millones trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho con 80/100 ($ 4.398.998,80.-).
Oferta N° 1- : (Orden de Mérito 3): Grupo Net S.A. - CUIT 30709555878
Oferta N° 2- : (Orden de Mérito 2): Tecsystem SRL - CUIT 30708027681
Fundamentacion:
La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/18, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2020-25011725-GCABA-DGIASINF).

Sergio O.RIchetti
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

Provisión e instalación de equipos e insumos para Desfibriladores Automáticos Externos (DEA) - Contratación Directa BAC N° 2051-1608-CDI20

E.E. Nº 26.48.10.45--MGEYA-DGCCYA/2020
Contratación Directa BAC N° 2051-1608-CDI20
Clase: Contratacion Directa por Exclusividad
Objeto de la contratación: Provisión e instalación de equipos e insumos para Desfibriladores Automáticos Externos (DEA)
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 12/11/2020, a las 13 horas.
Norma Autorizante: RS-2020-211-GCBABA- SSGCOM

Marina Hernandez
Subsecretaria

Inicia: 5-11-2020 Vence: 11-11-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE ATENCIÓN CIUDADANA

Servicio de soporte y desarrollo para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y evolutivo básico sobre el Sistema de Atención Inteligente (SAI) - Contratación Directa BAC N° 2051-1632-CDI20

E.E. Nº 26.87.33.09--MGEYA-DGCCYA/2020
Contratación Directa BAC N° 2051-1632-CDI20
Clase: Contratacion Directa por Especialidad
Objeto de la contratación: Servicio de soporte y desarrollo para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y evolutivo básico sobre el Sistema de Atención Inteligente (SAI)
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 6/11/2020, a las 13 horas.
Norma Autorizante: DI-2020-4-GCBABA-DGSACIU

Facundo J. Serigos
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Servicio de fiscalización electrónica de infracciones de tránsito - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7323-1155-LPU20

Expediente Nº 2020-24527000-GCABA-SECTOP.
Licitación Pública Nacional e Internacional N° 7323-1155-LPU20.
Objeto: Servicio de fiscalización electrónica de infracciones de tránsito.
Fecha de apertura: 4 de enero de 2021, a las 12 horas.
Presupuesto oficial: pesos un mil seiscientos dieciocho millones dos ($ 1.618.002.000)
Acto autorizante: Decreto N° 2020-383-GCABA-AJG y Resolución N° 2020-510-SECTOP
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

Inicia: 9-11-2020 Vence: 30-12-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de insumos de laboratorio - Contratación Menor N° 8262-2370-CME20

EX-2020-25072144-GCABA-AGC
Contratación Menor N° 8262-2370-CME20
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos de laboratorio del Sector Micro, a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10:59 horas del día 16 de noviembre de 2020, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 16 de noviembre de 2020.
Autorizante: RESOL-2020-365-GCABA-AGC.

Emir Elhelou
Coordinador General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de ampollas de vidrio, frascos graduados y tubos de vidrio - Contratación Menor N° 8262-2372-CME20

EX-2020-25072456-GCABA-AGC
Contratación Menor N° 8262-2372-CME20
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de cinco (5) ampollas de vidrio, veinte (20) frascos graduados y doscientos (200) tubos de vidrio, a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10:59 horas del día 13 de noviembre de 2020, y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso, CABA.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 13 de noviembre de 2020.
Autorizante: RESOL-2020-363-GCABA-AGC.

Emir Elhelou
Coordinador General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Servicio de calibración, validación y puesta a punto de la Cabina de Bioseguridad - Contratación Menor N° 8262-2374-CME20

EX-2020-25072727-GCABA-AGC
Contratación Menor N° 8262-2374-CME20
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Contratación de un Servicio de calibración, validación y puesta a punto de la Cabina de Bioseguridad del laboratorio de investigación y monitoreo, a requerimiento de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control.
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10:59 horas del día 13 de noviembre de 2020.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 13 de noviembre de 2020.
Autorizante: RESOL-2020-364-GCABA-AGC.

Emir Elhelou
Coordinador General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Ayuda Medica 3D e IMRT - Licitación Pública Nº 414-1218-LPU20

Expediente N°2020-25603794-GCABA-HMOMC
Llámase a Licitación Pública Nº 414-1218-LPU20, cuya apertura se realizará el día 9/11/2020, a las 8 hs., para la adquisición de Ayuda Medica 3D e IMRT
Autorizante: DI-2020-184-GCABA-HMOMC.
Valor del pliego: sin cargo.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 6-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE

Ayuda Medica; Planificacion 3 D para reconstruccion de mandibula - Licitación Pública Nº 414-1221-LPU20

Expediente N° 2020-26450895-GCABA-HMOMC
Llámase a Licitación Pública Nº 414-1221-LPU20, cuya apertura se realizará el día 11-11-2020, a las 8 hs., para la contratación de una Ayuda Medica -Planificacion 3 D para reconstruccion de mandibula
Autorizante: DI-2020-183-GCABA-HMOMC.
Valor del pliego: sin cargo.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos de quimica - Licitación Pública Nº 426-1233-LPU20

EX-2020-26694855-MGEYA-HGAPP
Se llama a Licitación Pública Nº 426-1233-LPU20, para la adquisición de insumos de quimica con destino al servicio de Laboratorio de este
Hospital, a realizarse el día 10 de noviembre de 2020, a las 10 hs.
Autorizante: DI-2020-405-HGAPP
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 6-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos de quimica - Licitación Pública Nº 426-1240-LPU20

EX-2020-26945278-MGEYA-HGAPP
Se llama a Licitación Pública Nº 426-1240-LPU20, para la adquisición de insumos de quimica con destino al servicio de Laboratorio de este Hospital, a realizarse el día 16 de noviembre de 2020, a las 10 hs.
Autorizante: DI-2020-409-HGAPP
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a su disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 412-0074-LPU20

Expediente N° 2020-03381142-GCABA-HGACA
Licitación Pública Nº 412-0074-LPU20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos (Papilotomo, etc.) para la División Farmacia-HGACA.
Barraca Acher Argentina S.R.L.
Renglón 1 50 unidades Precio Unitario $ 18.421,00 Total Renglón $ 921.050,00.-
Renglón 2 20 unidades Precio Unitario $ 10.140,00 Total Renglón $ 202.800,00.-
Renglón 3 80 unidades Precio Unitario $ 7.774,00 Total Renglón $ 621.920,00.-
Renglón 4 40 unidades Precio Unitario $ 24.505,00 Total Renglón $ 980.200,00.-
Renglón 5 40 unidades Precio Unitario $ 22.477,00 Total Renglón $ 899080,00.-
Renglón 7 20 unidades Precio Unitario $ 4.732,00 Total Renglón $ 94640,00.-
Renglón 8 30 unidades Precio Unitario $ 18.928,00 Total Renglón $ 567840,00.-
Renglón 9 50 unidades Precio Unitario $ 16562 Total Renglón $ 828100,00.-
Total Preadjudicado: pesos cinco millones ciento quince mil seiscientos treinta ($ 5.115.630,00).-
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferrari y Dr. Eduardo Napoli.
Vencimiento validez de oferta: 1/12/2020
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 529/SIGAF/20

E.E. Nº 17.032.500/GCABA-DGRFISS/2020
Licitación Pública Nº 529/SIGAF/20
Acta de Reunión Nº 14/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 suscripta bajo Número IF-2020-26975543-GCABA-IRPS por los Sres., Julio Lotes, Alfredo Fadel, las Sras. Cecilia Sanchez Viamonte, Alejandra Bazan y el Sr. Damián Leardo Gabás
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "Refuncionalización del Edificio CUD - Piedras 1277", sito en la calle Piedras N° 1277, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.
Ofertas desestimadas:
Arpem S.A por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Construmerica OYS S.R.L. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Instalectro S.A. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Blue Steel S.A. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Bosquimano S.A. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Codyar S.R.L. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Estudio Ing. Villa S.R.L. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Seo Construcciones S.R.L. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Kion S.A.I.C. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Herlea Construcciones S.R.L. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Cooperativa De Trabajo Greti Limitada por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Villarex S.A. por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Naku Construcciones S.R.L. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Dagresa Vial Construcciones S.R.L. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Tala Construcciones S.A. por precio inconveniente, según la mencionada Acta de Reunión.
Teximco S.A. - Tecnovias S.R.L. UT . por no cumplir con los Pliegos de la Licitación, según la mencionada Acta de Reunión.
Orden de Mérito:
1°) CO.SE.BA Construcciones y Servicios Buenos Aires S.A

Firma Preadjudicataria:
CO.SE.BA Construcciones y Servicios Buenos Aires S.A (CUIT: 30-67861303-3) Av. Roque Sáenz Peña 974, Piso 10 A - C.A.B.A.
Monto total preadjudicado: pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta centavos $ 23.759.345,40.-
Encuadre Legal: Ley Nacional Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCABA/08 y su modificatorio Nº 663-GCABA/09
Fundamento de la preadjudicación: por ajustarse al pliego de la licitación y ser la primera oferta en el Orden de Mérito.
Lugar de exhibición del acta: Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 Piso 8°, C.A.B.A. -.
Vencimiento de periodo de impugnación: tres (3) días hábiles desde la notificación del Acta de Preadjudicación

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 414-1067-LPU20

E.E.Nº 22481749-GCABA-HMOMC-2020
Licitación Pública BAC Nº 414-1067-LPU20
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: adquisicion insumos para proteinogramas, Bacteriologia y Otros - Laboratorio
Firmas preadjudicadas:
Biodiagnostico S.A.
Renglón 1 - cantidad: 7 Precio Unitario: $ 110.000,00 Precio Total: $ 770.000,00
Total Proveedor: $ 770.000,00
Eglis S.A
Renglón 2 - cantidad: 1000 Precio Unitario: $ 6,66 Precio Total: $ 6.660,00
Total Proveedor: $ 6.660,00
Tecnon S.R.L.
Renglón 3 - cantidad: 10000 Precio Unitario: $ 8,19 Precio Total: $ 81.900,00
Renglón 5 op.2 - cantidad: 2000 Precio Unitario: $ 8,35 Precio Total: $ 16.700,00
Renglón 6 op.2 - cantidad: 200 Precio Unitario: $ 11,89 Precio Total: $ 2.378,00
Total Proveedor: $ 100.978,00
Nipro Medical Corporation Suc Arg
Renglón 4 - cantidad: 20000 Precio Unitario: $ 25,29 Precio Total: $ 505.800,00
Total Proveedor: $ 505.800,00
Laboratorios Britania SA
Renglón 7 - cantidad: 500 Precio Unitario: $ 115,00 Precio Total: $ 57.500,00

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Renglón 8 - cantidad: 500 Precio Unitario: $ 115,00 Precio Total: $ 57.500,00
Renglón 10 - cantidad: 1 Precio Unitario: $ 5.100,00 Precio Total: $ 5.100,00
Renglón 11 - cantidad: 1 Precio Unitario: $ 5.900,00 Precio Total: $ 5.900,00
Total Proveedor: $ 126.000,00
Bioartis S.R.L.
Renglón 9 - cantidad: 50 Precio Unitario: $ 522,72 Precio Total: $ 26.136,00
Total Proveedor: $ 26.136,00
Total preadjudicado: un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 ($ 1.535.574,00).-
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 y Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-
Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3 (tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 430-1124-LPU20

EX-2020-23984989 -GCABA-HGARM
Licitación Pública BAC Nº 430-1124-LPU20
Fecha de apertura: 30/10/2020
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Insumos para Odontologia 2 - Odontologia
Firmas preadjudicadas:
Articulos Odontologicos SA

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	80	110	8800
2	80	110	8800
3	8	140	1120
4	20	1400	28000
5	20	1400	28000
6	160	1200	192000
7	38	350	13300
8	38	300	11400
9	20	700	14000
10	20	70	1400
11	20	70	1400
12	20	70	1400

13	20	770	15400
14	20	700	14000
18	36	500	18000
19	18	500	9000
20	18	500	9000
21	18	500	9000
22	18	500	9000
23	18	500	9000
24	18	500	9000
25	18	500	9000
32	62	1300	80600
33	52	1300	67600

TOTAL: 568220

Cirugía De Avanzada S.R.L.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
15	26	309,5	8047
16	30	790,5	23715
17	16	600,2	9603,2
34	18	287,5	5175
36	18	923,3	16619,4
Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
37	16	191,45	3063,2
38	34	3188	108392
43	20	19840	396800
44	75	12260,4	919530
45	15	57362,25	860433,75
46	15	38880	583200
47	90	5695	512550
48	12	168800	2025600

Total: 5472728,55

Suministros White S.A.

Renglón	Cantidad	Precio unitario	Precio total
26	30	485	14550
27	30	660	19800
41	20	245	4900
42	20	245	4900

TOTAL: 44150
Legal: Ley 2095 art.110
Precio total de la Pre adjudicación final: $ 6085098,55
Renglones Desiertos: 28 - 29 - 30 - 31 - 35 - 39 - 40 Se deja constancia que se procedió a solicitar “Prerrogativa de Precio” a aquellos proveedores
cuyas ofertas resultaron Pre-adjudicadas accediendo Suministros White S.A. mejorar su Propuesta Económica y declinanando de hacerlo Artículos
Odontológicos S.A. y Cirugía de Avanzada S.R.L.

Hugo A. Pandullo
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 437-1177-LPU20

E.E. N° 2020-25363896-MGEYA-HIJCTG.-
Licitación Publica Nº 437-1177-LPU20
Dictamen de Evaluación de Ofertas: de fecha 6/11/2020
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de medicamentos marcas alternativas OCA
Firma preadjudicada:
Pro Med Internacional S.A.
Renglón 3: cantidad 54540 unidades. P.Unit. $ 59,70 P. Total $ 3.256.038.-
Renglón 4: cantidad 2700 unidades. P.Unit. $ 27,40 P. Total $ 73.980.-
Renglón 6: cantidad 9000 unidades. P.Unit. $ 28,53 P. Total $ 256.770.-
Renglón 7: cantidad 540 unidades. P.Unit. $ 227,84 P. Total $ 123.033,60.-
Renglón 8: cantidad 19800 unidades. P.Unit. $ 17,20 P. Total $ 340.560.-
Renglón 9: cantidad 15624 unidades. P.Unit. $ 47,64 P. Total $ 744.327,36.-
Renglón 11: cantidad 16800 unidades. P.Unit. $ 89,97 P. Total $ 1.511.496.-
Renglón 12: cantidad 37200 unidades. P.Unit. $ 6,19 P. Total $ 230.268.-
Renglón 13: cantidad 17400 unidades. P.Unit. $ 15,29 P. Total $ 266.046.-
Renglón 14: cantidad 4200 unidades. P.Unit. $ 17,99 P. Total $ 75.558.-
Renglón 15: cantidad 2400 unidades. P.Unit. $ 39,89 P. Total $ 95.736.-
Total preadjudcación: $ 6.973.812,96.-
(pesos seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos doce con 96/00 ctvs.)
Renglones Desiertos: 1-2-5
Renglones fracasados: 16
Monto Total Preadjudicado: $ $ 6.973.812,96 (pesos seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos doce con 96/00 ctvs.)
Fundamento de la Preadjudicación:, Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017) , Decreto Reglamentario N° 168/GCABA-AJG/2019 Y 207/GCABA-AJG/2019 y Acta de Asesoramiento N° 04/TG/2020.-Patricia Mieli- Soledad Acosta, Alan Stanzu
Vencimiento Validez de Oferta: 20 días hábiles, Renovables automáticamente por un plazo igual Decreto Nº 168/2019 Art. 104 Item 5.
Lugar de exhibición del acta: Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar Garcia" sito en Ramón Carrillo 315, UN (1) día a partir del 9/11/2020 en el Departamento de Compras y Contrataciones, el Portal Buenos Aires Compras BAC y Pagina Web GCBA.-

Alejandra M. Galetti
Directora

Jorge N. Coda
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Publica Nº 431-0113-LPU20

EX 2020-04562309-GCABA-HBR
Contratación Publica Nº 431-0113-LPU20
Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-84-GCABA-HBR
Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq. de Quimica Clinica.
Servicio: Laboratorio Central
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-4342-OC20
Medi Sistem S.R.L
Renglón 1cantidad:580.950,00unidPrecio unitario:$23,84-Precio total:$13.849.848,00
Total adjudicado: pesos: trece millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 ($ 13.849.848,00)
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Medico

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Publica Nº 431-0715-LPU20

EX 2020-14563461-GCABA-HBR
Licitación Publica Nº 431-0715-LPU20
Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-5-GCABA-DGAHBR
Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos varios
Servicio: Hemodinamia
Firmas adjudicadas:
Número de Orden de Compra: 431-9203-OC20

Unifarma S.A.
Renglón: 1-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 6.050,00.-Precio total:$ 30.250,00
Renglón: 2-cantidad:10unid. Precio unitario:$ 6.050,00.-Precio total:$ 60.500,00
Renglón: 3-cantidad:10unid. Precio unitario:$ 6.050,00.-Precio total:$ 60.500,00
Renglón: 10-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.694,00.-Precio total:$ 8.470,00
Renglón: 11-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.694,00.-Precio total:$ 8.470,00
Renglón: 12-cantidad:10unid. Precio unitario:$ 1.694,00.-Precio total:$ 16.940,00
Renglón: 13-cantidad:5 unid. Precio unitario:$.1.694,00-Precio total:$ 8.470,00
Renglón: 14-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.694,00-Precio total:$ 8.470,00
Renglón: 15-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.640,00-Precio total:$ 8.470,00
Renglón: 23-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 1.694,00-Precio total:$ 3.388,00
Renglón: 27-cantidad:15unid. Precio unitario:$ 6.050,00-Precio total:$ 90.750,00
Renglón: 28-cantidad:40unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$266.200,00
Renglón: 29-cantidad:20unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$133.100,00
Renglón: 32-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 33-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 33.275,00
Renglón: 34-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 33.275,00
Renglón: 35-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 33.275,00
Renglón: 36-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 38-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 39-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 40-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 33.275,00
Renglón: 41-cantidad:15unid.Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 99.825,00
Renglón: 45-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$ 66.550,00
Renglón: 48-cantidad:25unid.Precio unitario:$ 6.655,00-Precio total:$166.375,00
Renglón: 50-cantidad:2 unid. Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$ 19.360,00
Renglón: 51-cantidad:20unid.Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$193.600,00
Renglón: 56-cantidad:10unid.Precio unitario:$10.300,00-Precio total:$103.000,00
Renglón: 59-cantidad:35unid.Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$338.800,00
Renglón: 60-cantidad:25unid.Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$242.000,00
Renglón: 61-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$ 96.800,00
Renglón: 62-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 9.680,00-Precio total:$ 96.800,00
Renglón: 70-cantidad:5unid. Precio unitario: $10.300,00-Precio total:$ 51.500,00
Renglón: 71-cantidad:5unid. Precio unitario:$ 68.728,00-Precio total:$343.640,00
Renglón: 78-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 4.980,00-Precio total:$ 49.800,00
Renglón: 79-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 4.980,00-Precio total:$ 49.800,00
Renglón: 82 -cantidad:15 unid. Precio unitario:$ 5.445,00-Precio total:$ 81.675,00
Renglón: 83 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 5.445,00-Precio total:$ 54.450,00
Renglón: 93 -cantidad:40 unid. Precio unitario:$ 4.580,00-Precio total:$183.200,00
Renglón: 94 -cantidad: 2 unid. Precio unitario:$ 4.580,00-Precio total:$ 9.160,00
Renglón: 95-cantidad:100unid. Precio unitario:$ 2.662,00-Precio total:$266.200,00
Renglón: 96 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 1.331,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 97 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 2.662,00-Precio total:$ 13.310,00
Renglón: 98 -cantidad:20 unid. Precio unitario:$ 1.331,00-Precio total:$ 26.620,00
Renglón: 99-cantidad: 5 unid. Precio unitario:$26.620,00-Precio total:$133.100,00
Renglón: 100-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.331,00-Precio total:$ 6.655,00
Renglón: 101-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.331,00-Precio total:$ 6.655,00
Renglón: 102-cantidad: 5 unid.Precio unitario:$26.620,00-Precio total:$133.100,00
Renglón: 103-cantidad:5 unid. Precio unitario:$ 1.331,00-Precio total:$ 6.655,00
Renglón: 110-cantidad:5 unid. Precio unitario:$22.980,00-Precio total:$114.900,00
Renglón: 111-cantidad:10unid.Precio unitario:$32.650,00-Precio total:$326.500,00
Número de Orden de Compra: 431-9204-OC20
FV Endovascular S.R.L

Renglón: 4 -cantidad: 5 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 6.250,00
Renglón: 5 -cantidad: 5 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 6.250,00
Renglón: 6 -cantidad:10 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 12.500,00
Renglón: 7 -cantidad:20 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 25.000,00
Renglón: 8-cantidad: 10 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 12.500,00
Renglón: 9 -cantidad: 10 unid.Precio unitario:$1.250,00-Precio total:$ 12.500,00
Renglón: 16 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$12.500,00
Renglón: 17 -cantidad: 25 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$31.250,00
Renglón: 18 -cantidad: 15 unid.Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$18.750,00
Renglón: 19-cantidad: 10unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$12.500,00
Renglón: 20 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 6.250,00
Renglón: 21 -cantidad:15 unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$18.750,00
Renglón: 22 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 6.250,00
Renglón: 24 -cantidad: 15unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$18.750,00
Renglón: 25 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$1.250,00 -Precio total:$ 6.250,00
Renglón: 30 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 31 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 37 -cantidad: 2 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$13.300,00
Renglón: 42- cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 43 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 44 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 46 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 47 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 6.650,00-Precio total:$33.250,00
Renglón: 52- cantidad: 5 unid. Precio unitario:$9.400,00-Precio total:$47.000,00
Renglón: 53 -cantidad:50 unid.Precio unitario:$ 9.660,00-Precio total:$483.000,00
Renglón: 54 -cantidad:1unid.Precio unitario:$160.000,00-Precio total:$160.000,00
Renglón: 55 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 9.400,00 -Precio total:$47.000,00
Renglón: 63 -cantidad: 2 unid. Precio unitario:$ 9.660,00 -Precio total:$19.320,00
Renglón: 64 -cantidad: 2unid. Precio unitario:$ 9.660,00- Precio total:$19.320,00
Renglón: 65 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 9.400,00-Precio total:$ 47.000,00
Renglón: 66 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 9.400,00-Precio total:$ 94.000,00
Renglón: 67 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 9.400,00-Precio total:$ 47.000,00
Renglón: 68 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$ 9.400,00-Precio total:$ 47.000,00
Renglón: 69 -cantidad: 5unid. Precio unitario:$ 9.400,00-Precio total:$ 47.000,00
Renglón: 73 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 2.950,00-Precio total:$ 29.500,00
Renglón: 74 -cantidad:25 unid. Precio unitario:$ 1.650,00-Precio total:$ 41.250,00
Renglón: 75 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 950,00-Precio total:$ 9.500,00
Renglón: 76 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 2.950,00-Precio total:$ 29.500,00
Renglón: 77 -cantidad: 10unid. Precio unitario:$ 3.650,00-Precio total:$ 36.500,00
Renglón: 80 -cantidad: 9 unid. Precio unitario:$ 6.800,00-Precio total:$ 61.200,00
Renglón: 81 -cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 54.000,00
Renglón: 84-cantidad:15unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 81.000,00
Renglón: 85-cantidad: 5unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 27.000,00
Renglón: 86-cantidad:25unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 135.000,00
Renglón: 87 -cantidad: 5 unid.Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 27.000,00
Renglón: 88 -cantidad: 5 unid.Precio unitario:$ 6.850,00-Precio total:$ 34.250,00
Renglón: 89 -cantidad: 5 unid. Precio unitario:$6.850,00-Precio total:$ 34.250,00
Renglón: 90 -cantidad: 7 unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 37.800,00
Renglón: 91-cantidad:10 unid. Precio unitario:$ 5.400,00-Precio total:$ 54.000,00
Renglón: 106-cantidad:1unid.Precio unitario:$180.000,00-Precio total:$180.000,00
Renglón: 108-cantidad: 9 unid.Precio unitario:$ 6.800,00-Precio total:$ 61.200,00
Renglón: 114-cantidad: 3unid.Precio unitario:$35.100,00-Precio total:$ 105.300,00
Número de Orden de Compra: 431-9205-OC20

Medical World S.A.
Renglón: 49-cantidad: 5unid.Precio unitario:$34.000,00- Precio total:$ 170.000,00
Número de Orden de Compra: 431-9206-OC20
Omnimedica S.A.
Renglón: 57-cantidad: 2unid.Precio unitario:$195.000,00-Precio total:$390.000,00
Renglón: 58-cantidad:15unid.Precio unitario:$195.000,00-Precio total:$2.925.000,00
Renglón: 72-cantidad:10unid.Precio unitario:$ 4.500,00-Precio total:$ 45.000,00
Número de Orden de Compra: 431-9207-OC20
Debene S.A.
Renglón: 92-cantidad:75 unid. Precio unitario:$ 1.400,00-Precio total:$ 105.000,00
Número de Orden de Compra: 431-9208-OC20
American Fiure S.A.
Renglón: 105-cantidad:5unid .Precio unitario:$ 4.869,00-Precio total:$ 24.345,00
Número de Orden de Compra: 431-9209-OC20
Biosud S.A.
Renglón: 107-cantidad:75unid .Precio unitario:$ 493,00-Precio total: $ 36.990,00
Número de Orden de Compra: 431-9210-OC20
Drogueria Artigas S.A.
Renglón: 112-cantidad: 5unid.Precio unitario:$ 5.387,00-Precio total:$ 26.935,00

Total adjudicado: Pesos: Diez millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento dieciocho con 00/100 ($ 10.455.118,00)
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestion Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Circular sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 420-1223-LPU20

Ex -2020-26481453-MGEYA-HGNRG
Licitación Pública N° 420-1223-LPU20
Circular sin Consulta N° 1
Por la presente, se informa que la visita programada para el día 11/11/2020 a las 10 hs., se reprograma para el día 12/11/2020 a la misma hora, por conmemorarse el Día del/a Trabajador/a Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo ésa fecha no laborable para esta Administración.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Fracaso - Licitación Pública Nº 446-1136-LPU20

EX-2020-24206435-MGEYA-IRPS
Licitación Pública Nº 446-1136-LPU20.
DISFC-2020-121-GCABA-IRPS
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de un botón de gastrostomía con destino al paciente Daniluk Tania Alicia.
Fundamentos: la mencionada Licitación Pública se considera fracasada porque ninguna de las ofertas presentadas se ajusta a lo solicitado.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIERREZ”

Preadjudicación - Contratación Menor Nº 420-1408-CDI20

EX-2020-22897925-GCABA-HGNRG
Contratación Menor Nº 420-1408-CDI20
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Medicamentos
Firmas preadjudicadas:
Alpha Medical Group S.R.L.
Reng.4, cantidad: 240 u, precio unitario $ 1.795,00, precio total $ 430.800,00
Reng.5, cantidad: 10 u, precio unitario $ 647,00, precio total $ 6.470,00
Subtotal: Pesos cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta ($ 437.270,00)
Covidex S.R.L.
Reng.8, cantidad: 1000 u, precio unitario $ 339,25, precio total $ 339.250,00
Reng.9, cantidad: 1000 u, precio unitario $ 119,39, precio total $ 119.390,00
Subtotal: Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta ($ 458.640,00)
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Reng.6, cantidad: 60 u, precio unitario $ 261,20, precio total $ 15.672,00
Reng.12,cantidad:40 u, precio unitario $10.709,10,precio total $428.364,00
Subtotal: Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil treinta y seis ($ 444.036,00)
DNM Farma S.A.
Reng.11, cantidad: 30 u, precio unitario $ 61.625,00, precio total $ 1.848.750,00
Subtotal: Pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta ($ 1.848.750,00)
Total preadjudicado: pesos tres millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis ($ 3.188.696,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2095 y su decreto reglamentario.
Renglón 3, 7, 10: desiertos
Renglón 1, 2: fracasados
Vencimiento validez de oferta: 12/1/2021
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 9/11/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 431-1532-CDI20

EE. N° 2020-25036695-GCABA-HBR
Contratación Directa Nº 431-1532-CDI20
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de Informática y Sistemas computarizados (Laboratorio Central)
Firma preadjudicada:
Wm Argentina S.A.:
Renglón 1- cantidad: 6 unidad Precio unitario: $ 81.620,00.- precio total: $489.720,00.-
Encuadre Legal: Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017).
Período de impugnación: Desde el 10/11/2020 hasta el 13/11/2020
Total preadjudicado: Pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 ($ 489.720,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 9/11/2020

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Directa N° 9228/SIGAF/20

E.E. N° 26.124.505-GCABA-DGADCYP/20.
Contratación Directa N° 9228/SIGAF/20 Art. 28 inc. 8 Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) - Emergencia Sanitaria.
Rubro comercial: Servicio de transporte y mudanza.
Objeto de la contratación: “Servicio de transporte de muestras biológicas - saliva- para diagnóstico en el marco de la pandemia COVID-19“, por el plazo de dos (2) meses“.
Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 223/GCABA-DGADCYP/20.
Firma adjudicataria:
RH + S.A. (CUIT Nº 30-71224361-5):

Recorrido 1:
Renglón 1: Unidad: recorrido - Cantidad: 45 - Precio Unitario: $ 4.372,00.- Precio Total: $ 196.740,00.
Renglón 2: Unidad: recorrido - Cantidad: 25 - Precio Unitario: $ 6.322,00.- Precio Total: $ 158.050,00.
Renglón 3: Unidad: viaje - Cantidad: 10 - Precio Unitario: $ 514,00.- Precio Total: $ 5140,00.
Renglón 4: Unidad: viaje - Cantidad: 5 - Precio Unitario: $ 737,00.- Precio Total: $ 3685,00.
Recorrido 2:
Renglón 5: Unidad: recorrido - Cantidad: 45 - Precio Unitario: $ 6.324,00.- Precio Total: $ 284.580,00.
Renglón 6: Unidad: recorrido - Cantidad: 25 - Precio Unitario: $ 9.062,00.- Precio Total: $ 226.550,00.
Renglón 7: Unidad: viaje - Cantidad: 20 - Precio Unitario: $ 1300,00.- Precio Total: $ 26.000,00.
Renglón 8: Unidad: viaje - Cantidad: 10 - Precio Unitario: $ 1820,00.- Precio Total: $ 18.200,00.
Recorrido 3:
Renglón 9: Unidad: recorrido - Cantidad: 45 - Precio Unitario: $ 4.372,00.- Precio Total: $ 196.740,00.
Renglón 10: Unidad: recorrido - Cantidad: 25 - Precio Unitario: $ 6.322,00.- Precio Total: $ 158.050,00.
Renglón 11: Unidad: viaje - Cantidad: 10 - Precio Unitario: $ 920,00.- Precio Total: $ 9.200,00.
Renglón 12: Unidad: viaje - Cantidad: 5 - Precio Unitario: $ 1.331,00.- Precio Total: $ 6.655,00.
Recorrido 4:
Renglón 13: Unidad: recorrido - Cantidad: 45 - Precio Unitario: $ 1.580,00.- Precio Total: $ 71.100,00.
Renglón 14: Unidad: recorrido - Cantidad: 25 - Precio Unitario: $ 2.367,00.- Precio Total: $ 59.175,00.
Renglón 15: Unidad: viaje - Cantidad: 10 - Precio Unitario: $ 1.300,00.- Precio Total: $ 13.000,00.
Renglón 16: Unidad: viaje - Cantidad: 5 - Precio Unitario: $ 1.820,00.- Precio Total: $ 9.100,00.
Total adjudicado: pesos un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco ($ 1.441.965,00)
Fundamento de la adjudicación: Articulo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017).
Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 223-GCABA-DGADCYP/2020.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Hojas para Dermatomo Zimmer - Contratacion Menor Nº 428-2515-CME20

Expediente N° 26468234/2020
Llámese a Contratación Menor 428-2515-CME20 para el día 16/11/20 a las 10 hs.
Rubro: Hojas para Dermatomo Zimmer.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2020-122-HQ.
Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio Farmacia.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 10-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Casettes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno - Contratación Menor BAC Nº 439-2532-CME20

EX-2020-26711654-GCABA-HBU
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2532-CME20 Ley 2095 Art 38° cuya apertura se realizará el día 13 de noviembre de 2020 a las 10 hs., "Casettes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno"
Fecha Impugnación Pliego 11/11/2020
Autorizante: DI-2020-183-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 6/11/2020, a las 10 horas, y sitio Web del G.C.B.A.
Realizar El Ingreso de Ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentacion de Documentacion Fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 6/11/2020 hasta 12/11/2020, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSE T. BORDA”

Provisión de Tioridazina Clorhidrato 200 mg - Contratación Menor N° 413-2544-CME20

Expediente Nº 2020-26808949-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor N° 413-2544-CME20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Tioridazina Clorhidrato 200 mg.
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: sin valor
Fecha apertura: 16/11/2020, a las 11 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Consulta: Tel.: 4305-8220/2678 .- 4360-6600 (int. 246)
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2020- 127 -HNJTB

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Tetrabenazina - Contratación Menor Nº 422-2545-CME20

EX-2020-24381731-GCABA-HNBM
Llámese a Contratación Menor Nº 422-2545-CME20, cuya apertura se realizará el día 12 de noviembre de 2020, a las 8 hs., para la Adquisición de Tetrabenazina (3° llamado)
Autorizante: DI-2020-135-GCABA- HNBM
Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)
Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSE T. BORDA”

Agua Mineral - Contratación Menor N° 413-2546-CME20

Expediente Nº 2020-26813133-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor N° 413-2546-CME20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Agua Mineral
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: s/valor
Fecha apertura: 16/11/2020 - 9 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma. Tel.: 4305-8220/2678.
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2020-126-HNJTB

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de accesorios para gases medicinales - Contratación Menor BAC N° 412-2547-CME20

E.E. N° 2020-26815600-GCABA-HGACA
Llámase a la Contratación Menor BAC N° 412-2547-CME20, cuya apertura se realizará el día 11/11/2020, a las 8 hs., para la adquisición de accesorios para gases medicinales (Reductor de Alta Presión, etc.) para la División Bioingeniería de este Establecimiento Asistencial".
Autorizante: DI-2020-453-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 6-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Contratacion Menor N° 414-2481-CME20

E.E.Nº 25983851-GCABA-HMOMC-2020
Contratacion Menor N° 414-2481-CME20
Contratación Directa -Regimen Especial “Contratacion Menor“
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: Ayuda Medica Expansores Tisulares Abdominales
Firma preadjudicada:
Medical Implants S.A.
Renglón 1 - cantidad: 2 Precio Unitario: $ 51.150,00 Precio Total: $ 102.300,00
Total Proveedor: $ 102.300,00
Total preadjudicado: ciento dos mil trescientos con 00/100 ($ 102.300,00).-
Fundamento de la preadjudicación: según Art. Art. 111 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168-GCABA/19.-
Lugar de exhibición del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas: En el Portal de Compras (BAC) y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 1 (un) día, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-0791CME20

EX 2020-10581243-GCABA-HBR
Contratación Menor Nº 431-0791CME20
Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-92-GCABA-HBR

Disposición Ratificatoria. DISFC-2020-102-GCABA-HBR
Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Denosumab - Paciente. Farina Alicia.
Servicio: Farmacia
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-4578-OC20
Alpha Medical Group S.R.L
Renglón 1-cantidad:1 unid. Precio unitario:$ 17.634,00.-Precio total: $ 17.634,00
Total adjudicado: pesos diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100 ($ 17.634,00)
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 431-0795-CME20

EX 2020-10600039-GCABA-HBR
Contratación Menor Nº 431-0795-CME20
Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-124-GCABA-HBR
Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de ortesis - Paciente. Freites Medina, Aura Elizabeth
Servicio: Traumatologia
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-5542-OC20
Cirugia Montardit S.R.L
Renglón 1-cantidad:1 unid. Precio unitario:$ 142.000,00.-Precio total: $ 142.000,00
Total adjudicado: Pesos: Ciento cuarenta y dos mil con 00/100 ($ 142.000,00)
Encuadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Nº 168/19 y su modificatorio.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

María del Carmen Maiorano
Gerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Contratación Directa Menor N° 428-2059-CME20

Expediente N° 22068658/GCABA/HQ/20
Contratación Directa Menor N° 428-2059-CME20
Autorizante DISFC Nº 41/GCABA/HQ de fecha 30/10/2020
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Compra de accesorios para monitores.
Fundamento de la adjudicación: Art. 108 de la Ley 2095.
Firma adjudicada:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 9 cantidad: 1 precio unitario: $ 2.731.- importe total: $ 2.731.-
Medibel S.A.
Renglón: 3 cantidad: 6 precio unitario: $ 648.- importe total: $ 3.888.-
CEGENS S.A.
Renglón: 1 cantidad: 3 precio unitario: $ 1.350.- importe total: $ 4.050.-
Renglón: 2 cantidad: 2 precio unitario: $ 1.690.- importe total: $ 3.380.-
Renglón: 4 cantidad: 1 precio unitario: $ 4.890.- importe total: $ 4.890.-
Renglón: 5 cantidad: 2 precio unitario: $ 1.690.- importe total: $ 3.380.-
Renglón: 6 cantidad: 1 precio unitario: $ 5.190.- importe total: $ 5.190.-
Renglón: 7 cantidad: 1 precio unitario: $ 1.690.- importe total: $ 1.690.-
Renglón: 8 cantidad: 1 precio unitario: $ 5.980.- importe total: $ 5.980.-
Total adjudicado: pesos treinta y cinco mil ciento setenta y nueve ($35.179.-).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 6-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSE T. BORDA”

Adjudicación - Contratación Menor N° 413-2336-CME20

Expediente Nº 2020-24793023-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor N° 413-2336-CME20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación provisión insumos para equipo de gases en sangre
Acto Administrativo: DISFC N° 32/HNJTB/20
Firma Adjudicada
Documento Contractual: 413-11642-OC20
Bernardo Lew e Hijos Sociedad Responsabilidad Limitada

Reng.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	1	$ 4690.93	$ 4690.93
2	1	$ 4690.93	$ 4690.93
3	1	$ 4690.93	$ 4690.93
4	1	$ 14743.00	$ 14743.00
5	1	$ 8041.76	$ 8041.76
Importe Total			$ 36857.55

(Son pesos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos)
Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Circular N° 1 sin Consulta - Contratación Menor Nº 412-2547-CME20

E.E. N° 2020- 26815600-GCABA-HGACA
Sanéase y confírmase el Artículo 1° de la DI-2020-453-GCABA-HGACA, correspondiente a la Contratación Menor Nº 412-2547-CME20 para la adquisición Accesorios para Gases Medicinales (Reductor, etc.) para Bioingenieria/UTI".
Autorizante: DI-2020-456-GCABA-HGACA
Repartición Destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.
Consultas de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernández
Director Médico

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Fracaso - Contratación Menor N°422-2430-CME20

EX-2020-24381731-GCABA-HNBM
Contratación Menor N°422-2430-CME20
DI-2020-135-GCABA-HNBM (Fracaso y nuevo llamado)
Rubro: Adquisición de Tetrabenazina
Fracaso (Por Informe Técnico)

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa Nº 7192-1283-CDI20

E.E. N° 19199250- -GCABA-DGGALV.
Apruébase la Contratación Directa Nº 7192-1283-CDI20, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), efectuada a través del sistema BAC, adquisición de Elementos de electricidad para los Centros de Formación Profesional 1 y 4 de acuerdo al Plan de Mejora aprobado por Dictamen INET N° 10223/2020 y Disposición N° 152-APN-INET-ME/20, solicitado por la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y adjudícase, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-22063566- GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-23278032-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2020-22286850-GCABA-DGGALV) e (IF-2020-22210564-GCABADGGALV), los Renglones 1 y 2 por oferta más conveniente a favor de la firma Equipamiento Didáctico Insur SA (CUIT Nº 30-71558254-2).
Autorizante: Disposición Nº 319-GCABA-DGAR/2020.
Rubro comercial: Elementos de electricidad.
Firma adjudicada:
Equipamiento Didáctico Insur SA.
Renglón 1 - cantidad: 1 u- precio unitario: $ 199871 - precio total: $ 199871.
Renglón 2 - cantidad: 1 u- precio unitario: $ 297711- precio total: $ 297711.
Total: pesos cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos.
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ochenta y dos ($ 497.582,00.-).
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico NO2020- 22286850-GCABA-DGGALV y cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-23278032-GCABA-DGAR) la Oferta de la firma: Equipamiento Didáctico Insur SA (CUIT Nº 30-71558254-2).

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa N° 7212/SIGAF/20

E.E. N° 17607984- GCABASSCPEE/20.
Apruébase la Contratación Directa Nº 7212/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8, y articulo 40 correspondiente a orden de compra abierta, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19, modificado por Decreto N ° 207-GCABA/19, para la adquisición de termómetros corporales a distancia, con el objeto de establecer las condiciones de seguridad para la "Vuelta a Clases" en los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y adjudicanse según asesoramiento técnico (NO-2020-22435799-GCABA-SSCPEE), el renglón Nº 1 por oferta más conveniente la cantidad de 920 (novecientos veinte) termómetros a favor de la firma Laurence Druscovich (CUIT Nº 20-14851583-3), por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ($ 2.438.000) y la cantidad de 1880 (mil ochocientos ochenta) termómetros a favor de la firma Software by Desing S.A. (CUIT Nº 30-71190824-9), por la suma de pesos cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos ($ 5.856.200).
Rubro comercial: adquisición de termómetros corporales a distancia.
Autorizante: Disposición Nº 270-GCABA-DGAR/20.
Firmas adjudicadas:
Laurence Druscovich
Renglón 1 - cantidad: 920 - precio unitario: $ 2.650 - precio total: $ 2.438.000.
Total: pesos dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil.
Software by Desing S.A.
Renglón 1 - cantidad: 1880- precio unitario: $ 3.115 - precio total: $ 5.856.200.
Total: pesos cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos.
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos ($ 8.294.200,00).
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por ofertas más convenientes y según asesoramiento técnico NO-2020-22435799-GCABA-SSCPEE las Ofertas de las firmas: Laurence Druscovich (CUIT N.º 20-14851583-3), y Software by Desing S.A. (CUIT Nº 30-71190824-9).

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública E.E Nº 2020-11911174-GCABA-DGABRGIEG

Leyes Nº 6.287 y N° 6.247- Disposición Nº 75-DGADB/20
Llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de la Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz 2979/2985, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objeto: Unidad Funcional N° 29 del inmueble sito en la calle General César Díaz 2979/2985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 32, Parcela 15, matrícula FR 15-31201/0.
Fecha y Lugar: Miércoles 9 de diciembre del año 2020, con horario de inicio a las 11 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web https://subastas.bancociudad.com.ar por el Banco Ciudad de Buenos Aires. Precio Base: DÓLARES ESTADOUNIDENDES SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 06/100 (USD 70.839,06).
Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus y en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentra. El inmueble se encuentra desocupado. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.
Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural Nº 5007431/8 "VTA INMUEBLES LEY 6287 - OBRAS", CBU Nº 02900001 00000500743182, Sucursal Nº 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.
Modalidad: La suma equivalente al VENTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días

hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de la celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1º, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3%) sobre el precio de venta más IVA de dicha comisión, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario de que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General Administración de Bienes.
Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas.
Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.
Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposiciones N° 56/DGADB/20 y N° 75/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22513446-GCABA-DGADB) y ANEXO I (IF-2020-22511448-GCABA-DGADB), ANEXO II (IF-2020-22511479-GCABA-DGADB) y ANEXO III (IF-2020-22511512-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar).

Matías N. Vitale
Director General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 10-11-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Adjudicación - EX-20.533.573/DGCONC/15

EX-20.533.573/DGCONC/15
Autorizante: Disposición N° 47-GCABA/DGCOYP/20.
Rubro comercial: Servicios Gastronómicos; salón de exposiciones, convenciones, fiestas; salón de eventos recreativos y/o culturales.
Objeto de la contratación: Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del predio de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la Av. Rafael Obligado 7030 CABA, por un plazo de cinco (5) años.
Firma adjudicada:
Happening S.A. con un canon inicial mensual de pesos cuatrocientos seis mil setecientos veinte ($ 406.720,00.-).
Consulta:
https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/llamados-licitacion/llamados-licitacion/distrito-joven

Mercedes Squillaci
Directora General

Inicia: 6-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de provisión y montaje de Centro de Transformación en el denominado Asentamiento Lamadrid, delimitado por la Av. Pedro de Mendoza, calle Caboto y calle Suarez - Licitación Pública N° 5/20

EX-2019-33498257-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 5/20 para la contratación del Servicio de provisión y montaje de un (1) Centro de Transformación en el denominado Asentamiento Lamadrid, delimitado por la Av. Pedro de Mendoza, calle Caboto y calle Suarez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DISFC que autoriza el llamado: DISFC-2020-784-GCABA-IVC
Monto Estimado: $2.300.000,00
Valor del pliego: 0
Fecha de apertura: martes 10 de noviembre de 2020.
Hora: 10 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Atento que, mediante Decreto N° 297/20 y sus respectivas prórrogas se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 4-11-2020 Vence: 10-11-2020

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Construcción de área de cocinas, sanitarios y obras exteriores y extensión de red de gas de media presión en el Barrio 15, Calle Hubac 6600, Barrio Villa Lugano, Comuna 8 - Licitación Pública N° 23/20

EX-2020-25101187-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 23/20 para la Construcción de un área de cocinas, sanitarios y obras exteriores y extensión de red de gas de media presión en el Barrio 15, calle Hubac 6600, Barrio Villa Lugano, Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ACDIR que autoriza el llamado: ACDIR-2020-6159-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 14.454.052,05
Valor del Pliego: 0

Fecha de Apertura: martes 10 de noviembre de 2020.
Hora: 11 hs.
Publicar durante: 5 días.
Desde: Miércoles 4 de Noviembre de 2020 al Martes 10 de Noviembre de 2020
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de ObraPública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Atento que, mediante Decreto N° 297/20 y sus respectivas prórrogas se estableció el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 4-11-2020 Vence: 10-11-2020

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-29653977-GCABA-IVC
Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.
Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-524-GCABA-IVC
Fecha de apertura: Martes 5 de Enero de 2021 a las 11 hs.
Presupuesto Oficial: $ 945.124.864,77.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 22-10-2020 Vence: 19-11-2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÙBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 8503-1054-LPU17

Objeto de la Disminución y Continuidad: Expedientes Electrónicos N° 15963849-MGEYA-DGTNT/17, N° 16318491-MGEYA-DGTALMAEP/17 y N° 37927988-GCABA-DGTNT/19."
Por Resolución N° 58-GCABA-SSHU/2020 se convalidó a partir del día 21 de marzo de 2020 la disminución de la Licitación Pública N° 8503-1054-LPU17 para la contratación de " Servicios Auxiliares para la planta de recuperación y valorización de Tereftalato de Polietileno (PET)", adjudicada a la firma **Desler S.A.**, cuyo monto mensual asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 75/100 ($569.162,75) a valores básicos, lo que representa una disminución del 73% del valor del renglón adjudicado y del 6,28% del total adjudicado, al amparo del Artículo 12 de la Ley N° 6.301 y normativa concordante.
Asimismo, se continuó a partir de su vencimiento por el término de seis (6) meses la presente Licitación adjudicada a la firma mencionada anteriormente, cuyo monto asciende a la suma total de pesos un millon doscientos sesenta y tres mil setenta y tres con 50/100 ($1.263.073,50), siendo el monto mensual de pesos doscientos diez mil quinientos doce con 25/100 ($210.512,25), todos ellos a valores básicos, lo que representa una disminución del 73% del valor del renglón adjudicado y un 19,81% del monto total adjudicado, al amparo del Artículo 12 de la Ley N° 6.301 y normativa concordante.

Maria E. Torossian
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE ESPACIO PÙBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Ampliacion - Licitación Pública Nº 8503-1566-LPU18

Objeto de la Ampliación: Expedientes Electrónicos N° 24442620-DGREC/18 y N° 27832210-DGTALMAEP/18,

Por Disposición N° 16-GCABA-DGREC/2020 se convalidó a partir del 2 de diciembre de 2019 la ampliación de la Orden de Compra N° 8503-13875-OC19 correspondiente a la Licitación Pública Nº 8503-1566-LPU18 para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento General Preventivo y Correctivo en Centros de Reciclado de la Dirección General de Reciclado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, adjudicada a la firma **La Mantovana de Servicios Generales S.A.** C.U.I.T 30-69605181-6 por un monto total de pesos once millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos con 16/100 ($11.441.282,16) a valores básicos, lo que representa un 45,02% del monto adjudicado a dicha firma.

Maria E. Torossian
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Contratación Menor N° 8914-3273-CME18

Expediente Electrónico N° 29872284-MGEYA-DGCAR/18,
Por Disposición N° 90-GCABA-DGFU/2020 se convalidó a partir de su vencimiento por el término de seis (6) meses la Contratación Menor N° 8914-3273-CME18 para la contratación del "Servicio de Rastreo Satelital" , adjudicada a la firma Megatrans S.A., por la suma total de pesos ochenta y seis mil novecientos dos con 20/100 ($86.902,20) a valores básicos.
Asimismo, se continuó a partir del 11 de julio de 2020 la ampliación de la Contratación Menor N° 8914- 3273-CME18 para la contratación del "Servicio De Rastreo Satelital" , adjudicada a la firma MEGATRANS S.A., por la suma total de pesos veintidos mil ochocientos sesenta y nueve ($22.869) a valores básicos, lo que representa un 13,16% del monto total adjudicado .

María E. Torossian
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Contratación Menor N° 8914-0053-CME19

Expedientes Electrónicos N° 2801905-MGEYA-SSAGUEP/19 y Nº 02948184-MGEYA-DGTALMAEP/19.
Por Resolución N° 19-GCABA-SSAD/2020 se prorrogó a partir de su vencimiento por el término de doce (12) meses la Contratación Menor N° 8503-0053-CME19 para la contratación del "Servicio de Información Legal Online con doce (12) licencias para la Subsecretaría de Administración GeneraL y uso del Espacio Público", adjudicada a la firma la Ley Sociedad Anonima Editora e Impresora, lo que asciende a la suma total de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro ($262.594) a valores básicos.

María E. Torossian
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Secretaría de Comunicación Contenidos y Participación Ciudadana

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, CONTENIDOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL PUBLICIDAD Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA

Prórroga - Contratación Directa N° 101-0014-CDI19

EX-2019-02326632-MGEYA-DGTAD.
Contratación Directa N° 101-0014-CDI19.
Objeto de la contratación: "Servicios de Difusión en distintas modalidades para la transmisión de campañas y acciones masivas de comunicación directa dirigidas a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Acto de Adjudicación: DI-2020-9-GCABA-DGPHCD
Fecha: 08 de Septiembre de 2020.
Razón Social de la Empresa:
Julio Francisco Antonio Aurelio S.A. (CUIT N° 30-64623915-6)
Prorrógase por el término de tres (3) meses a partir del día 11 de septiembre de 2020, la Orden de Compra N° 101-1146-OC19 generada en el marco de la Contratación Directa N° 101-0014-CDI19, a favor de la firma Julio Francisco Antonio Aurelio S. A. (CUIT N° 30- 64623915-6).
Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Daniela Martinez Furer
Directora General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 9-11-2020

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 26.562.596-GCABA-DGCATRA/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°2020-26478947-GCABA - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26562596-2020-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°2020-26478947-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 6-11-2020 Vence: 10-11-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 26.760.680-GCABA-DGCATRA/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°2020-26734930-GCABA - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26760680-2020-GCABA-DGCATRA para que en el término de 60 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°2020-26734930-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 6-11-2020 Vence: 10-11-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 26.760.954-GCABA-DGCATRA/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°2020-26734918-GCABA - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°26760954-2020-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°2020-26734918-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 6-11-2020 Vence: 10-11-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 610-GCABA-DGR/20

Expediente Nº 6.715.532-MGEyA-DGR/17
La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **RISINBEL S.A., a la Presidente del Directorio de la firma, señora Paula Mercedes Salvadores**, en los términos de la Resolución Nº 610-GCABA-DGR-2020, de fecha 14 de abril de 2020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la contribuyente de RISINBEL S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local del Régimen General bajo el Nº 1164299-08 (Cese observado con fecha 25.02.2019), CUIT N° 30-70948845-3, con domicilio fiscal en la calle Benjamín Matienzo N° 2426, Planta Baja, Comuna N°14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de mercaderías n.c.p.", con relación a los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 5° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.
Artículo 3°- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Presidente del Directorio de la firma, señora Paula Mercedes Salvadores, DNI N° 37.739.517, con domicilio fiscal declarado en su momento en AFIP en la calle Céspedes N° 2440, Piso 6°, Departamento B, Comuna N° 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3° y 4°, 12 y 14, inciso 1° y 112 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente RISINBEL S.A., a la responsable solidaria señora Paula Mercedes Salvadores y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente RISINBEL S.A., a la responsable solidaria

señora Paula Mercedes Salvadores y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 7°.- Intimar a RISINBEL S.A., a la responsable solidaria señora Paula Mercedes Salvadores y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas mediante Ley 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a RISINBEL S.A. a la responsable solidaria señora Paula Mercedes Salvadores y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal indicado en el artículo 1° de la presente y a la responsable solidaria en el domicilio fiscal de la contribuyente y en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente, y a ambos mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas mediante Ley 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO IF-2020-11509359-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 5-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 769-GCABA-DGR/20

Expediente Electrónico N° 11.350.805-MGEYA-DGR/17
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **GUOZHU YAN**, los términos de la Resolución N° 769-GCABA-DGR-2020, de fecha 18 de mayo de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente GUOZHU YAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1270755-04 (CUIT Nº 27-60428995-0), quien registra CESE OBSERVADO con fecha 24/05/2018, con domicilio fiscal sito en la Avenida Gaona N° 2113, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido según padrón GIT, sito en la Avenida Teniente Luis Dellepiane N° 4350, Comuna N° 8, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Venta al por menor en minimercados", por los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), 2016 (1° y 10° a 12° anticipos mensuales) y 2017 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente GUOZHU YAN, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presente por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, GUOZHU YAN, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, GUOZHU YAN, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios consignados en el artículo 1° y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-13783900-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 786-GCBA/DGR/20

Expediente Electrónico N° 11.092.801/MGEyA/DGR/15
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **PAPADOPULOS CRTISTO SEBASTIANA** los términos de la Resolución N° 786/GCBA/DGR/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente

PAPADOPOULOS CRISTO SEBASTIAN ALEXANDER inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General, como Contribuyente Local bajo el Nº 1514866-01 (cese observado), CUIT Nº 20-31295307-3, con domicilio fiscal en la calle Tonelero N.º 5842 y con domicilio comercial en la calle Peribebuy N° 7283, ambos pertenecientes a la Comuna N° 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de materiales para la construcción n.c.p"; por el período fiscal 2015 (9° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio comercial como así también mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-13857419-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 980-GCBA/DGR/20

Expediente Electrónico N° 17.269.273/MGEyA/DGR/17
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDETEX S.A.** los términos de la Resolución N° 980/GCBA/DGR/2020, de fecha 22 de junio de 2020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente REDETEX S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General como Contribuyente Local bajo el N° 1244261-05, CUIT Nº 30-71179604-1, con domicilio fiscal en la calle Lima Nº 131, Piso 1°, Departamento "M", Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles", "Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir" y "Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar", con respecto a los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Hugo Miguel Angel Taborda, D.N.I. 12.667.931, con domicilio sito en la calle Castelli N° 264, Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12, 14 inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Hugo Miguel Angel Taborda, D.N.I. 12.667.931 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Hugo Miguel Angel Taborda, D.N.I. 12.667.931 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable en la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, y a ambos mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2020-15721007-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 986-GCABA/DGR/20

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Expediente Electrónico Nº 6.934.964/MGEyA/17
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **AVELLANEDA CONSTRUCCIONES S.A**, los términos de la Resolución N° 986/GCABA/DGR/2020, de fecha 23 de Junio de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente AVELLANEDA CONSTRUCCIONES S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1503068-07 (CUIT N° 30-71489616-0) con domicilio fiscal sito en la calle Contralmte Martín Guerrico N° 5581, Piso 9°, Departamento "A", Comuna N° 8 de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo es "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.", con respecto a los períodos fiscales 2015 (8° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 5° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la Sociedad, la señora Graciela Ivana Ferreyra, D.N.I. N° 34.232.152, con domicilio especial sito en la calle Martín Guerrico N° 5581, Piso 9°, Departamento "A", Comuna N.º 8, de ésta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4º), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a la responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 3° de la presente, y a ambas mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2020-15812405-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1038-GCABA-DGR/20

Expediente Electrónico N° 16.409.022-MGEyA/16
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **XTRADE S.A. y a su responsable solidario señor Miguel Roberto Robert**, los términos de la Resolución N° 1038-GCABA-DGR-2020, de fecha 3 de julio de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente XTRADE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1162526-11 (registra cese observado de fecha 25/08/2018), CUIT Nº 33-70931370-9, con domicilio fiscal sito en la calle 11 de septiembre de 1888 N° 4419, Piso 6°, Departamento "A", Comuna N° 13, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios empresariales n.c.p", por los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Miguel Roberto Robert, DNI 4.867.016, con domicilio sito en la calle Myriam N° 97, de la Localidad de Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4º), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Miguel Roberto Robert, DNI 4.867.016, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente XTRADE S.A. a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-, inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal TO 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Miguel Roberto Robert, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal de la firma, al responsable solidario, en los domicilio consignados en los artículos 1° y 3° de la presente y a todos ellos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-16458121-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1091-GCABA-DGR/20

Expediente Electrónico N° 15.156.041-MGEyA/17
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ALOE YOLANDA Y ALOE CARMEN S.H y a quienes resulten sucesores de sus integrantes: ALOE YOLANDA (Sucesión de Aloe Yolanda, CUIT N° 27-03727432-7) y a ALOE CARMEN (Sucesión Aloe Carmen, CUIT N° 27- 03727433-5)**, los términos de la Resolución N° 1091-GCABA-DGR-2020, de fecha 17 de julio de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente ALOE YOLANDA Y ALOE CARMEN S.H., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1105954-11 (CUIT Nº 30-70836302-9), con domicilio fiscal sito en la Avenida Francisco Beiró N° 5425, Comuna N° 10, de esta Ciudad, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje" y "Servicios inmobiliarios", por los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, tanto bajo su forma de Sociedad de Hecho, así como a quienes resulten sucesores de sus integrantes: ALOE YOLANDA (Sucesión de Aloe Yolanda, CUIT N° 27-03727432- 7), con domicilio denunciado ante AFIP en la Avenida Francisco Beiró N° 5423, Piso 2° y a ALOE CARMEN (Sucesión Aloe Carmen, CUIT N° 27-03727433-5), con domicilio denunciado ante AFIP en Avenida Francisco Beiró N° 5423, piso 1°, ambos pertenecientes a la Comuna N° 10, de esta Ciudad) y en forma indistinta, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 3°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Intimar a la contribuyente, tanto bajo su forma de Sociedad de Hecho, así como a quienes resulten sucesores de sus integrantes en forma indistinta, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales. Artículo 5°.- Notifíquese a la contribuyente ALOE YOLANDA y ALOE CARMEN S.H. en el domicilio fiscal de la sociedad consignado en el artículo 1 de la presente, y a quienes resulten sucesores de sus integrantes: ALOE YOLANDA (Sucesión de Aloe Yolanda, CUIT N° 27-03727432-7) y a ALOE CARMEN (Sucesión Aloe Carmen, CUIT N° 27- 03727433-5), en los domicilios consignados en el artículo 2º de la presente, y a todos ellos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-17245545-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1169-GCABA-DGR/20

Expediente Electrónico N° 14.803.784-MGEyA/16
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **SAYAE S.A. y a su responsable solidaria, señora Verónica Soledad Barriento**, los términos de la Resolución N° 1169-GCABA-DGR-2020, de fecha 29 de julio de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente SAYAE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1182993-01 (CUIT Nº 33-71078600-9), quien registra CESE OBSERVADO con fecha 24/05/2018, con domicilio fiscal sito en la calle Irigoyen N° 1484, Comuna N° 10, y con domicilio comercial sito en la calle Melincué N° 3680, Piso 1°, Comuna N° 11, ambos pertenecientes a esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Servicios empresariales n.c.p", con respecto a los períodos fiscales 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° a 3° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Verónica Soledad Barriento, DNI N° 30.148.334, con domicilio sito en la calle Virgilio N° 10, Paso del Rey, de la Provincia de Buenos Aires; y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Verónica Soledad Barriento y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificada esta Resolución, presenten por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en las actuaciones, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días

de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal TO 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados

Artículo 7°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Verónica Soledad Barrientos y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Notifíquese a la contribuyente, en el domicilio fiscal y comercial de la firma, a la responsable solidaria, en los domicilios consignados en los artículos 1° y 3° de la presente y a todos ellos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2020-17888203-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1750-GCABA-DGR/20

Expediente Nº 21.553.290-MGEyA-DGR/16

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MASTER NEW S.A., al ex Presidente del Directorio de la firma, señor Osvaldo Daniel Muñoz y el Presidente del Directorio de la firma, Javier Ledesma**, en los términos de la Resolución Nº 1750-GCABA-DGR-2020, de fecha 7 de octubre de 2020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente MASTER NEW S.A. inscripta como contribuyente Local en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1172014-10, CUIT Nº 30-71004214-0, con domicilio fiscal sito en la Avenida Córdoba Nº 6090, Piso "A", Departamento 4°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos", con relación al período fiscal 2014 (1º a 12º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo , que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que respecto de la actividad "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos", con relación al período fiscal 2014 (1º a 12º anticipos mensuales) le corresponde tributar a la alícuota del 3%, conforme lo dispuesto en el artículo 54 inciso 7) de la ley tarifaria para el año 2014.
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 452.471,88 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con 88/ 100) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado ($ 452.471,88.-) conforme se desprende del Anexo que forma parte de la presente.
Artículo 4º.- Mantener la. extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al ex presidente del directorio de la firma hasta el 30/10/2014, señor Osvaldo Daniel Muñoz, al Presidente del Directorio de la firma desde el día 30/10/2014, señor Javier Ledesma, ambos con domicilio en la calle Dávila Nº 970, Piso 4º, Departamento 55, Comuna Nº 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 incisos 3) y 4), 12, 14 inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.0. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, al ex presidente del Directorio de la firma señor Osvaldo Daniel Muñoz y el presidente del directorio de la firma señor Javier Ledesma, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 452.471,88 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con 88/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 452.471,88 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con 88/100) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º. - Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6º de la Resolución NO 2019-1515-GCABADGR y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración General de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los Considerandos y por válidamente notificada la presente, así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 7°. - Intimar a la contribuyente al ex presidente del Directorio de la firma el señor Osvaldo Daniel Muñoz y al presidente del Directorio de la firma señor Javier Ledesma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimiento o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulta responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevivir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°. - Regístrese; notifíquese, a la contribuyente en el domicilio indicado en el artículo 1° en la forma dispuesta en el artículo 6° de la presente y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en los artículos 1º y 4º Asimismo notifíquese a la contribuyente y a los responsables solidarios mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.

ANEXO Nº IF -2020-24295465-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 5-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1778-GCABA/DGR/20

Expediente Electrónico Nº 22.717.600/MGEyA/20
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BISTRO GARDEN S.R.L.**, los términos de la Resolución N° 1778/GCABA/DGR/2020, de fecha 15 de Octubre de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente BISTRO GARDEN S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1113280-09 (CUIT N° 30-70845117-3) con domicilio fiscal sito en la calle Guido N° 1534, Comuna N° 1 de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo es "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo", en relación al período fiscal 2014 (2° a 12° anticipos mensuales) y en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar sus ingresos respecto de la actividad de "Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo" por el período fiscal 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) a la alícuota del 3% de conformidad con lo previsto por el artículo 54 inciso 20) de la Ley Tarifaria para el año 2014.
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos ciento catorce mil ochocientos noventa y nueve con 12/100 ($114.899,12) la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto omitido graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 4°- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a quien se desempeñó como Socio Gerente de la firma, señor Martín Francisco Cartelli, con domicilio especial sito en la Avenida Pueyrredón N° 2299, piso 4, Departamento "B", Comuna N° 2, de ésta Ciudad, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3º y 4º), 12, 14 (incisos 1º) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulta responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos ciento catorce mil ochocientos noventa y nueve con 12/100 ($114.899,12) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa total aplicada de pesos ciento catorce mil ochocientos noventa y nueve con 12/100 ($114.899,12), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 6°.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la forma dispuesta en el artículo 6° de la presente, al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4° de la presente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2020-24967648-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1779-GCABA/DGR/20

Expediente Electrónico Nº 22.717.234/GCABA/DGR/20
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **GABRIEL FRANCISCO MANZANARES**, los términos de la Resolución N° 1779/GCABA/DGR/2020, de fecha 15 de Octubre de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente GABRIEL FRANCISCO MANZANARES, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como

contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1505568-10 (CUIT N° 20-21836691-1) con domicilio fiscal sito en la calle Dr. Enrique Finochietto N° 551, Departamento 3, Comuna N° 3 de ésta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo es la de "Servicios personales n.c.p.", en relación al período fiscal 2014 (1° a 12° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer que al contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa respecto de la actividad "Servicios Personales n.c.p." para la totalidad de los períodos fiscales ajustados, a la alícuota del 3% de conformidad con el artículo 54 inciso 44) de la ley tarifaria para el año 2014.

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 ($29.158,98), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% (cien por ciento) del impuesto defraudado, gravada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 ($29.158,98) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago; y la multa total aplicada de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 ($29.158,98), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4º Piso), a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO IF-2020-24967742-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 1800-GCABA/DGR/20

Expediente Nº 23.804.032-GCABA-DGR/19
La Dirección Asuntos Jurídicos y de Gestión de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **JAITA, JOSE** los términos de la Resolución N° 1800/GCABA/DGR/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 1º.- Inscríbase de oficio a partir del 19 de Mayo de 2015 al contribuyente JAITA, JOSE, C.U.I.T. Nº 20-04427232-7, con domicilio fiscal según AFIP en la calle Alfredo R. Bufano Nº 1767, Departamento 3, perteneciente a la Comuna N° 11, y con domicilio fiscal AFIP declarado al momento de generarse el cargo, en la calle Agrelo Nº 3460, perteneciente a la Comuna N° 5, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y domicilio alternativo, sito en la calle Pi y Margall 1870, Localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo la categoría Régimen General por el ejercicio de la actividad "Otros servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p." (Código NAES 702900), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Considerar por constituido el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado, quedando válidamente notificados en todas las instancias, todas las resoluciones, y todo acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código Fiscal t.o. 2020 (B.O.C.B.A. Nº 5868).
Artículo 3º.- Regístrese, para su toma de conocimiento y demás efectos pase a la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación. Cumplido, pase a la Dirección Asuntos Jurídicos y de Gestión, la cual estará a cargo de la notificación al contribuyente en los domicilios mencionados en el Artículo 1, y al domicilio constituido en el Artículo 2, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2020 (B.O.C.B.A. Nº 5868).
Artículo 4º.- Notifíquese por comunicación informática, en la forma y condiciones que determina la Reglamentación; y por edictos, publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Artículo 32, incisos 5 y 6 del Código Fiscal t.o. 2020 (B.O.C.B.A. Nº 5868). Cumplido, gírese a la Subdirección General de Fiscalización para la toma de conocimiento. De corresponder, archívese.

BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Demian E. Tujsnaider
Director General

Inicia: 5-11-2020 Vence: 9-11-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 2035-GCABA-DGR/20

Expediente N° 892.028-MGEYA-DGR/16
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **VÍCTOR ALEJANDRO OLA**, los términos de la Resolución N° 2035-GCABA-DGR-2020, de fecha 4 de noviembre de 2.020, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente VÍCTOR ALEJANDRO OLA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el Nº 1286614-08 (cese observado), CUIT Nº 20-26199783-6, con domicilio fiscal en la calle Bacacay N° 3918 y comercial en la calle Bacacay Nº 3918, Planta Baja, departamento "A", ambos pertenecientes a la Comuna N° 10, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicios personales n.c.p." en relación a los períodos fiscales 2014 (1° a 12° anticipos mensuales), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establecer que al contribuyente Víctor Alejandro Ola le corresponde tributar en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los ingresos obtenidos por la actividad de "Servicios empresariales n.c.p.", respecto de los períodos fiscales 2014 (1° a 12° anticipos mensuales), 2015 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2016 (1° anticipo mensual), a la alícuota del 3% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Tarifaria para el año 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste.
Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 124.608,73.-), equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido ($ 124.608,73.-), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Intimar al contribuyente VÍCTOR ALEJANDRO OLA para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 124.608,73.-), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 124.608,73.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte Nº 900 -Anexo Edificio Esmeralda Nº 638, Piso 4°-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 5°.- Hacer efectivo el apercibimiento efectuado al contribuyente en el Artículo 5º de la Resolución Nº 1279/GCABA/DGR/2019 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los considerandos y por válidamente notificada la presente, así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente VÍCTOR ALEJANDRO OLA para que dentro del término de quince (15) días de notificado esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal electrónico, en la forma dispuesta en el artículo 5°, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Código Fiscal T.O. 2020 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO IF-2020-26755607-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-11-2020 Vence: 12-11-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

Intimación - Memorandum N° 26.654.917-GCABA-IVC/20

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, **todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 44, Piso 14º Depto. "B" del Barrio Lugano, CABA, identificado administrativamente como U.C. Nº 22.886**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Laura C. Leali
Directora General

Inicio: 5-11-2020 Vence: 9-11-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - UNIDAD FISCAL ESTE

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y FALTAS N° 10

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 26.531.053/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "JOSÉ WILDER RODRÍGUEZ CAMACHO - ART: 89"
Causa Nº: MPF00492670

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 10 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 492.670 caratulada "Jose Wilder Rodriguez Camacho s/ infracción Art. 92 CP " cita al imputado José Wilder Rodríguez Camacho, DNI 62.698.430 , mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se presente en el proceso, enviando un correo electrónico a fiscaliapcyf10@fiscalias.gob.ar, dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o ratificar la designación de la Defensoría Oficial N° 3, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, al día 29 de octubre de 2020.- Fdo. Genoveva Cardinali, Fiscal.

Genoveva Cardinali
Fiscal

Inicia: 6-11-2020 Vence: 13-11-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACIÓN, CIVIL COMERCIAL – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 24.969.830/GCABA/AJG/2020
Carátula: "RIVERO JOSÉ OMAR-USUCAPIÓN-MEDIDAS PREPARATORIAS DE USUCAPIÓN"
Causa Nº: 6589867

Juez de 1º Inst. 4º Nom. Civil Com. Río Cuarto Secretaria 7, en autos: "Rivero José Omar-Usucapión-Medidas Preparatorias de Usucapión Expte. N° 6589867 ". Cítese y emplácese a los que se crean con derecho al inmueble a usucapir, para que en el término de 20 días a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, a los titulares del inmueble: Antonio Marcos DNI 1.456.625, Juan Carlos Marcos DNI 4.229.421 y Nélida Marcos y García DNI 3.410.857 y/o de quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles inscriptos a la Matricula N° 1541988, Antecedente Dominial: Folio 48606, año 1968, Cuenta N° 2403.3157613/2, Matricula N° 1541990, Antecedente Dominial: Folio 48606, año 1968, Cuenta N° 240331576141, ubicado en Berrotarán, Pedanía Las Peñas, Departamento Rio Cuarto, ubicado en calle Entre Ríos s/n esquina San Martín. Colindantes: Norte: parcela 13 lote 13, Este: calle Entre Ríos, Sur: calle San Martín y Oeste: parcela 16 lote 16. Referencia publicación boletín oficial N° 278959. FDO. Pueyrredón Magdalena. Juez. Gigena Natalia, Secretaria.-

María Isabel Sobrino Lassc
Secretaria

Inicia: 20-10-2020 Vence: 19-11-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, SEGUNDA NOMINACIÓN CIVIL, COMERCIAL – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 25.672.427/GCABA/AJG/2020
Carátula: "CABRAL MANUEL JESÚS -USUCAPIÓN- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"
Causa Nº: 803278

Juez de 1º Inst. 2º Nom. Civil Com. Río Cuarto Secretaria 3, en autos: “EXPTE 803278 CABRAL MANUEL JESUS -USUCAPION- MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”. Cítese y emplácese a los colindantes o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, por edictos en el boletín Oficial y diario de la localidad de ubicación de los inmuebles, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Titulares del inmueble: Antonio Marcos CI N° 1.456.625, Juan Carlos Marcos y García CI N° 1.883.301, y Nélida Marcos y García de Rivalta LC N° 3.410.857, y a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Departamento Río Cuarto, Pedanía Las Peñas, Localidad Berrotarán, Cuenta 2403-31576124, Nomenclatura Catastral: 2403060103047024, Manzana K, Lote 13, Matrícula N° 1541974, sito en calle Entre Ríos N° 281, que mide 400 metros cuadrados, colindando al este con calle 1, al oeste con Lote 18 perteneciente al Sr. Antonio Meza (hijo), al norte con Lote 12 perteneciente al Sr. Deciderio Ramón Cabral, al sud con Lote 14 perteneciente a los demandados. FDO. Bentancourt Fernanda. Juez. Valdez Mercado, Secretaria.

Anabel Valdez Mercado
Secretaria Letrada

Inicia: 30-10-2020 Vence: 27-11-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL, 45º NOMINACIÓN - CIUDAD DE CÓRDOBA - PROVINCIA DE CÓDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 26.256.117/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “ROMERO, JOSEFA IRENE – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN”
Causa Nº: 5308847

El Señor Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 45º Nominación de la ciudad de Córdoba, Dr. Héctor Daniel Suarez, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del SR. FRANCISCO DE LA CÁMARA para que en el término de veinte (20) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley, en autos "ROMERO, JOSEFA IRENE – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN. Expediente: 5308847. Se transcribe la resolución que lo ordena "CÓRDOBA, 28/11/2019… cítese a los herederos y/o sucesores del SR. FRANCISCO DE LA CÁMARA, para que en el término de veinte(20) días comparezcan a juicio, a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, por diez veces a intervalos regulares en un periodo de treinta días con transcripción de los datos del inmueble; en su caso, tomen conocimiento del juicio, pidan participación como demandados en el plazo de veinte días subsiguientes al periodo últimamente indicado, bajo apercibimiento de ley, haciéndosele saber que el plazo de comparendo y oposición se computará a partir de la fecha de la última publicación (art. 97, 165 del C.P.C.). Hágase saber a la actora que los edictos ordenados deberán contener, además de las que constan en el proveído inicial todos los datos indentificadoras del inmueble, incluido su titular registral, números catastrales y fiscales. FDO: SUAREZ, Héctor Daniel – JUEZ. VILLAGRA, Nilda Estela – SECRETARIO/A. DATOS DEL TERRENO: FRACCIÓN DE TERRENO ubicada en "Villa Diaz", Unquillo, Ped. Río Ceballos, Dpto. Colón de esta pcia., formada por el LOTE 19 del plano Nº 2B de la referida Villa, compuesta de 30,46 mts., en su costado Norte, 32,94 mts. en el del Sur, 203,20 mts. en el del Este y 194,70 mts. en el del Oeste, lo que hace una Superficie total de 5.968,50 mts.2 y linda: al Norte con más terreno de los Sres. Díaz, reservado para Parque Natural, al Sur, con camino público; al Este, con el lote 18 y al Oeste, con el lote 20, ambos del mismo plano. Titular Registral: Francisco de la Cámara. Se inscribió en el Registro General de la Propiedad en Protocolo de Dominio al Número 12284 – Folio 15082/1943. Conversión Matrícula 1.064.099 (13). Nomenclatura Catastral: 13.04.49.01.01.067.003. Nº de Cuenta Rentas: 130403470199" FDO: SUAREZ, Héctor Daniel – JUEZ. VILLAGRA, Nilda Estela – SECRETARIO/A.

María Julieta Trejo
Prosecretaria Letrada

Inicia: 6-11-2020 Vence: 4-12-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2020-5994-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 2020

Referencia: Boletín Oficial 9 de noviembre de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 401 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.09 07:51:07 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.09 07:51:10 -03'00'